



IDENTIFICACIÓN DE PREDIO URBANO



TIPO DE INMUEBLE

LOTE DE TERRENO CON MEJORA

MATRICULA INMOBILIARIA

370-265226

NÚMERO PREDIAL NACIONAL PREDIO MAYOR EXTENSIÓN

76-001-01-00-19-95-0012-0001-0-00-00-0001

NÚMERO PREDIAL

F034300010000

DIRECCIÓN

Calle 1A entre carreras 62A y 65A Cali

CIUDAD

CALI

DESTINATARIO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

RADICACIÓN

76001-31-03-011-2019-00110-00

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.
2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME.
3. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.
4. VIGENCIA DEL AVALÚO.
5. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE LA VISITA.
6. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PREDIO.
7. IDENTIFICACIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD SUMINISTRADOS EN LA DEMANDA.
8. IDENTIFICACIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD NÚMERO PREDIAL F034300010000.
9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.
10. USOS PREDOMINANTES.
11. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR.
12. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL PREDIO.
13. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE PÚBLICO.
14. ESTRATO SOCIOECONÓMICO.
15. ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO Y URBANISMO.
16. TOPOGRAFÍA.
17. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR.
18. SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN.
19. GEORREFERENCIACIÓN PLANO APORTADO EN LA DEMANDA.
20. GEORREFERENCIACIÓN SEGUNDO PLANO DEL PREDIO SUMINISTRADO DDTE.
21. GEORREFERENCIACIÓN PREDIO NUMERO PREDIAL F034300010000.
22. GEORREFERENCIACIÓN ZONA VERDE 1 Y CANAL NAPOLES.
23. LINDEROS.
24. MEJORAS.
25. USO ACTUAL.
26. ÁREA Y FORMA.
27. REGISTRO FOTOGRÁFICO.
28. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS.
29. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.
30. SERVIDUMBRES - CESIONES Y AFECTACIONES VIALES.
31. SEGURIDAD.
32. PROBLEMÁTICAS SOCIO-ECONÓMICAS.
33. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA.
34. CORRESPONDENCIA ENTRE EL BIEN OBJETO DE LA PERICIA Y EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRE:
35. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
36. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: Verbal de Pertenencia

DEMANDANTE: Rebeca Liliana Rodríguez Prieto C.C. 66.850.101

DEMANDADO: Constructora la Cascada S.A.
Personas inciertas e indeterminadas.

RADICADO: 76001-31-03-011-2019-00110-00

Conforme a lo establecido en el artículo 226 del CGP el perito adjunta la siguiente información para el conocimiento del Despacho y de las partes.

Perito Avaluador debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. certificado por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A de Fedelonjas en las categorías de inmuebles Urbanos, inmuebles Rurales, inmuebles Especiales, Maquinaria y equipo; con alcance en Intangibles Especiales en las cuatro categorías de régimen de transición, el perito también se encuentra acreditado en las categorías de Recursos naturales y suelos de protección, Obras de infraestructura, Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos, Semovientes y animales, Activos operacionales y establecimientos de comercio, Intangibles, Intangibles especiales Maquinaria y Equipos Especiales por vía académica mediante Técnico Laboral en Avalúos, Actualmente adelantando estudios de especialización en Valoración con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá, Afiliado a la Lonja De Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, actualmente miembro del Comité de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca, cuenta con cursos de avalúos inmobiliarios en Corpolonjas Bogotá y Lonja de Propiedad Raíz de Cali, Normas NIIF para Avalúo de Maquinaria Planta y Equipo, curso avanzado para valoración de Maquinaria, Planta y Equipo, Curso de Valoración de Servidumbres en la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, curso internacional R.N.A para valoración de embarcaciones y artefactos, Valoración de Intangibles Especiales Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca.

Todos los certificados profesionales, de capacitación y complementarios reposan en los archivos del Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A conforme a lo establecido en la ley 1673 de 2013 y el decreto reglamentario 556 de 2014, entidad competente para recaudar la información de los peritos avaluadores en Colombia.

Autorizo abiertamente a las partes para que consulten y/o denuncien ante la entidad competente cualquier irregularidad que sea detectada en mis certificados académicos.

El perito no ha realizado publicaciones escritas en ningún medio escrito internacional o de circulación nacional relacionada con identificación y valoración inmuebles urbanos en los últimos 10 años.

El perito ha sido designado dentro de diferentes procesos en juzgados Civiles Municipales y juzgados Civiles del Circuito para identificación y valoración de predios urbanos se anexan los últimos procesos en los que se han rendido los dictámenes.

76001-40-03-023-2018-00113-00

76001-40-03-011-2017-00625-00

76001-31-03-014-2012-00057-00

76001-31-03-003-2015-00126-00

76001-31-03-005-2018-00439-00

76001-31-03-009-2003-00060-00

El perito no ha sido designado en de ningún otro proceso anterior por ninguna de las partes.

Autorizo a las partes para que denuncien cualquier irregularidad que a bien conozcan de mis calidades profesionales y personales ante la entidad judicial competente si se considera necesario, igualmente todos los antecedentes del perito pueden ser consultados en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

La metodología para desarrollar el presente dictamen no difiere de los procesos estándares usados y avalados comúnmente para identificación de predios urbanos y rurales.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

El presente informe fue solicitado por:

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INFORME.

Mediante Oficio No.1955/2019-00110-00, el despacho decreto INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 375 CGP, se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 25 del mes de FEBRERO de 2021 para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de litigio. Adviértase a la parte demandante que deberá procurar para la fecha y hora señalada antes, los medios necesarios para el desplazamiento del despacho al lugar donde se realizará la diligencia. Se designa al perito Ing. HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, para que comparezca a la inspección judicial y mediante experticia determine **los linderos del bien objeto de usucapión y demás especificaciones propias del predio, que permitan tener claridad sobre su ubicación y quienes detentan actualmente la calidad de propietarios del mismo.** Para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la diligencia para rendir su experticia.”

3. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.

El perito evaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble identificado y/o avaluado, a la propiedad identificada o el título legal de la misma.

El perito evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y de ser necesario solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

De conformidad con el DECRETO 1170 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística en su Artículo **2.2.2.3.13 Actuación del Avaluador**. Las entidades encargadas de adelantar los avalúos objeto de este decreto, así como las lonjas y los evaluadores no serán responsables de la veracidad la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El evaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe; o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización avalúo, deberá informar por escrito de tal situación a entidad solicitante dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de las mismas. (Decreto 1420 1998, Artículo 14Derogado)

A excepción del objeto del Avalúo por parte de la entidad solicitante, se prohíbe la publicación parcial o total de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del evaluador sin el consentimiento escrito emitido por el evaluador.

Las descripciones de hechos presentados en este informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.

4. VIGENCIA DEL AVALÚO.

De acuerdo con el numeral 7, Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, establecen que la vigencia del avalúo es de un (1) año a partir de la fecha de expedición o la fecha de impugnación del informe, la vigencia del avalúo actual se conserva siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y la situación macroeconómica del país.

De conformidad con el DECRETO 1170 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística, en lo establecido en su **Artículo 2.2.2.3.18 Vigencia de los avalúos**. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE LA VISITA.

5.1. FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL BIEN INMUEBLE: 25/02/2021

5.2. FECHA ENTREGA DEL INFORME: 12/03/2020

6. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PREDIO.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali fue fundado en 1536 por Sebastián de Belalcázar y erigido en municipio a través de la Ley 131 de 1863. La Ley 1933 de 2018 categoriza al municipio como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Por medio del Acuerdo 15, de agosto 11 de 1988, se estableció la sectorización del Municipio de Cali, dividiéndose el área urbana en 20 Comunas y el área rural en 15 Corregimientos. El Acuerdo 10, de agosto 10 de 1998 crea la Comuna 21. El Acuerdo 134 de agosto 10 de 2004 crea la Comuna 22.

Mediante el Acuerdo 69 de octubre 26 de 2000, se delimitó y clasificó el suelo en: urbano, de expansión urbana y rural (suburbano y de protección). En el perímetro urbano se incluye la comuna 21 y la antiguamente Poligonal F o Brisas de los Álamos, la cual se incorpora a la comuna 2.

Mediante el Acuerdo 0373 de diciembre 1 de 2014, se delimitó y clasificó el suelo en: urbano, de expansión urbana y rural (suburbano y de protección).

<https://www.cali.gov.co/documentos/1704/capitulos-de-cali-en-cifras/>

Limites Municipales

Al norte: Municipios de La Cumbre y Yumbo

Al oriente: Municipios de Palmira, Candelaria y Puerto Tejada

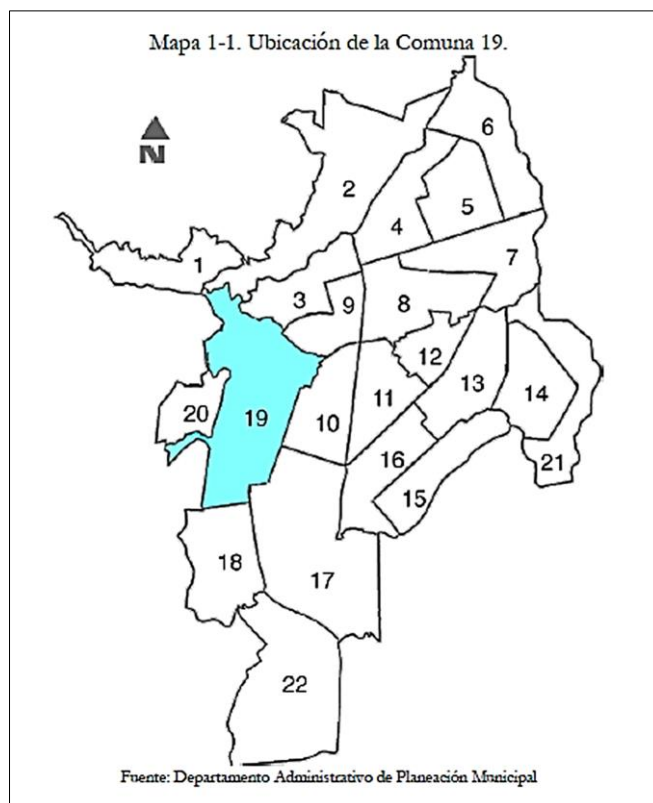
Al sur: Municipio de Jamundí

Al occidente: Municipios de Buenaventura y Dagua

COMUNA 19

La comuna 19 se encuentra en el oriente de la ciudad. Limita por el sur con la comuna 18 y por el sur oriente con la comuna 17, por el oriente con la comuna 10 y por el norte con las comunas 3 y 9. Al occidente de esta comuna se encuentran la comuna 20 y los corregimientos de la Buitrera y Villa Carmelo. (Ver Mapa 1-1). La comuna 19 cubre el 9,4% del área total del municipio de Santiago Cali con 1136,7 hectáreas.

COMUNA 19 2019		
Variables	Unidad de medida	Comuna 19
GENERAL		
Área bruta (1)	ha	1.136,7
Población (1)	Personas	113.898
Densidad bruta	Hab/ha	100,2
Viviendas (1)	Unidades	37.941
Densidad bruta	Viv/ha	33,4
Estrato moda (1)	Número	4
Barrios (1)	Número	22
Urbanizaciones y sectores (1)	Número	11
Manzanas (2)	Número	806
Predios Construidos (2)	Número	55.118
Avalúo	Millones de \$	6.077.003
Lotes (2)	Número	1.332
Avalúo	Millones de \$	377.132



ESTRATIFICACIÓN

En cuanto a la estratificación de las viviendas de esta comuna, tenemos que el estrato más común es el 5 (estrato moda), mientras que el estrato moda para toda la ciudad es el 3. Como se puede observar en el, el estrato 5 es aquel que presenta una mayor proporción del total de lados de manzanas de esta comuna. Es más, en los estratos 4 y 5 se concentra el 86% de todos los lados de manzanas de la comuna.

En resumen, esta comuna concentra el 4,8% de la población total de la ciudad en un área que corresponde al 9,4% de la ciudad lo cuál implica una de las densidades más bajas de la ciudad. Esta densidad relativamente baja es reflejo de la mayor concentración de estratos 4 y 5 en esta comuna.

Pertenecen a la comuna 19 los siguientes barrios: El Refugio, La Cascada, El Lido, Tequendama, San Fernando nuevo y viejo, Nueva Granada, Santa Isabel, Bellavista, Miraflores, 3 de Julio, El Cedro, Champagnat, Colseguros, Los Cámbulos, El Mortiñal, Cuarto de legua, Urbanización Militar, Urbanización Guadalupe, Nueva Tequendama, Camino real, Urbanización Fundadores, Santa Bárbara, Tejares, Cristales, UR Santiago de Cali, UR el Coliseo, Cañaveralejo, Seguros Patria, Cañaveral, Pampa linda, Sector Bosque Municipal, Sector Guadalupe, UD Alberto Galindo, Plaza de toros.

#	COMUNA 19			
	Código	Barrio, urbanización o sector.	Acuerdo	de-mm-aa
1	1901	El Refugio	049	28-08-1964
2	1902	La Cascada	049	28-08-1964
3	1903	El Lido	049	28-08-1964
4	1904	Urbanización Tequendama	049	28-08-1964
5	1905	Barrio Eucarístico	049	28-08-1964
6	1906	San Fernando Nuevo	049	28-08-1964
7	1907	Urbanización Nueva Granada	049	28-08-1964
8	1908	Santa Isabel	049	28-08-1964
9	1909	Bellavista	049	28-08-1964
10	1910	San Fernando Viejo	049	28-08-1964
11	1911	Miraflores	049	28-08-1964
12	1912	3 de Julio	049	28-08-1964
13	1913	El Cedro	049	28-08-1964
14	1914	Champagnat	049	28-08-1964
15	1915	Urbanización Colseguros	049	28-08-1964
16	1916	Los Cámbulos	001	17-01-1975
17	1917	El Mortíñal	021	28-09-1988
18	1918	Urbanización Militar	049	28-08-1964
19	1919	Cuarto de Legua - Guadalupe	049	28-08-1964
20	1921	Nueva Tequendama	063	25-05-2000
21	1922	Camino Real - Joaquín Borrero Sinisterra	064	25-05-2000
22	1923	Camino Real - Los Fundadores	065	25-05-2000
23	1981	Altos de Santa Isabel - La Morelia		
24	1982	Santa Barbara		
25	1983	Tejares - Cristales		
26	1984	Unidad Residencial Santiago de Cali		
27	1985	Unidad Residencial El Coliseo		
28	1988	Cañavalejo - Seguros Patria		
29	1992	Cañaveral		
30	1994	Pampa Linda		
31	1995	Sector Cañavalejo Guadalupe Antigua		
32	1999	U.D. Alberto Galindo - Plaza de Toros		

Esta comuna cuenta con 44.064 predios construidos siendo la tercera comuna con mayor número de predios, después de la comuna 2 y la 17; y representa el 9,4% del total de la ciudad. Está conformada por 30.020 viviendas, lo cual corresponde al 6% del total de viviendas de la capital vallecaucana. Así, el número de viviendas por hectárea es 26,4, cifra inferior a la densidad de viviendas para el total de la ciudad que es de 41,6 viviendas por hectárea.

En cuanto a población, según el Censo de 2005, en esta comuna habita el 4,8% de la población total de la ciudad, es decir 98.257 habitantes, de los cuales el 43,5% son hombres (42.724) y el 56,5% restante mujeres (55.533). Esta distribución de la población por género es similar al que se presenta para el consolidado de Cali (47,1% son hombres y el 52,9% mujeres). El número de habitantes por hectárea –densidad bruta- es de 86,41. En términos de composición étnica de la población, que en esta comuna sólo el 9,0% de sus habitantes se reconocen como afrocolombiano o afrodescendiente mientras en la ciudad este porcentaje alcanza el 26,2%. Por otro lado, la participación de la población indígena es del 0,4% de la población total, ligeramente inferior al del total de la ciudad (0,5%).

SALUD

La comuna 19 posee 12 centros de atención entre hospitales y clínicas. El mayor número en comparación con el resto de comunas, y que representa el 42,9% del total de la oferta municipal. Además, posee el 11,8% de centros de salud y de atención básica (cifra que corresponde a seis centros) y un puesto de salud. Así, esta comuna posee aproximadamente un puesto de salud por cada 100.000 habitantes, 12 hospitales por cada 100.000 habitantes y seis centros de salud y CAB por cada 100.000 habitantes.

SALUD		
Puestos de salud (3) ¹	Número	1
Centros de salud y CAB (3)(4) ¹	Número	2
Centro hospital (3) ¹	Número	-
Hospitales y clínicas (1) ¹	Número	15
Defunciones generales (5)	Número	938

EDUCACIÓN

En la comuna 19 asistían, para el 2005, un total de 21.638 estudiantes matriculados a 127 establecimientos educativos. De este total, se encontraban matriculados en el nivel preescolar un 9,6% en 64 instituciones educativas. Un 32% estaba matriculado en primaria en 37 establecimientos y finalmente, el mayor porcentaje de estudiantes matriculados se encontraba en secundaria y media con un 58,4%, en 26 establecimientos educativos. Así un 5% de la oferta educativa pública de la ciudad se encuentra en la comuna 19 y presta servicios de educación al 5,4% del total de estudiantes de la educación pública del municipio.

EDUCACIÓN		
Educación preescolar (6)		
Establecimientos ²	Número	56
Matrícula	Personas	1.697
Educación primaria (6)		
Establecimientos ²	Número	37
Matrícula	Personas	4.857
Educación secundaria y media (6)		
Establecimientos ²	Número	29
Matrícula	Personas	9.584

SERVICIOS PÚBLICOS

La comuna 19 presenta una cobertura del 100% en los servicios de acueducto y alcantarillado, del 97% en energía, del 54% en gas natural y del 96% en los servicios de aseo. Con respecto al número de líneas telefónicas, la comuna 19 cuenta con aproximadamente 36 líneas por cada 100 habitantes, superior al promedio municipal que de 19 líneas.

Suscriptores acueducto (10)	Número	40.560
Residencial	Número	34.952
Comercial-industrial	Número	5.301
Otros	Número	307
Suscriptores alcantarillado (10)	Número	40.490
Residencial	Número	34.900
Comercial - industrial	Número	5.283
Otros	Número	307
Suscriptores energía (10)	Número	42.662
Residencial	Número	35.796
Comercial-industrial	Número	6583
Otros	Número	283
Suscriptores gas natural (11)	Número	32.806
Residencial	Número	31.448
Comercial - industrial	Número	1.358
Líneas telefónicas (10)	Telx100 Hab	20,5
Suscriptores aseo (12)	Número	38.078
Residencial	Número	30.880
Comercial - industrial	Número	6.852
Otros	Número	346
Producción per cápita R. S.	ton / Hab	0,37

RECREACIÓN CULTURA Y TURISMO

Por otro lado, de los 78 hoteles y similares que tiene la ciudad del Cali, 11 (el 14%) se encuentran ubicados en los barrios de la comuna 19. Así mismo, la comuna cuenta con 14 (36,8%,) de las 38 salas de cine de la ciudad, la capacidad promedio de estas salas es de 211 personas. Un aspecto importante, en cuanto las posibilidades culturales de la comuna 19 es el hecho de que en ésta se encuentran constituidos 6 de los 21 grupos de teatro de la ciudad. Además de 29 salas para conferencias con capacidad promedio de 202 personas. Por último, en la comuna 19 están once bibliotecas y una sala de exposiciones. En resumen, la comuna 19 cuenta con una oferta de servicios de recreación cultura y turismo del 15,3% por encima del promedio de la ciudad del 4,5%.

TURISMO Y CULTURA ¹		
Hoteles y similares (13)		
Cantidad	Número	37
Habitaciones	Número	697
Camas	Número	1.457
Salas para conferencias	Número	13
Capacidad	Número	1.098
Salas de cine (13)	Número	14
Sillas	Número	2.958
Teatros (13)	Número	6
Sillas	Número	547
Grupos de teatro (13)	Número	8
Salas para conferencias (13)	Número	37
Capacidad	Número	5.546
Salas de exposición (13)	Número	1
Bibliotecas (13)	Número	12
Establecimientos financieros (13)¹		
Bancos	Numero	62

CONSTRUCCIÓN		
Licencias de construcción (14)	Número	81
Área aprobada a construir	m ²	55.711
Área a construir vivienda	m ²	43.701
Unidades de vivienda aprobadas	Número	273

Preparó: Departamento Administrativo de Planeación

Fuentes:

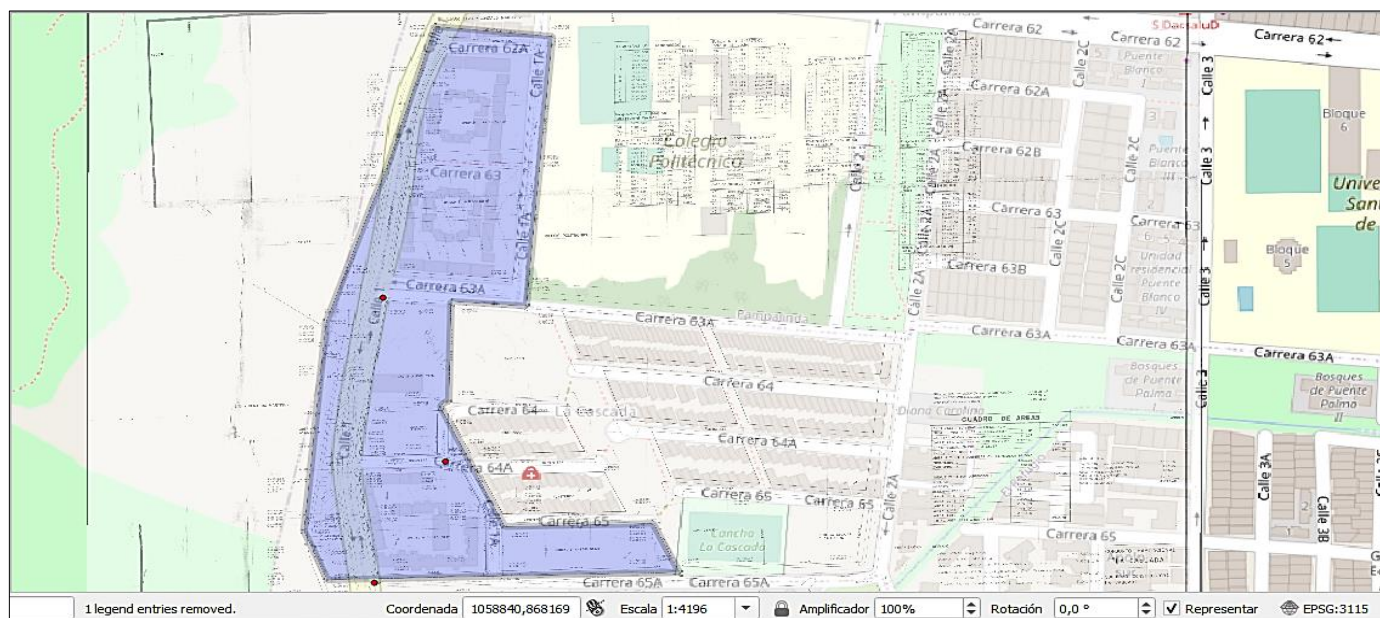
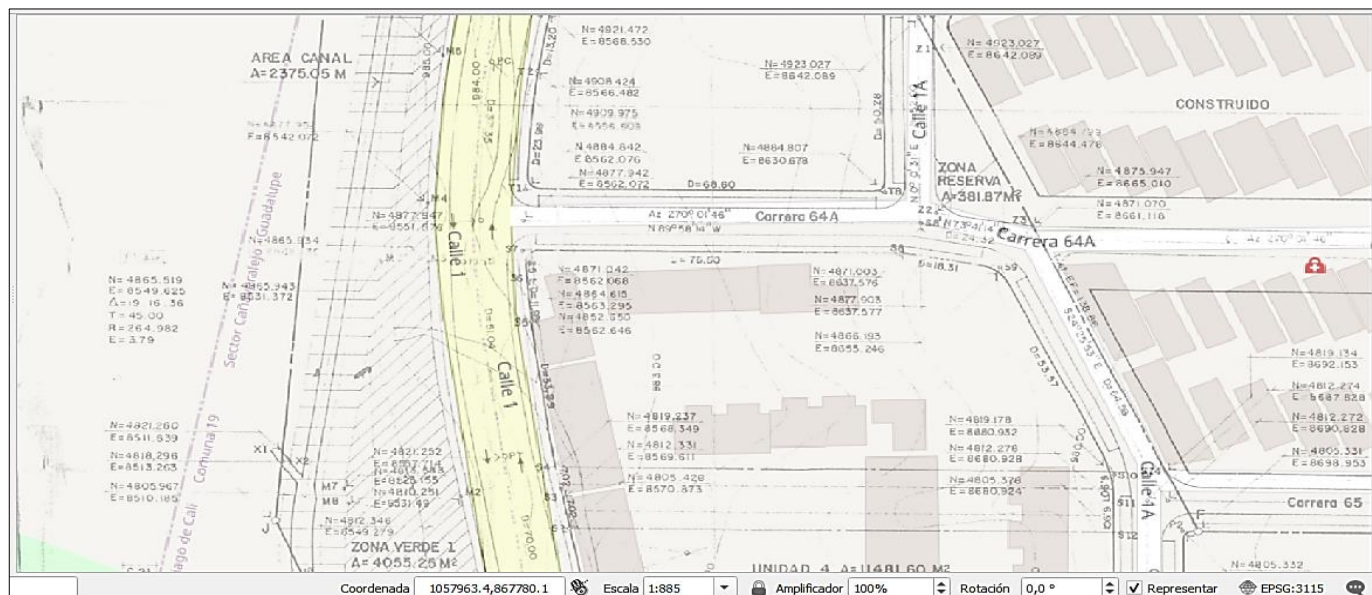
- (1) Departamento Administrativo de Planeación
- (2) Departamento Administrativo de Hacienda
- (3) Redes de salud
- (4) Comfandi
- (5) Secretaría de Salud Pública Municipal
- (6) Secretaría de Educación Municipal
- (7) Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
- (8) Policía Metropolitana de Cali
- (9) Cuerpo de Bomberos Voluntarios
- (10) EMCALI
- (11) Gases de Occidente
- (12) Ciudad Limpia, Promovalle, Promocali, Emas
- (13) DAP - Cali en cifras 2017
- (14) Curadurías Urbanas / Camacol / DAP

Notas:

- 1 Información correspondiente a 2017
- 2 Se refiere al número de establecimientos con ese nivel educativo

7. IDENTIFICACIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD SUMINISTRADOS EN LA DEMANDA.

Para efectos de la identificación de los derechos de propiedad del lote que se pretende en prescripción, el perito se remite a los hechos de la demanda numeral tercero, numeral en el cual se relacionan los datos del predio de mayor extensión; indicando que el predio que se pretende usucapir hacia parte del predio de mayor extensión que le corresponde el numero predial nacional 760010100199500120001000000001, numero predial F034300010000 y con ID PREDIO 348443; adjuntando certificado especial de tradición de la matricula inmobiliaria 370-265226. Se anexa georreferenciación del predio de mayor extensión.



El Predio de mayor extensión del que hacia parte el lote a usucapir, figura como propietaria la sociedad CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., con Número Predial #F034300010000, ID PREDIO No. 348443, Número Predial Nacional #760010100995001200010000000001. Con área total de 88.865 mts2. Identificado con F.M.I. No. 370-265226 Oficina de Registro de Cali. El cual ya se encuentra segregado y no queda más área de expansión.

Certificado Especial de tradición emitido por el Registrador Municipal de Instrumentos Públicos de Cali, expedido el día 12 de abril de 2019 para la matricula inmobiliaria:

370-265226

En este folio de matricula se encontró como propietario inscrito con derecho real de dominio a

Constructora la Cascada S.A.

NIT.

Por haberlo adquirido así:

Escritura Publica No. 7294 del 19 de diciembre de 1978 de la Notaria 2 del Circulo de Cali, y englobo por Escritura Publica No. 5910 del 17 de septiembre de 1987 de la Notaria 10 del circulo de Cali.

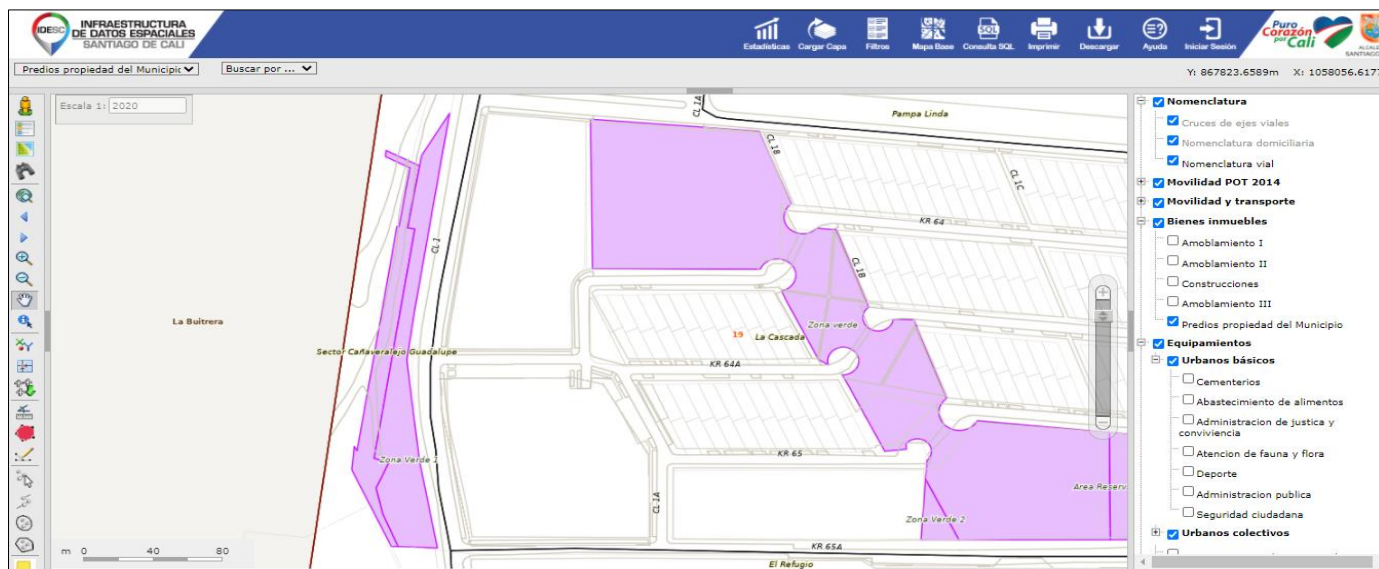
8. IDENTIFICACIÓN DERECHOS DE PROPIEDAD NÚMERO PREDIAL F034300010000.

En el proceso de establecer la plena identidad del bien se realiza una consulta de los datos suministrados por el demandante, y se realiza una consulta en el geo portal del Catastro de Cali para el numero predial F034300010000, datos que son una referencia y se anexa el pantallazo que contiene la información particular correspondiente al numero predial aportado.

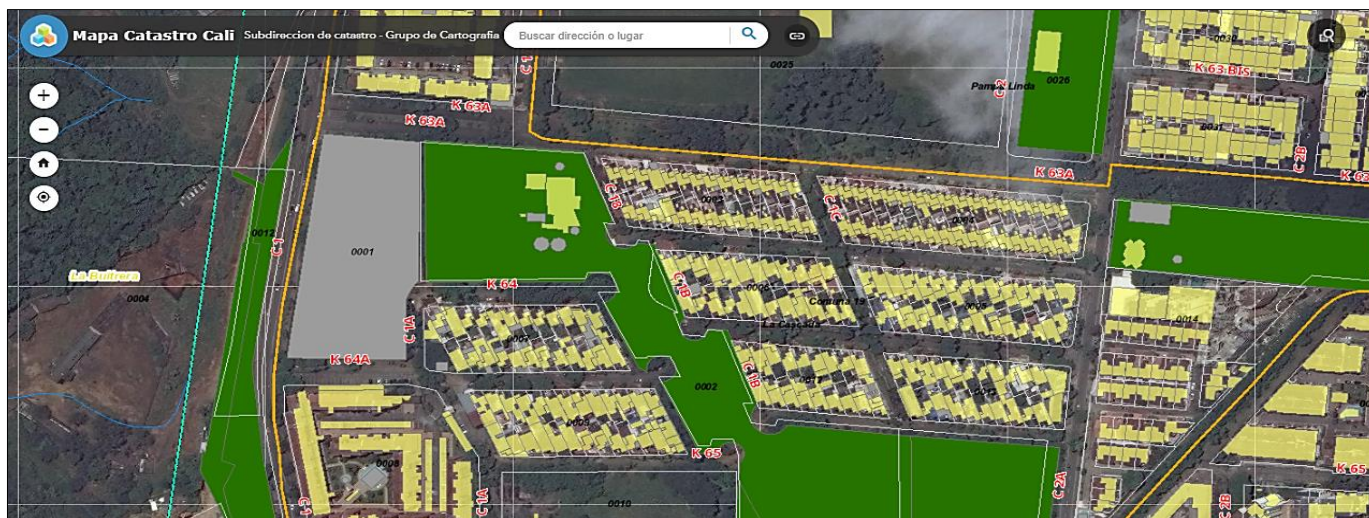
(5 de 6)	
identifica_p	F034300010000
predial_edificacion_const	
codigonal_p	760010100199500120001000000001
direccion_p	C 1 con K 63A K 65A
barrio	Sect. Cañavalejo
comuna	Guadalupe Antigua
estra_moda	19
proyecto_p	Urbanización la Cascada
nombre_arascedida_p	Zona Verde 1
cedente	Sociedad Constructora La Cascada S.A.
mat_inmob_p	370-265226
area_cesion_p	4.055,25
nombre_cb	Bien del Uso Público
nombre_tb	Zona Verde
nombre_tu	Zona Verde
nombre_madq	Permuta
lind_norte_p	32.17m colinda con la K 63A de la actual nomenclatura
lind_sur_p	23.08m colinda con la K 65A de la actual nomenclatura
lind_este_p	288.36m colinda con la C 1 de la actual nomenclatura
lind_oeste_p	271.54m colinda con el canal napoles, area cedida en el desarrollo del proyecto de la URB La Cascada
lind_adic_p	N/A
nombrecomun_p	Zona Verde
estado_predio	Activo
nombre_tipod	Escritura Pública
numero_doc	5909
fecha_doc	9/16/2087 7:00 P.M.
nombre_not	Decima
nombre_tc	
Acercar a	

78091c502b32

Se anexa la consulta realizada de predios propiedad del municipio en el sector.



Se anexa la consulta que enseña las zonas verdes del sector de conformidad al Mapa de Catastro Cali.



<https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32>

Se anexan imágenes del contenido del certificado de tradición para la matrícula 370-265226, el cual en su anotación No. 3 registra mediante escritura 5909 del 17 de septiembre de 1987 permuta lote para zonas verdes y otro para vías publicas.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-09-1987 Radicación:
 Doc: **ESCRITURA 5909 del 1987-09-17 00:00:00 NOTARIA 10 de CALI VALOR**
 ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 102 **PERMUTA UN LOTE CON AREA DE 5.804.35 M2. PARA**
VIAS PUBLICAS Y LOTE CON AREA DE 4.543.46 M2 PARA ZONAS VERDES
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-
 Titular de dominio incompleto)
 DE: SOC. CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A.
 A: MUNICIPIO DE CALI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1987 Radicacion: VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 5909 del: 17-09-1987 NOTARIA 10 de CALI
 ESPECIFICACION: 102 PERMUTA UN LOTE CON AREA DE 5.804.35 M2. PARA VIAS PUBLICAS Y LOTE CON AREA DE 4.543.45 M2.
 ZONAS VERDES
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOC. CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A.
 A: MUNICIPIO DE CALI

9. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

9.1. PAÍS DE UBICACIÓN:	Colombia
9.2. DEPARTAMENTO:	Valle del Cauca
9.3. MUNICIPIO DE UBICACIÓN:	Santiago de Cali
9.4. DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:	Calle 1A entre carreras 62A y 65A Cali
9.5. BARRIO:	Sector Cañaveralejo - Guadalupe Antigua
9.6. INFORMACIÓN DEL SECTOR:	Comuna 19
9.7. UNIDAD PLANIFICADORA URBANA:	No. 12 Valle del Lili.

10. USOS PREDOMINANTES.

El Censo Económico nos permite caracterizar económicamente esta comuna. El 6.9% de las unidades económicas de la ciudad se encontraban en 2005 en esta comuna, de las cuales 48,1% pertenecen al sector comercio, 43,8% al sector servicios y 8,1% a industria. Esta composición es diferente al total de la ciudad donde el comercio predomina claramente, representando el 60,4% de todas las unidades económicas de la ciudad. Así, está comuna presenta una vocación mayor que toda la ciudad hacia los servicios. Esta vocación es corroborada, al analizar el trabajo generado por esas unidades económicas. Para esta comuna encontramos que el 65% corresponde al sector servicios, mientras que para el total de la ciudad el sector genera únicamente el 47% de los puestos de trabajo.

Esta vocación es corroborada, al analizar el trabajo generado por esas unidades económicas. Para esta comuna encontramos que el 65% corresponde al sector servicios, mientras que para el total de la ciudad el sector genera únicamente el 47% de los puestos de trabajo.

De esas unidades económicas, el 81,2% corresponde a micro empresas, 15,8% a pequeñas, 2,1% a medianas y tan solo el 0,9% son empresas grandes (Las empresas fueron clasificadas según el número de empleados). Por otro lado, si se emplea el pago de parafiscales como una medida de la formalidad de la unidad económica, encontramos que en esta comuna el 12,8% de las unidades económicas son informales.

Por otro lado, el 3,4% de las unidades económicas de esta comuna corresponden a puestos móviles y el 3,2% a viviendas con actividad económica. Al comparar estos porcentajes con lo observado para el total de Cali, sobresale el hecho de que en esta comuna se presenta un porcentaje relativamente menor de puestos móviles y viviendas con actividad económica en relación al total de la ciudad.

11. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL SECTOR.

Resultado

Exportar

Selección

Capa: Edificabilidad índice de construcción base

ID

Indice constr. base

Remover

11315

1.7

Capa: Unidades de planificación urbana

Cod. UPU

Nombre

Remover

12

VALLE DEL LILI

Capa: Tratamientos urbanísticos

Nombre

Norma

Resoluciones

Remover

CONSOLIDACIÓN 1 – CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA

Ver más

Capa: Áreas de actividad

Nombre

Área actividad

Tipo

Vocación

Normas complementarias

CIIU

Actividades permitidas

Resoluciones / Acuerdos

Remover

DE CORREDOR

ÁREA DE ACTIVIDAD MIXTA

CORREDORES URBANOS

USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS 1

Ver más

Ver más

Ver más

Capa: Terrenos urbanos

ID predio

No. predial

NPN

Dirección

Tipo avalúo

Sector

Comuna

Barrio

Manzana

Terreno

Predio

Fecha actualización

Remover

348443

F034300010000

760010100199500120001000000001

C 1 63

01

00

19

95

0012

0001

0001

2020-09-29

Capa: Manzanas catastrales

Tipo avalúo

Sector

Comuna / Corregimiento

Barrio / Sector geog.

Manzana

Remover

00

00

54

00

0004

01

00

19

95

0012

Capa: Barrios y sectores

Código

Nombre

Área

Perímetro

Remover

1995

Sector Cañaveralejo Guadalupe

372734.409

6442.373

Capa: Comunas

Código

Nombre

Área

Perímetro

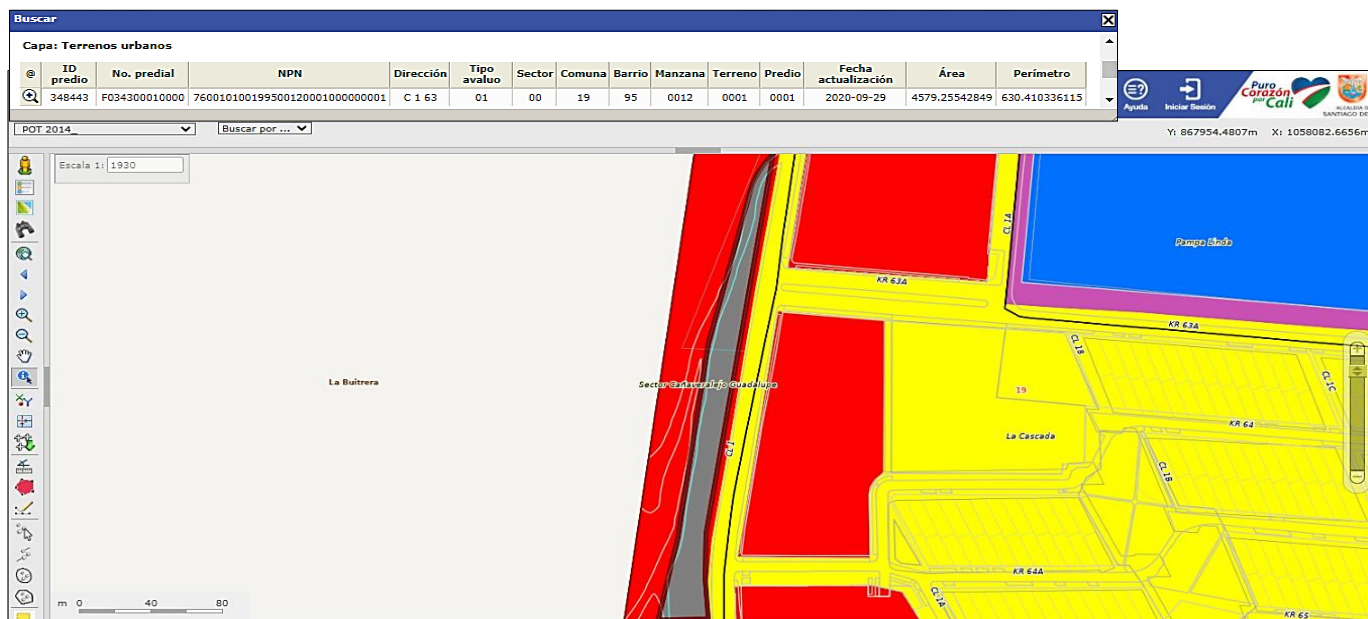
Remover

19

Comuna 19

11318090.525

26480.361



El área urbana de Santiago de Cali está compuesta por quince (15) Unidades de Planificación urbana, el predio objeto del dictamen se encuentra ubicada en el barrio **Sector Cañaveralejo Guadalupe Antigua** que se encuentra en la **UPU No. 12 Valle del Lili**. Este sector conforme al POT 2014 es **Área de Actividad Mixta**. Conforme al Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Santiago de Cali (ACUERDO N° 374 DE 2014) el SECTOR donde se ubica el inmueble objeto de estudio y avalúo, se encuentra reglamentado de la siguiente manera:

Artículo 287. Definición de Áreas de Actividad. Son áreas del suelo con condiciones socio-económicas similares, y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos, y la intensidad para su aprovechamiento.

Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad. Las áreas de actividad se clasifican en:

1. Área de actividad residencial neta.
2. Área de actividad residencial predominante.

3. Área de actividad mixta.

4. Área de actividad industrial.

Artículo 291. Área de Actividad Mixta. El área de actividad mixta corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad.

El área de actividad mixta se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos, y las siguientes centralidades:

Artículo 308. Tratamiento Urbanístico de Consolidación. Regula las zonas urbanizadas donde la capacidad instalada en materia de servicios públicos domiciliarios, espacio público, equipamientos y movilidad permite un aumento de la edificabilidad con una inversión moderada.

1. Centralidades empresariales.
2. Centralidades de abastecimiento.
3. Centralidades con usos asociados a la vivienda.
4. Centralidades asociadas a equipamientos.
5. Centralidades de servicios al automóvil.
6. Centralidades de servicios industriales.

Artículo 309. Modalidades del Tratamiento Urbanístico de Consolidación. Son modalidades del tratamiento de consolidación las siguientes:

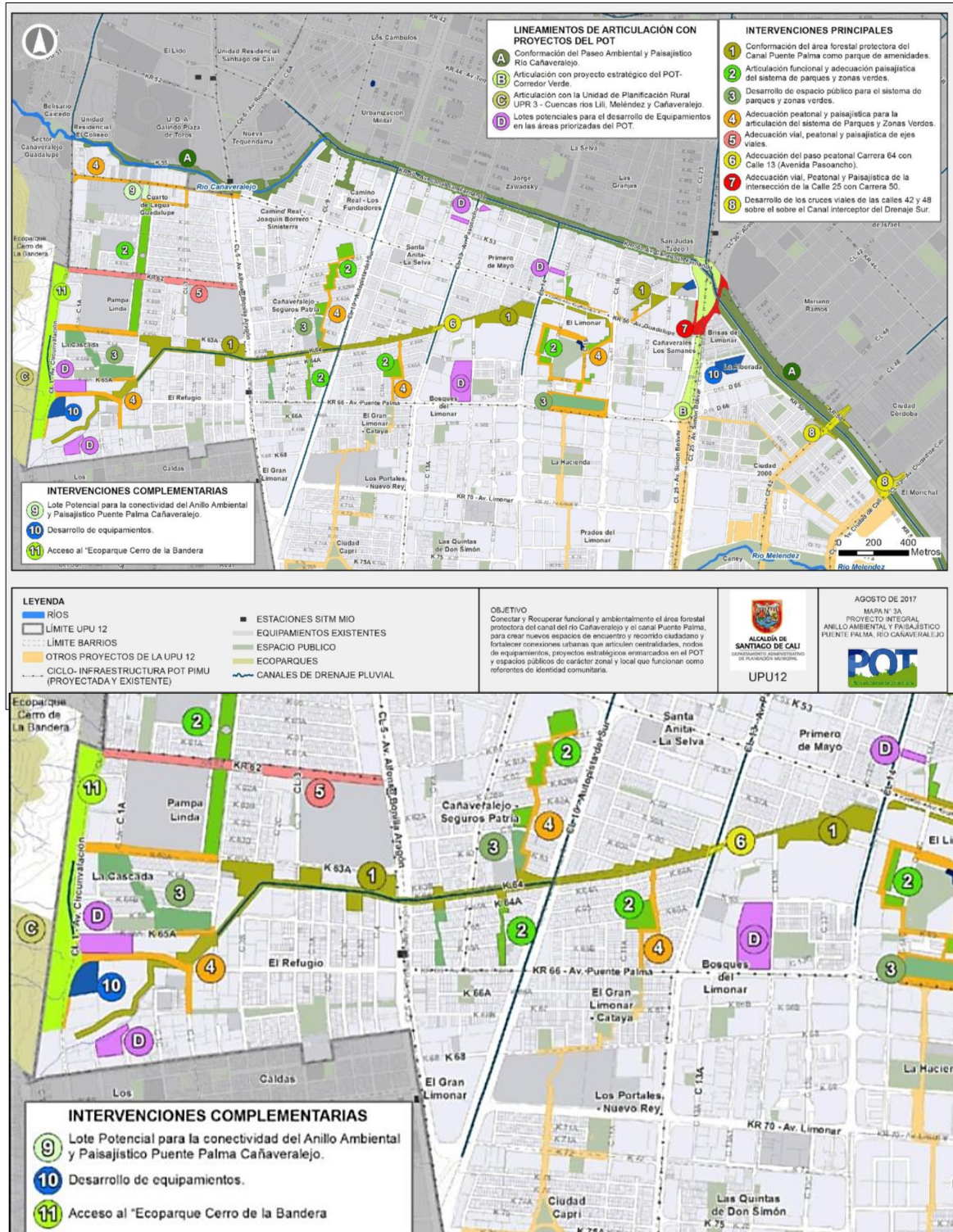
1. Consolidación 1 – consolidación urbanística (C1).

2. Consolidación 2 – consolidación básica (C2).
3. Consolidación 3 – consolidación moderada (C3).

Artículo 310. Consolidación Urbanística – C1. Sectores residenciales con adecuadas condiciones urbanísticas donde se pretende mantener el patrón urbanístico existente debido a su calidad y estado de conservación.

12. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA DEL PREDIO.

ACUERDO N° 0433 DE 2017 “Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal que desarrollan las Unidades de Planificación Urbana (UPU) 3 – Río Cauca (UPU 3), 4 – Aguablanca (UPU 4), 8 – Cerros (UPU 8), 11 – Santa Elena (UPU 11), 12 – **Valle del Lili (UPU 12)**, 13 – Meléndez (UPU 13) del municipio de Santiago de Cali”.

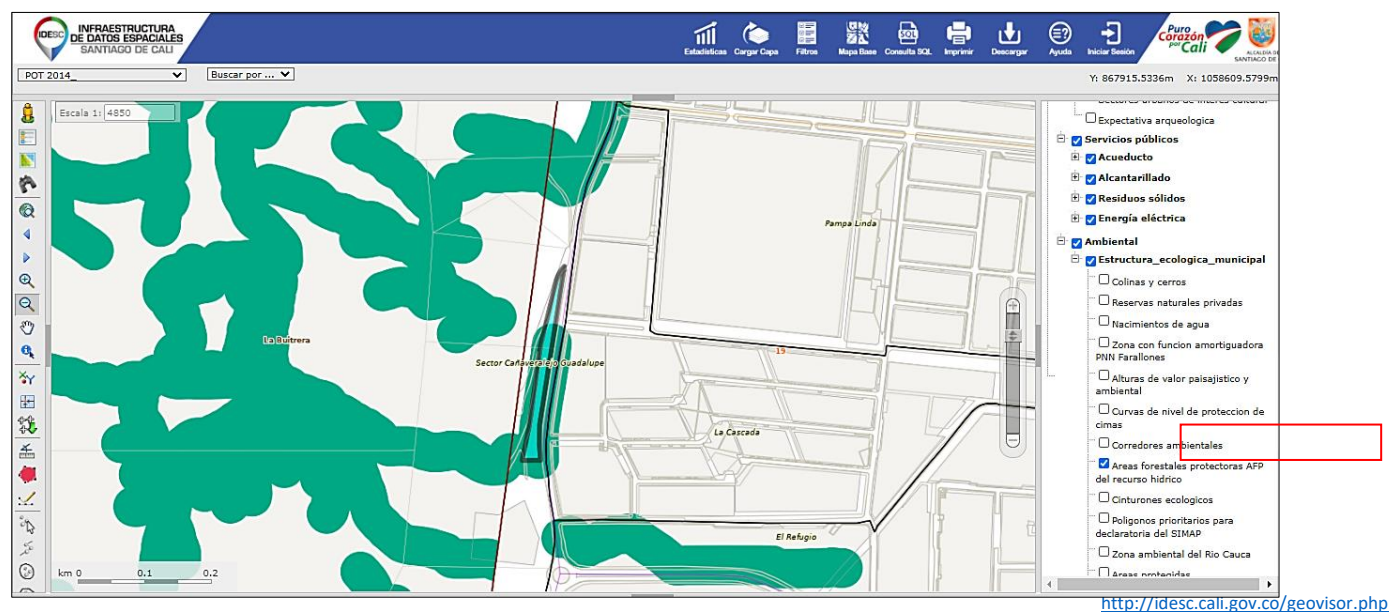


Programa de Silvicultura Urbana. Este programa está orientado a delimitar zonas que requieren de la revisión, mejoramiento y mantenimiento de su cobertura arbórea, ya sea con la siembra de nuevos individuos, la poda, el traslado o la reposición de los existentes. El programa incluye la adecuación paisajística y ambiental del espacio público en zonas como andenes y separadores, parques, plazas y glorietas y la recuperación de zonas blandas aptas para siembra.

Artículo 393. Área de Manejo Zona Rural de Regulación Hídrica. Corresponde a las zonas que presentan potencial para la protección del recurso hídrico principalmente, se ubican en la zona de ladera del municipio entre el perímetro urbano y las áreas del Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali y la Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali.

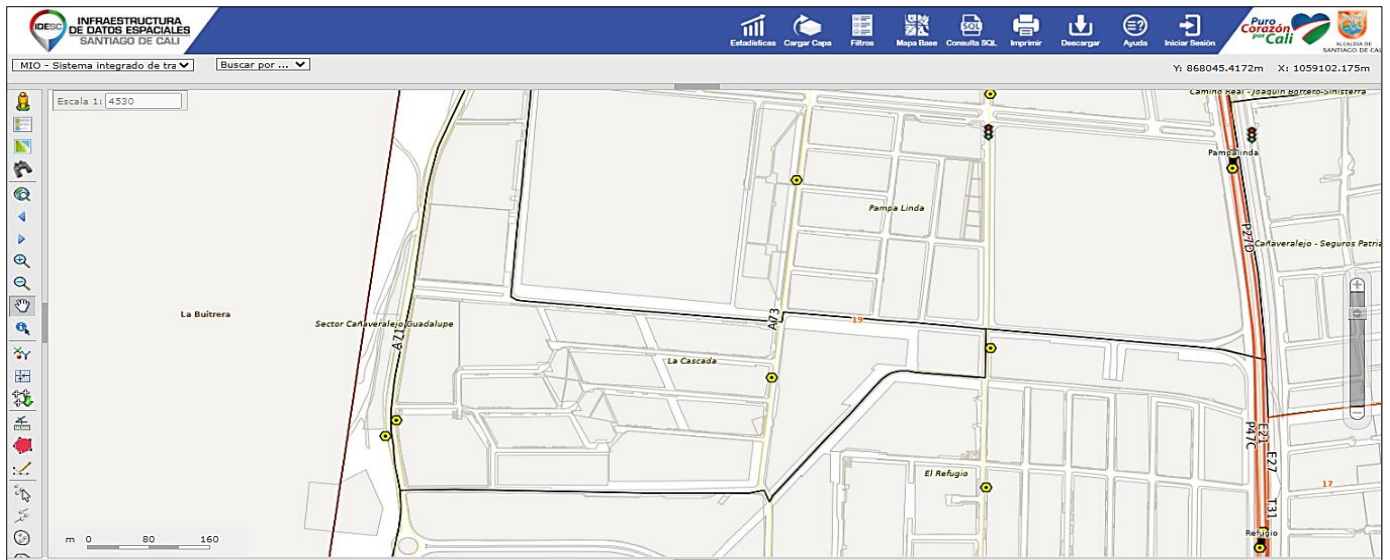
Parágrafo. El suelo ubicado entre el Ecoparque la Bandera y el perímetro urbano entre las carreras 56 y 66 será clasificado Área de Manejo como Zona de Regulación Hídrica del suelo rural pendiente de desarrollar estudios de amenazas y riesgos. Una vez se adelanten dichos estudios, este suelo podrá ser considerado para su clasificación como área de expansión urbana, en el marco del proceso de cualquiera de las revisiones ordinarias del Plan de Ordenamiento Territorial o en virtud de una propuesta de modificaciones excepcionales, para su adopción de acuerdo a la normatividad vigente.

Lo resaltado en negrilla y subrayado es elaborado por el perito, no hace parte del texto original.



13. VÍAS DE ACCESO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

El predio objeto de estudio cuenta con frente sobre la calle 1 o Avenida de los Cerros y muy próximo a diferentes vías principales del sector como la avenida Guadalupe y la carrera 66; cuenta con servicio de transporte público prestado por rutas alimentadoras del servicio de transporte masivo MIO, por la calle 1 y 2, por la troncal calle 5 cuenta con las diferentes rutas que le intercomunican con todo el sistema de transporte masivo MIO, al predio se puede acceder a través de la vía principal calle 5 y calle 1 o avenida de los cerros, también por la carrera 56, 62 y 66 como vías complementarias de acceso, el entorno cuenta con vías principales en muy buen estado de conservación y pavimentadas, la vía interna que existe en el predio se encuentra des pavimentada.



http://idesc.cali.gov.co/geovisor.php?config=mio_sitm&reset=session=groups

Calle 5 E37, E21, P27D, P30A, T40, T31, P72
Calle 1 A71 Calle 2 A73

14. ESTRATO SOCIOECONÓMICO.

El sector en el que se ubica el predio se define como estrato 4 pero el predio propiamente dicho no se encuentra estratificado en el sistema de información y por ser zona verde tampoco se le asigna estratificación conforme se evidencia en recibo predial suministrado.

Resultado

Exportar Selección

Nota: La información de estratificación es de carácter indicativo. Para obtener la certificación del estrato de un predio residencial en particular, se requiere adelantar la solicitud del mismo a través de <https://planeacion.cali.gov.co/saul/> o en el CAM, Torre Alcaldía, Ventanilla de Atención al Ciudadano, casilla 11.

▲ **Capa: Estrato social por lado de manzana**

Lado	Estrato	Fecha actualización	Remover
19020022D	4	2020-12-24	

ESTRATO DEL PREDIO: N/A

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
NIT: 890399011-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019

ID PREDIO 0000148443 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 2019-05-09 **FECHA DE VENCIMIENTO** 2019-05-30 **OBJETO CONTRATO** 19950012000100000001 **No. DOCUMENTO** 000046027247

PROPIETARIO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI **IDENTIFICACIÓN** 8903990113 **DIRECCIÓN PREDIO** C 1 68 **CÓDIGO POSTAL** 760035

IMPUESTO PREDIAL NACIONAL 760010100199500130001000000001 **AVALUO** 1.102.136.000 **COMUNA** 19 **ESTRATO** 10 **ACTIVIDAD** 10 **P MIXTO** **DIRECCIÓN DE ENTREGA** CL 1 63

Predio F034300010000 **Tarifa IPU** 33.00 X 1000 **Tarifa CVC** 1.50 X 1000 **Tarifa Alumbrado** 3.00 X 1000 **Tarifa Bomberos** 3.70 % **Tasa Interés** 27.01

CONCEPTOS

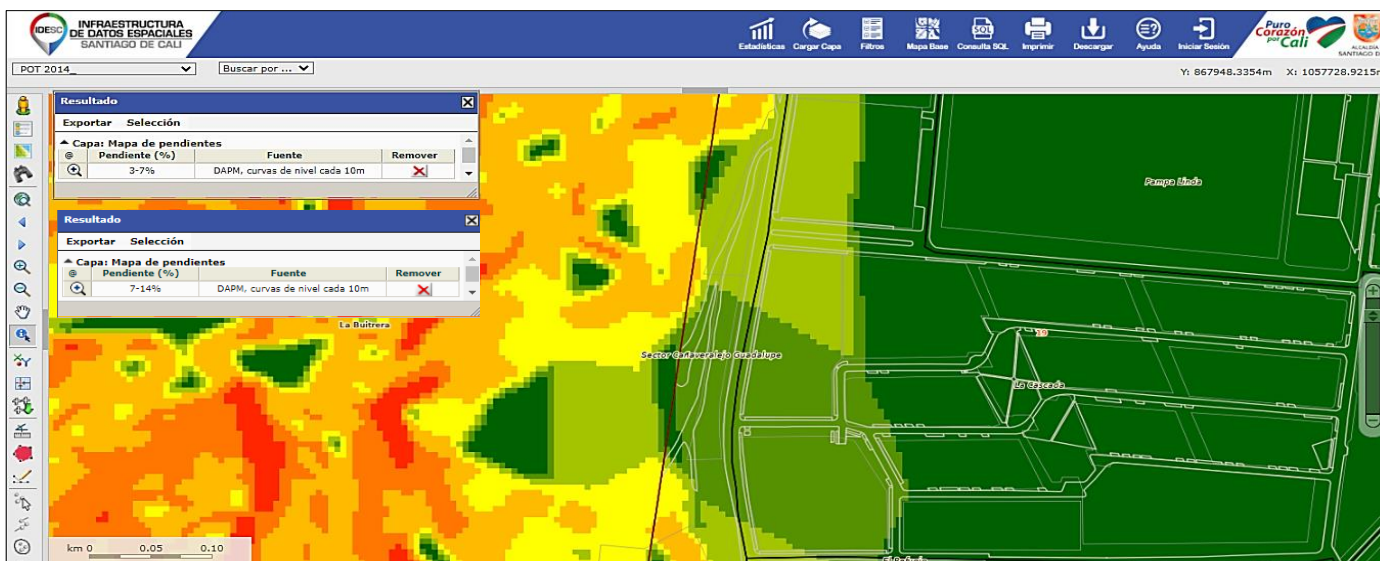
Año	Impuesto Predial Unificado	Interés y mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés y mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés y mora Alumbrado Público	Salvatajes Bomberos	Interés y mora Salvatajes Bomberos	Sanción Cheque Devuelto	Costos Procesales	Total Vigente
2013	12.971.000	19.558.909	590.000	889.661	1.179.000	1.777.819	480.000	723.795	0	0	38.170.184
2015	67.214.000	68.633.396	3.855.000	3.119.508	6.110.000	6.239.028	2.487.000	2.539.524	0	0	159.397.456
2017	72.808.000	36.237.708	3.314.000	1.647.173	8.828.000	3.294.348	2.638.000	1.340.996	0	0	128.068.304
2018	75.251.000	13.362.641	3.443.000	607.352	8.888.000	1.214.706	2.803.200	494.455	0	0	104.562.154
2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

15. ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO Y URBANISMO.

Andenes:	SI
Vías pavimentadas:	SI
Parques:	SI
Colegios:	SI
Iluminación Publica	SI
Paraderos de Buses	SI
Ciclo rutas	SI

16. TOPOGRAFÍA.

El predio objeto de prescripción esta ubicado en un sector que presenta un rango de pendientes que se encuentran en rangos que van del 3% al 7% y del 7%-14%.



17. EDIFICACIONES IMPORTANTES DEL SECTOR.

En el sector se destacan hitos importantes como la Universidad Santiago de Cali, centros comerciales como Cosmocentro y Palmetto Plaza, igualmente por la vías del sector se cuenta con fácil acceso a los diferentes sitios de interés de la ciudad como Parque de San Antonio, El teatro al Aire Libre los Cristales, el Parque del Perro, el Hospital Universitario del Valle y el Estadio Olímpico Pascual Guerrero, Desde el punto de vista formal, el sector presenta como tipologías predominantes las viviendas independientes y el desarrollo de edificios en altura, en el sector se viene adelantando el desarrollo de multifamiliares en conjunto cerrado.

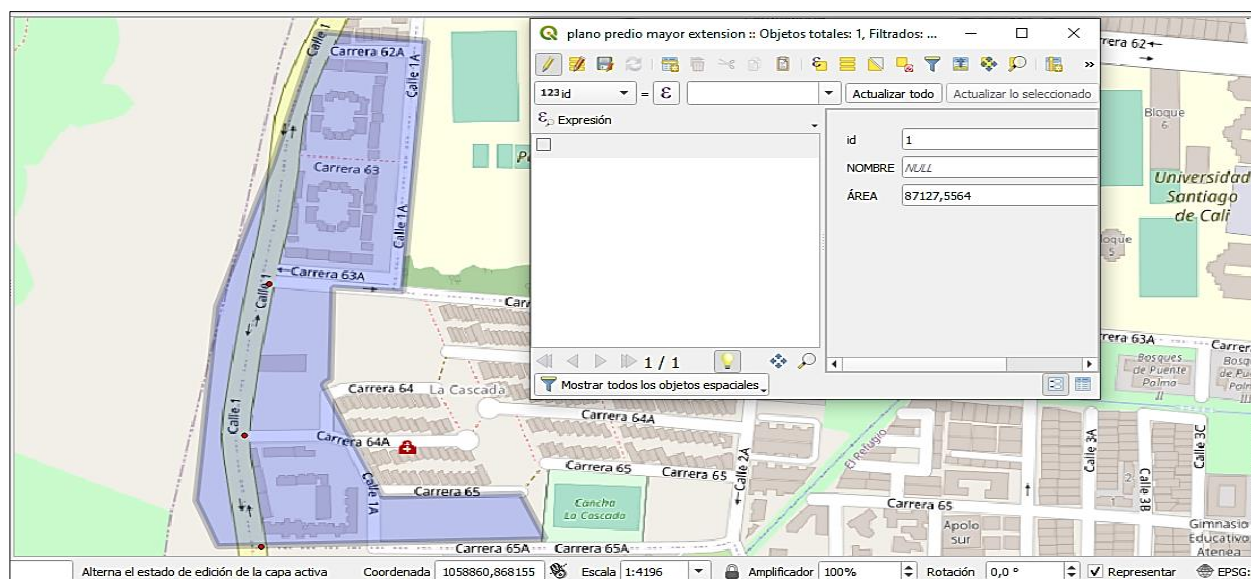
18. SERVICIOS PÚBLICOS Y DOTACIÓN.

SERVICIO	SECTOR	PREDIO
ACUEDUCTO	Disponible	No posee
ENERGIA	Disponible	No posee
ALCANTARILLADO	Disponible	No posee
TELEFONIA	Disponible	No posee
GAS DOMICILIARIO	Disponible	No posee
RECOLECCIÓN DE BASURAS	Frecuente	No posee
TRANSPORTE PÚBLICO	Frecuente	Masivo integral de occidente, oferta de taxis y transporte informal.

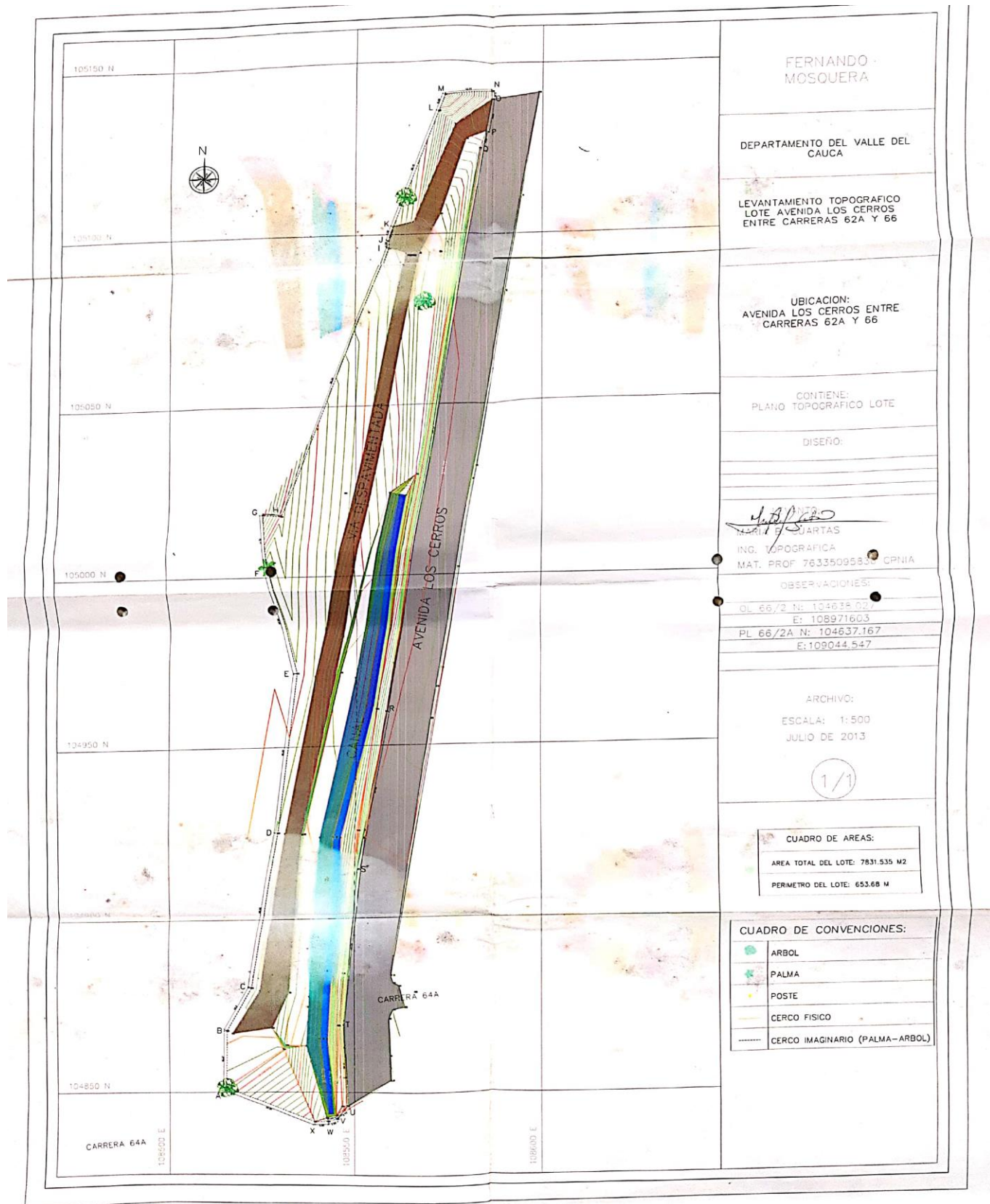
19. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA.

Se trata de un lote de terreno urbano, ubicado en la comuna 19 con frente sobre la calle 1 avenida de los cerros, este predio ocupa una extensión comprendida entre las carreras 62A y 65A, es un lote de terreno de forma irregular. Al interior del mismo predio encontramos el canal Nápoles, cuenta con una vivienda prefabricada con área construida de 40,74 m², con un cerramiento en posteadura de madera y malla de 552 m², esta dotado de una vía interna que sirve para el acceso propio y también para el acceso de los predios colindantes.

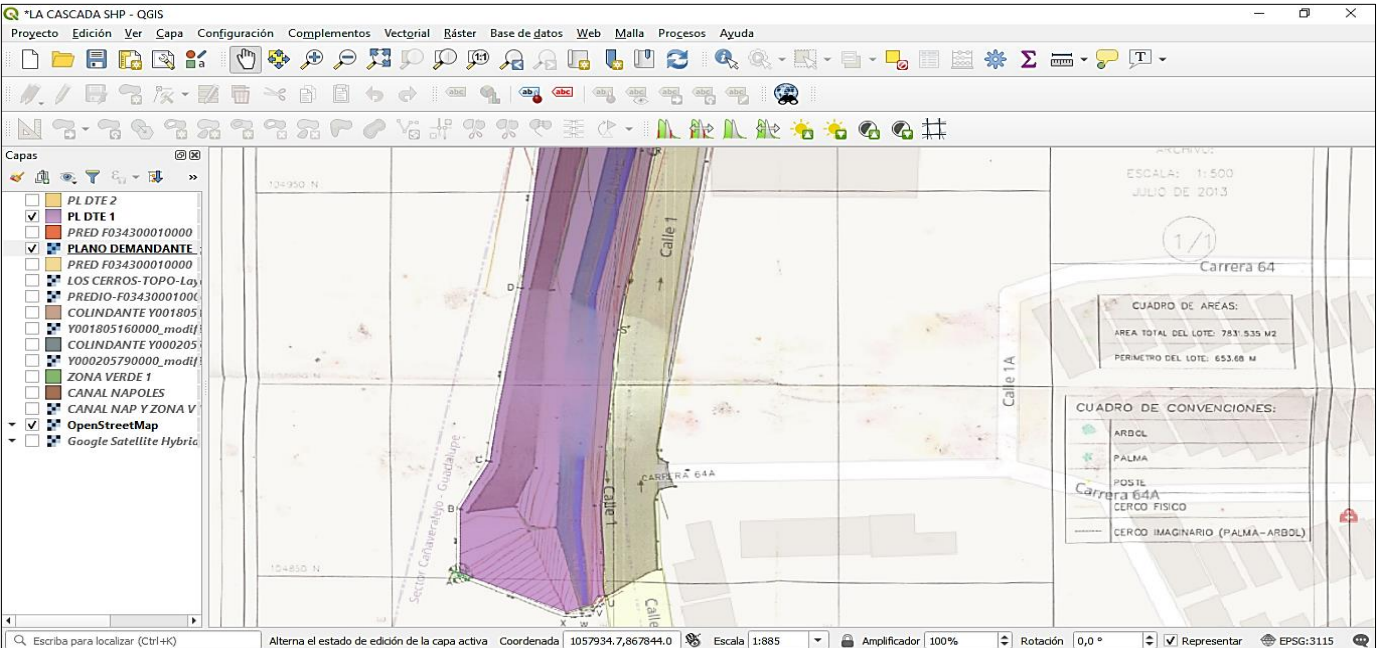
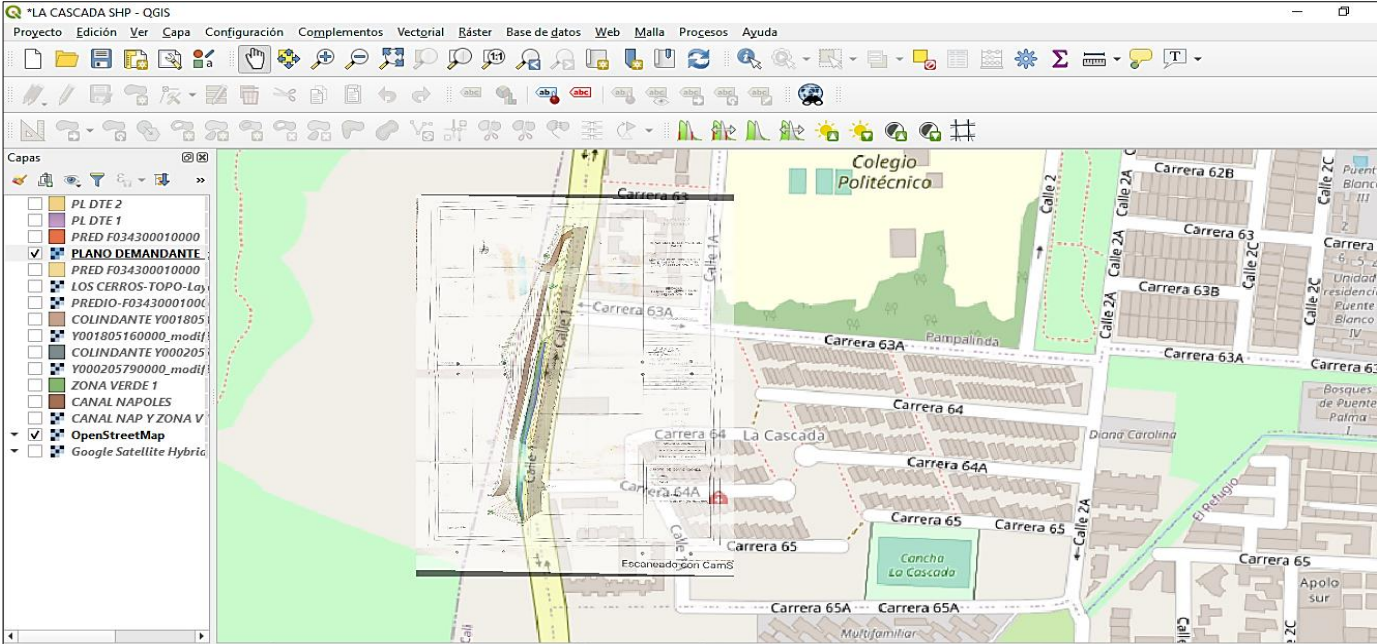
En el proceso de identificación del lote de terreno, inicialmente se realiza el geo proceso de las capas ráster tanto del lote de mayor extensión como de los planos aportados por el demandante, esta labor se hace necesaria toda vez que el plano aportado en la presentación de la demanda no contiene las coordenadas correspondientes a cada uno de los vértices que lo definen, este proceso realiza mediante software especializado de sistemas de información geográfica SIG Qgis que es una herramienta idónea para el desarrollo de este tipo de trabajos y de foto interpretación que nos permite crear las distintas capas shape (SHP) o polígonos para cada uno de los planos aportados.



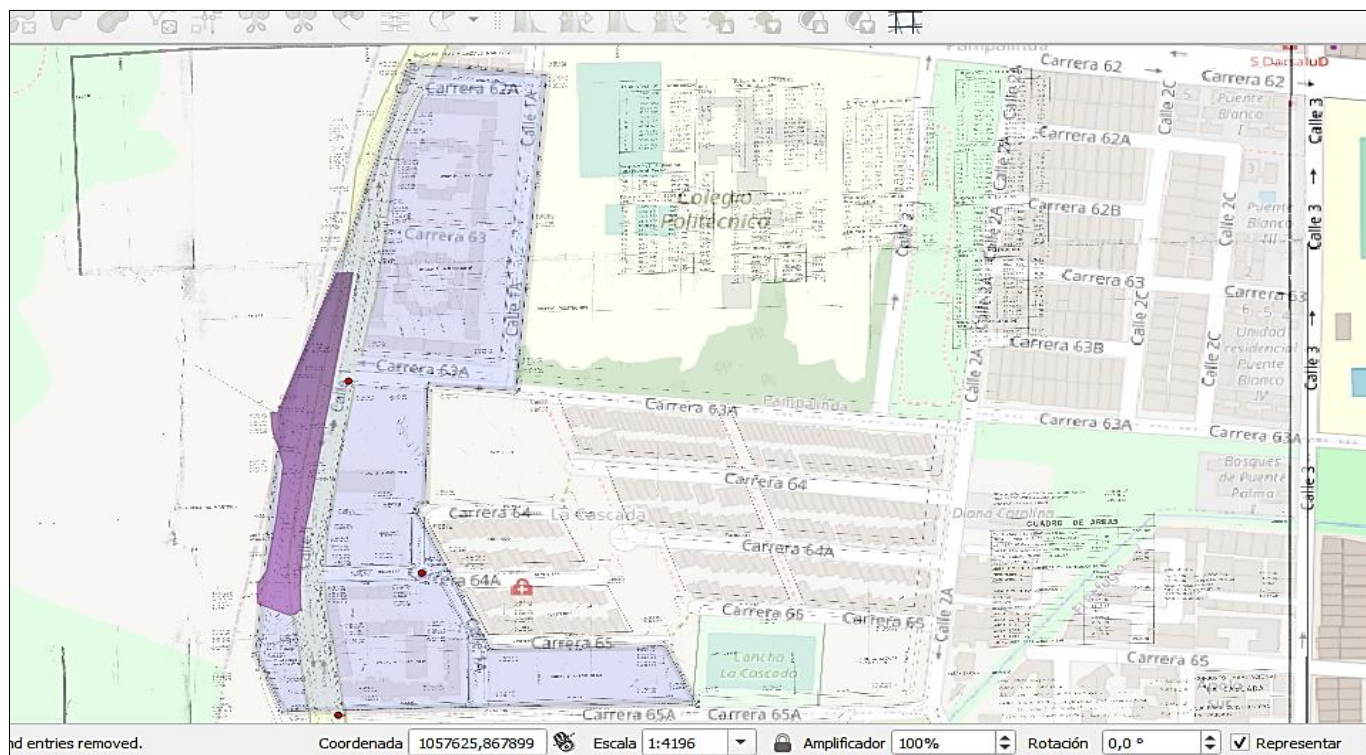
19. GEORREFERENCIACIÓN PLANO APORTADO EN LA DEMANDA.



Se anexa el registro del geo procesamiento de la imagen, realizado con el plano aportado en la presentacion de la demanda toda vez que el mismo no cuenta con el cuadro de coordenadas.



Zoom georreferenciación del plano suministrado en la demanda.



Cruce capa ráster del plano presentación de la demanda con predio de mayor extensión.

20. GEORREFERENCIACIÓN FICHA CATASTRAL.

Geo proceso ficha catastral



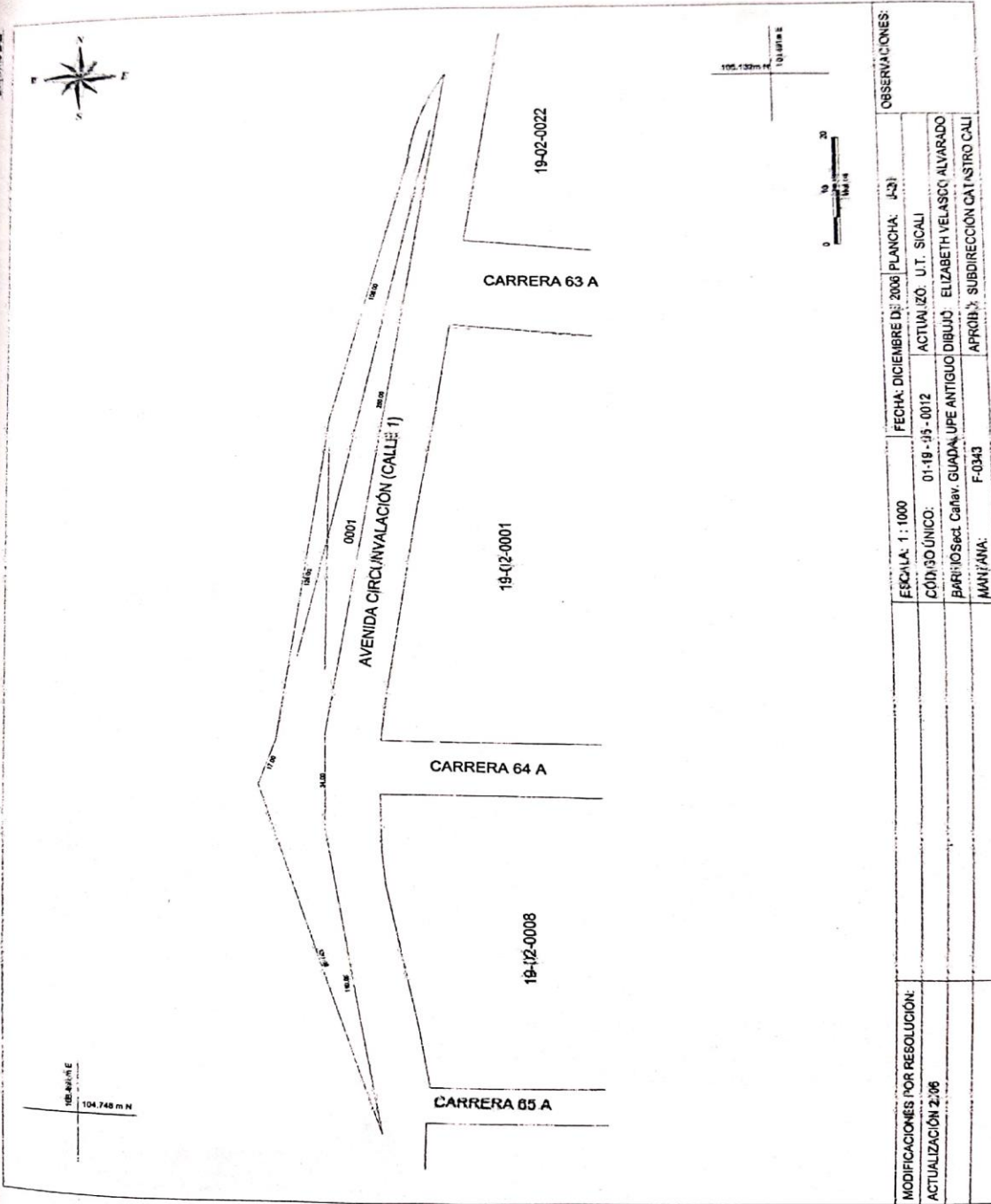
14
10

CARTA CATASTRAL URBANA

ES PROPIEDAD DEL ESTADO

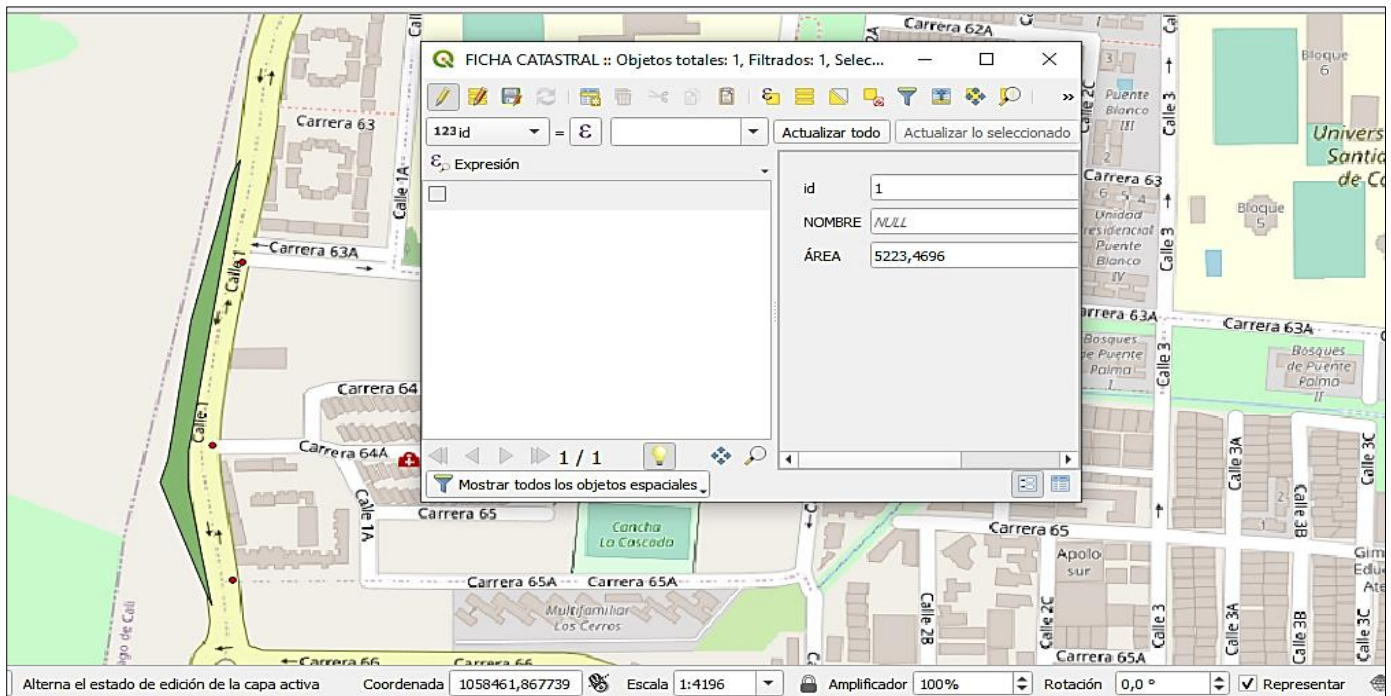
CODIGO UNICO: 01-19-95-0012
SECTOR: F-0343

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE CALI

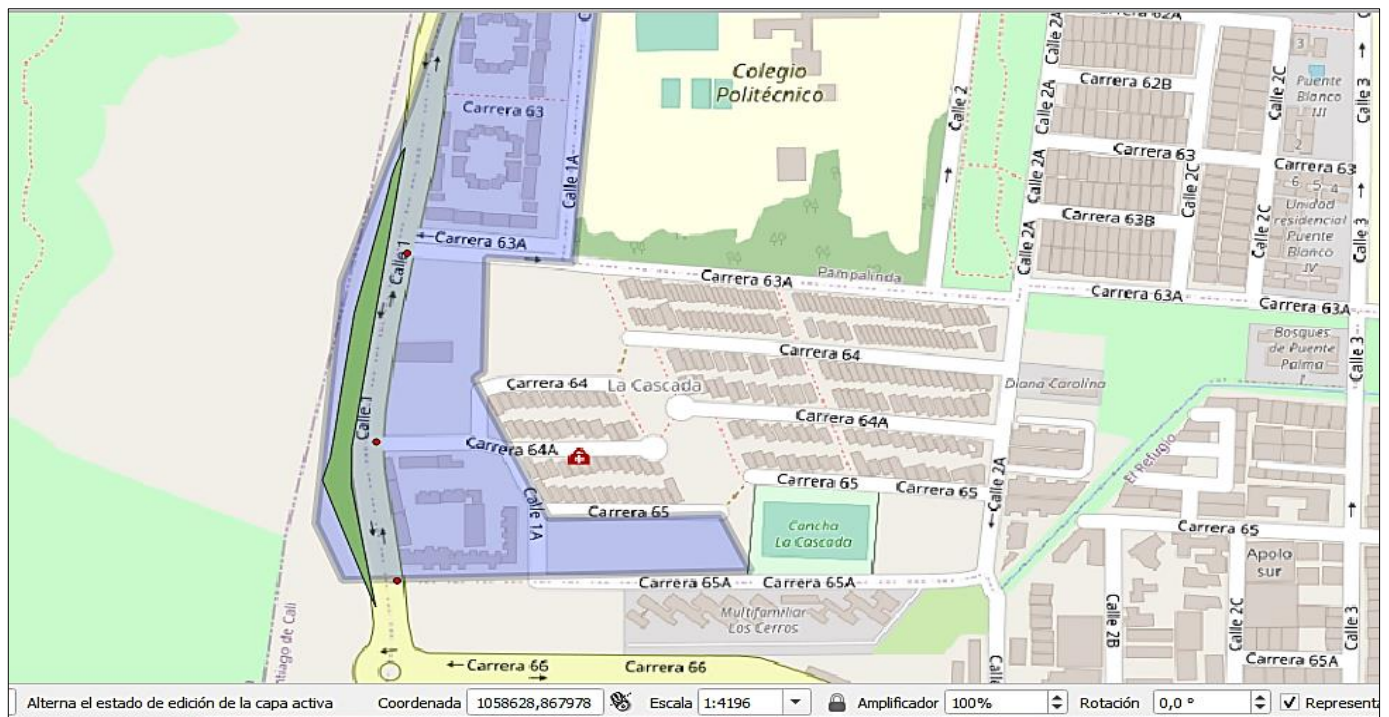


MODIFICACIONES POR RESOLUCION:		ESCALA: 1:1000	FECHA: DICIEMBRE DE 2006	PLANCHA: J-31	OBSERVACIONES:
ACTUALIZACION 2.06		CODIGO UNICO: 01-19-95-0012	ACTUALIZO: U.T. SICALI		
		BARrios del Callejón, GUADALUPE ANTIGUO DIBUJO	ELIZABETH VELASCO ALVARADO		
		F-0343	APROBADO: SUBDIRECCION CATISTRO CALI		
		MANTENIMIENTO:			

Generación capa shape de la ficha catastral



Cruce capa shape con predio de mayor extensión



20. GEORREFERENCIACIÓN SEGUNDO PLANO DEL PREDIO SUMINISTRADO DDTE.

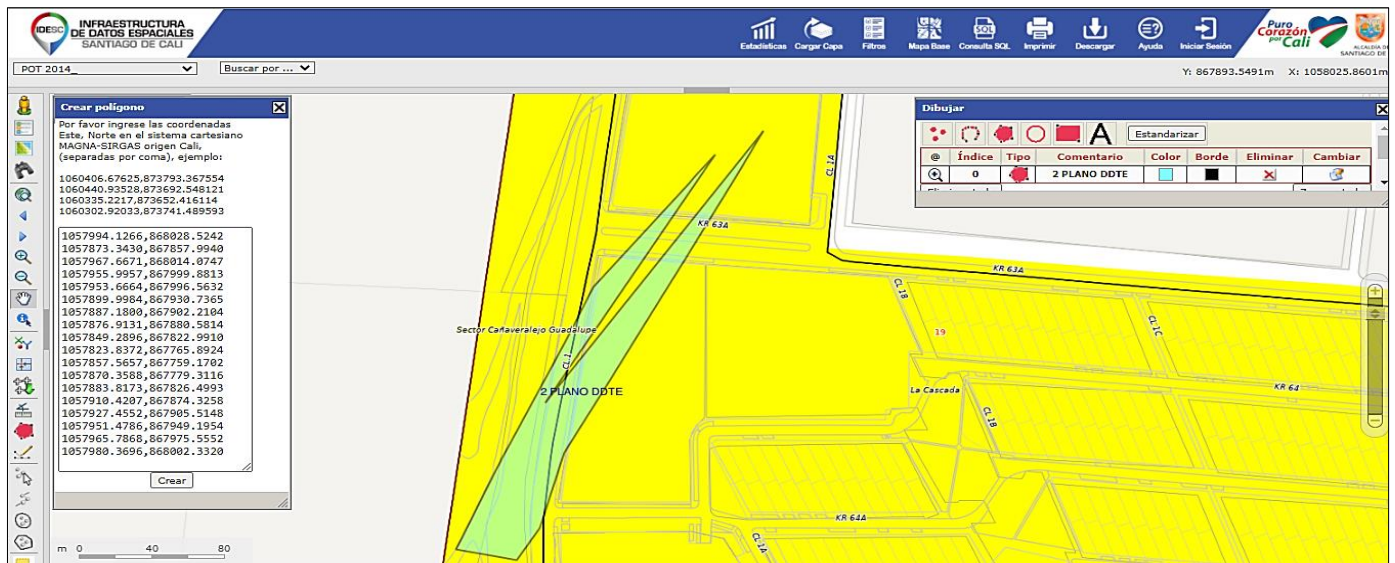
Se extrae la información de la tercera versión del plano suministrado por el demandante para la generación del polígono en el idesc.

CUADRO DE COORDENADAS TERCERA VERSIÓN 2 PLANO DDTE					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ALTURA	ESTE	NORTE
1	P1-P2	15,55	1000,8837	1057994,1266	868028,5242
2	P2-P3	16,95	1006,6759	1057873,3430	867857,9940
3	P3-P4	18,38	1003,6935	1057967,6671	868014,0747
4	P4-P5	4,05	1004,4694	1057955,9957	867999,8813
5	P5-P6	84,93	1004,5196	1057953,6664	867996,5632
6	P6-P7	31,27	1007,7742	1057899,9984	867930,7365
7	P7-P8	23,94	1005,6223	1057887,1800	867902,2104
8	P8-P9	63,87	1005,6323	1057876,9131	867880,5814
9	P9-P10	62,51	1005,8917	1057849,2896	867822,9910
10	P10-P11	34,24	1007,6930	1057823,8372	867765,8924
11	P11-P12	42,04	1002,3473	1057857,5657	867759,1702
12	P12-P13	30,36	1002,2085	1057870,3588	867779,3116
13	P13-P14	54,7	1001,7601	1057883,8173	867826,4993
14	P14-P15	35,54	1001,0402	1057910,4207	867874,3258
15	P15-P16	49,85	1001,3754	1057927,4552	867905,5148
16	P16-P17	29,99	1001,6799	1057951,4786	867949,1954
17	P17-P18	30,49	1001,3447	1057965,7868	867975,5552
18	P18-P1	29,59	1001,0259	1057980,3696	868002,3320

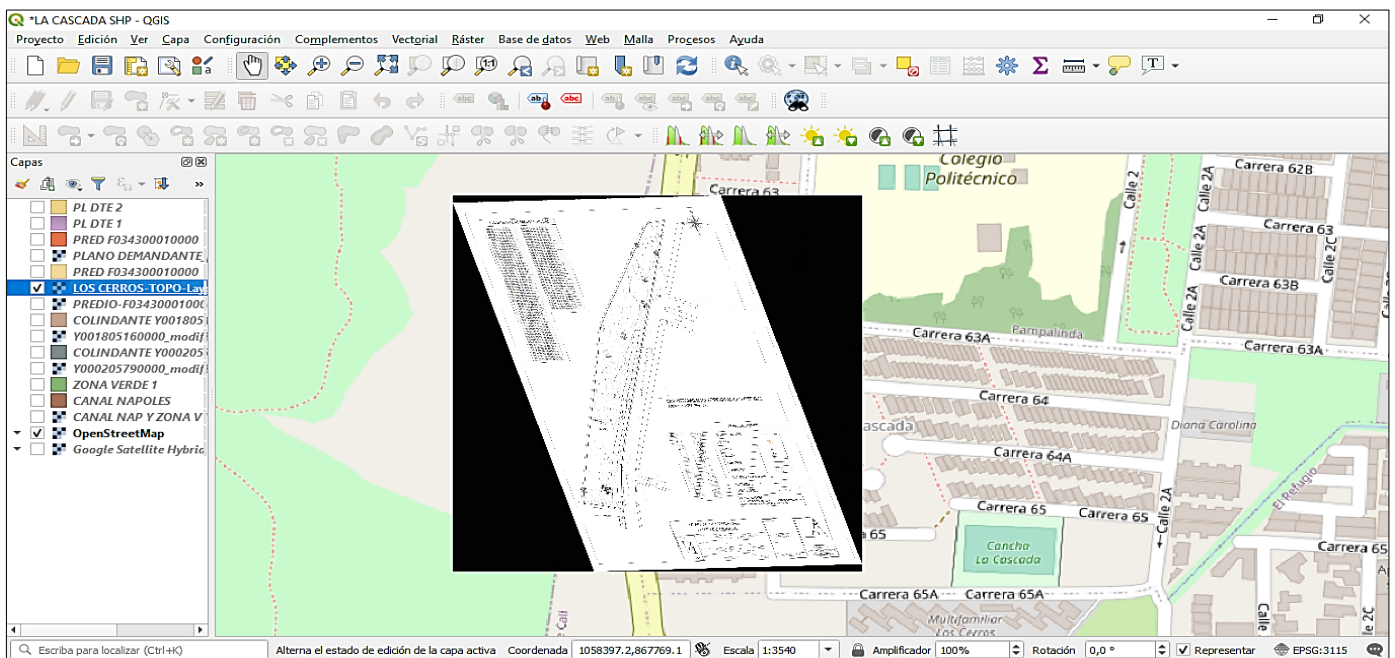
VERTICES	DISTANCIA
1-2	15.55
2-3	16.95
3-4	18.38
4-5	4.05
5-6	84.93
6-7	31.27
7-8	23.94
8-9	63.87
9-10	62.51
10-11	34.24
11-12	42.04
12-13	30.36
13-14	54.70
14-15	35.54
15-16	49.85
16-17	29.99
17-18	30.49
18-1	29.59

VERTICES	NORTE	ESTE	ALTURA
1	1057994.1266	868028.5242	1000.8837
2	1057873.3430	867857.9940	1006.6759
3	1057967.6671	868014.0747	1003.6935
4	1057955.9957	867999.8813	1004.4694
5	1057953.6664	867996.5632	1004.5196
6	1057899.9984	867930.7365	1007.7742
7	1057887.1800	867902.2104	1005.6223
8	1057876.9131	867880.5814	1005.6223
9	1057849.2896	867822.9910	1005.8917
10	1057823.8372	867765.8924	1007.6930
11	1057857.5657	867759.1702	1002.3473
12	1057870.3588	867779.3116	1002.2085
13	1057883.8173	867826.4993	1001.7601
14	1057910.4207	867874.3258	1001.0402
15	1057927.4552	867905.5148	1001.3754
16	1057951.4786	867949.1954	1001.6799
17	1057965.7868	867975.5552	1001.34468
18	1057980.3696	868002.3320	1001.0259

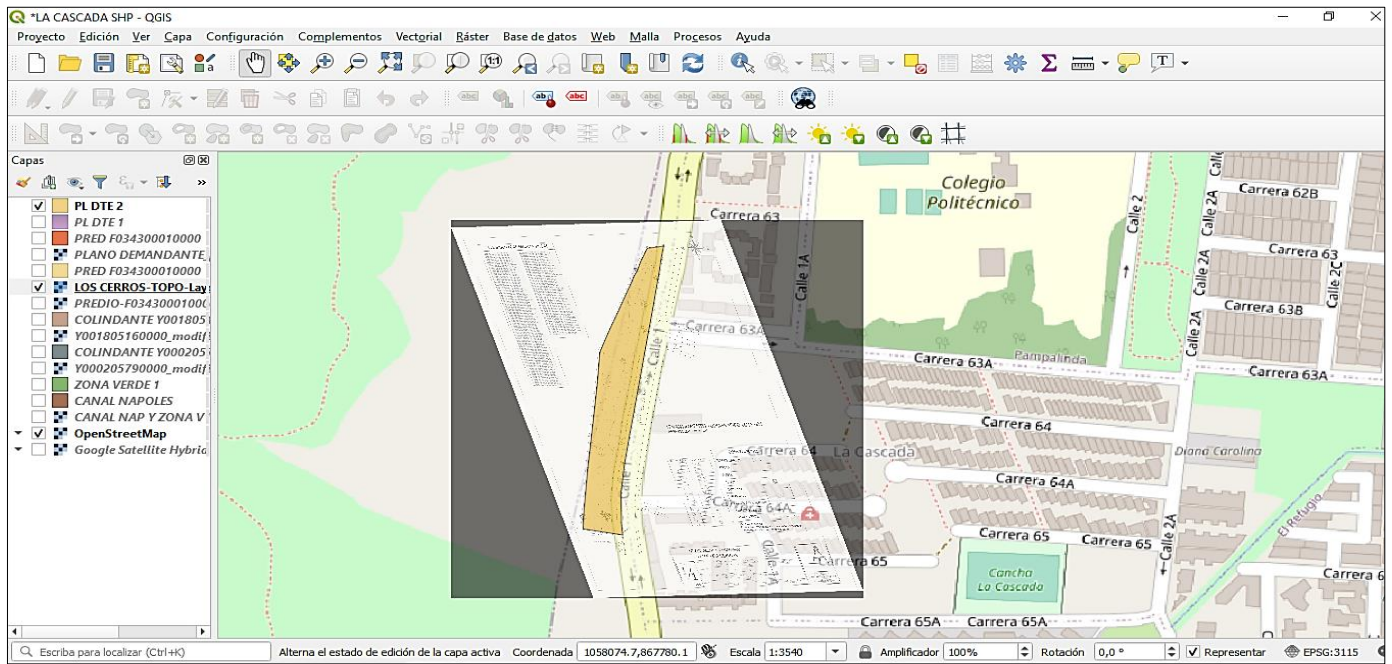
Con la información contenida en las tablas suministradas en la tercera versión del segundo plano que fue suministrado por el demandante, se genera el polígono en el sistema de infraestructura de datos espaciales de Santiago de Cali IDESC, evidenciándose que el polígono generado se encuentra en su mayoría por fuera del predio que se pretende prescribir afectando la vía pública y varios predios que se encuentran pasando la calle 1.



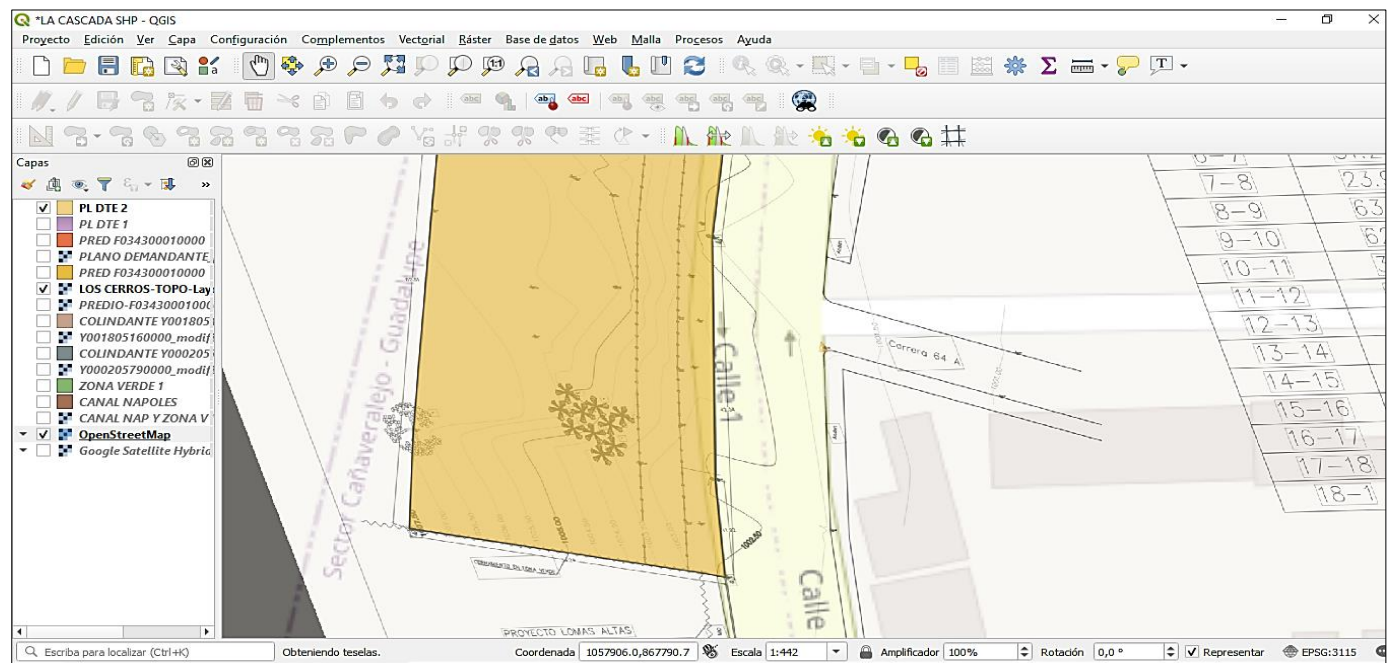
Debido a la inconsistencia que se presenta al generar el polígono con las coordenadas aportadas por el demandante se procede a realizar el geo procesamiento del archivo ráster en el programa Qgis para realizar una superposición de la capa ráster generada.



Georreferenciación de capa ráster segundo plano del demandante.

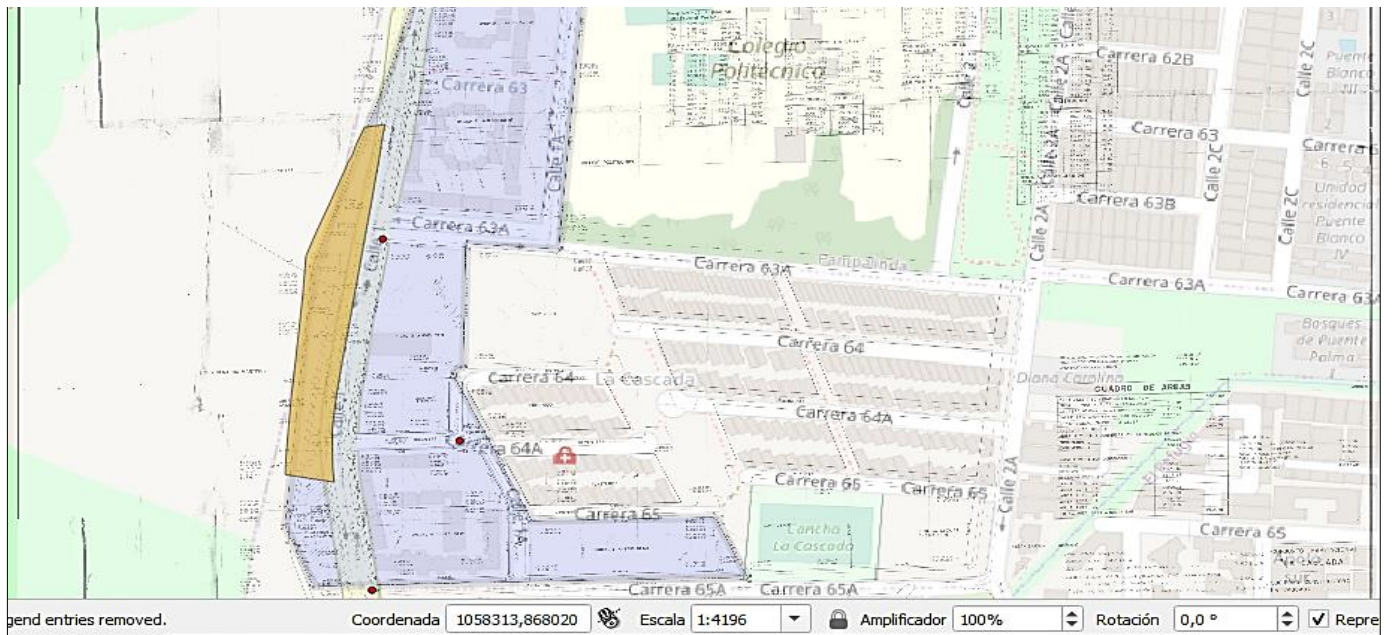


Geo proceso de generación capa shape polígono segundo plano.



Zoom geo proceso segundo plano suministrado por el demandante

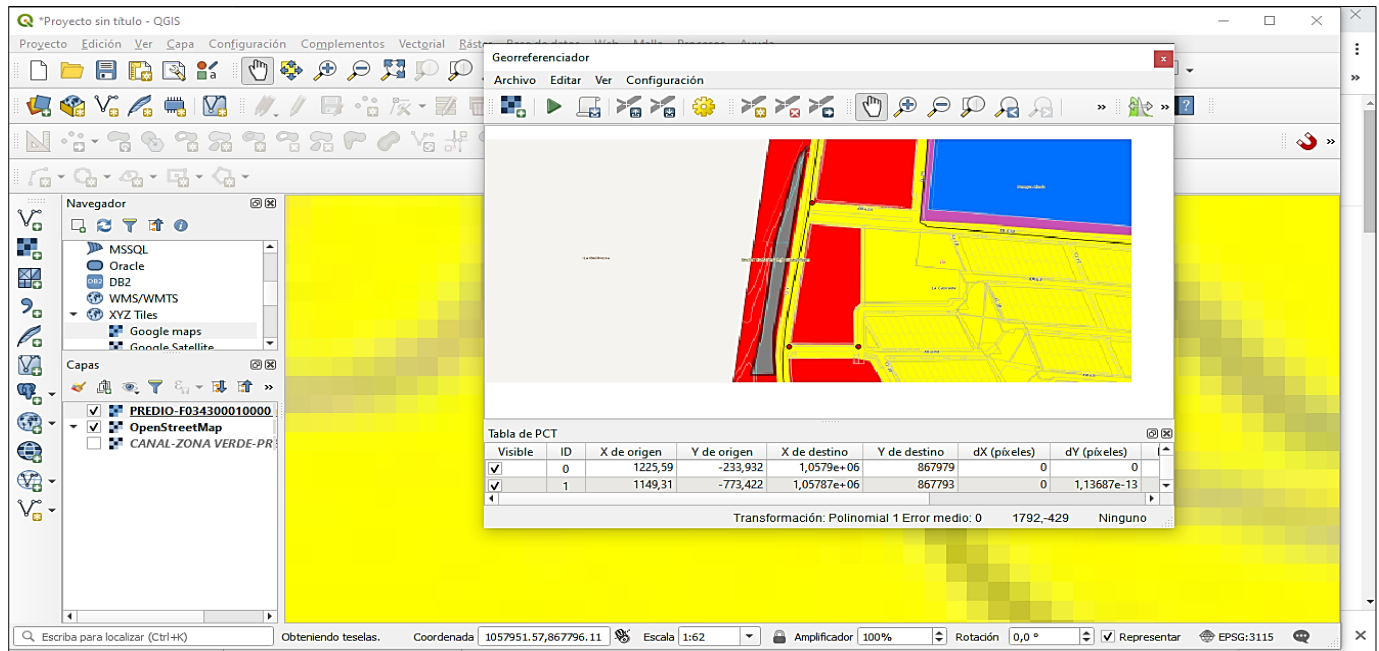


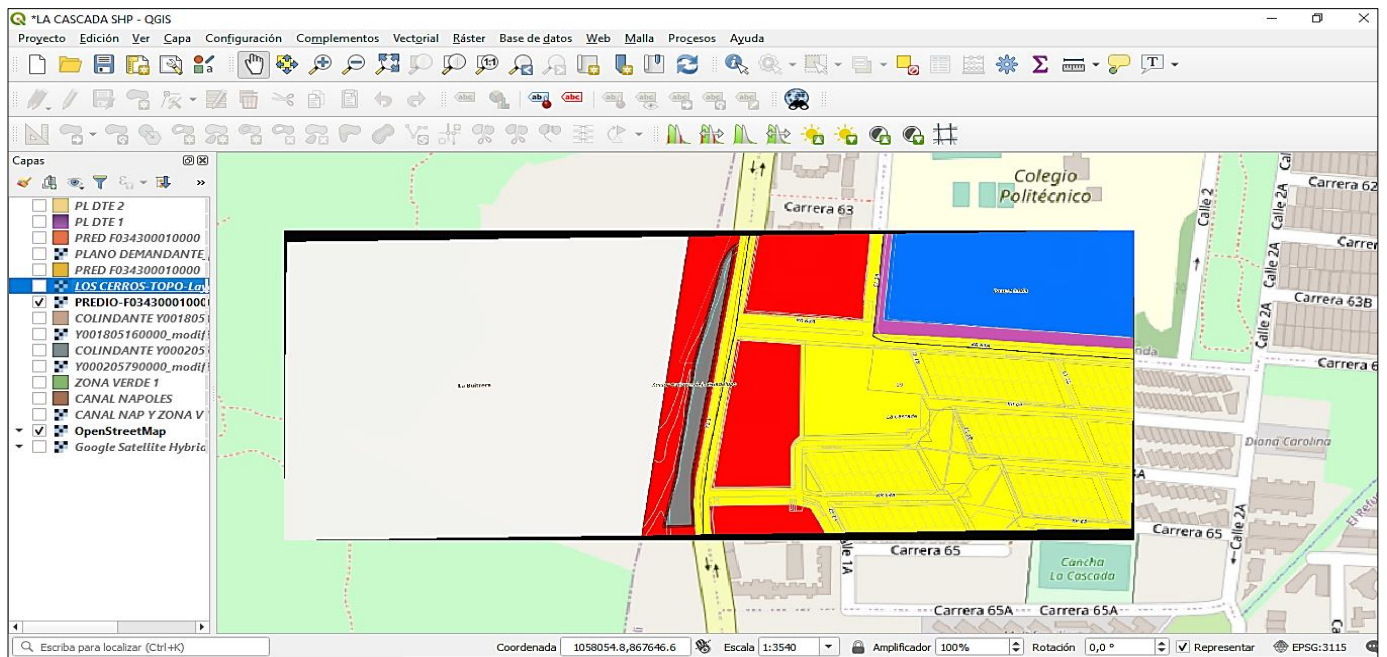


Cruce del segundo plano presentado por el demandante con el predio de mayor extensión

21. GEORREFERENCIACIÓN PREDIO NUMERO PREDIAL F034300010000.

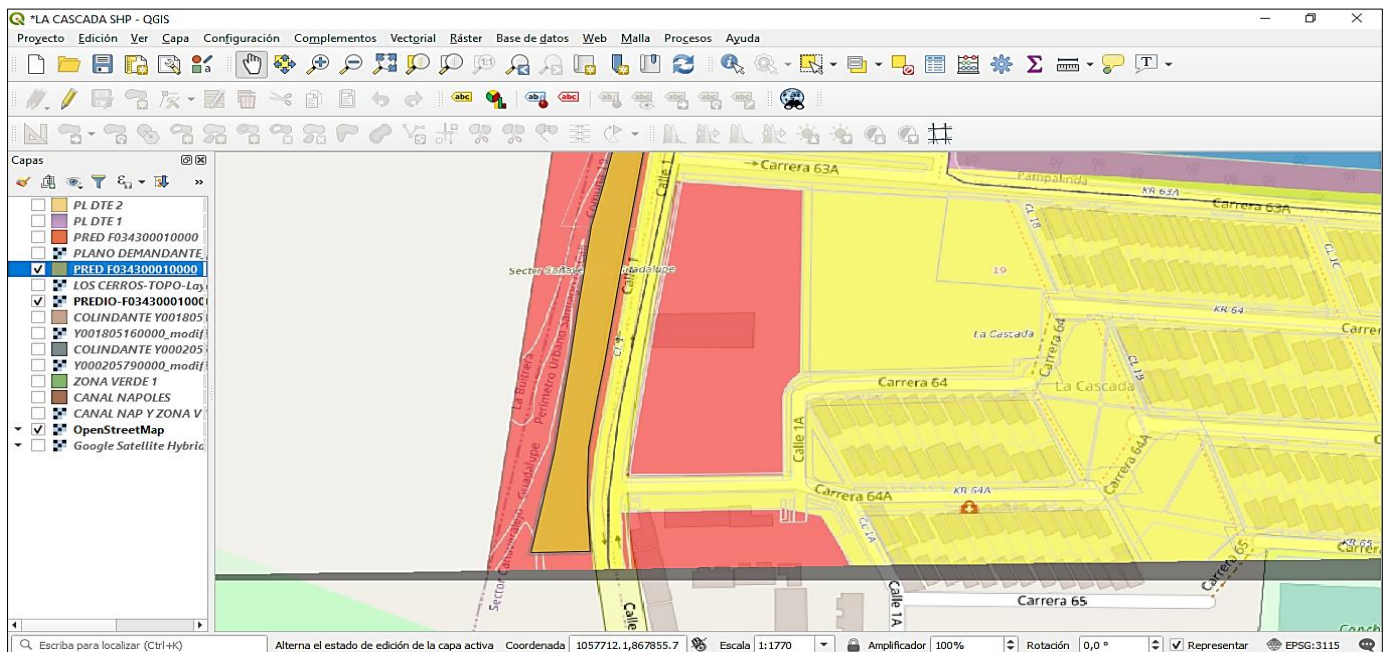
Para adelantar la localización, identificación e individualización del predio conforme a la presentación de la demanda , se realiza el geo proceso del predio tomando la capa ráster del IDESC.

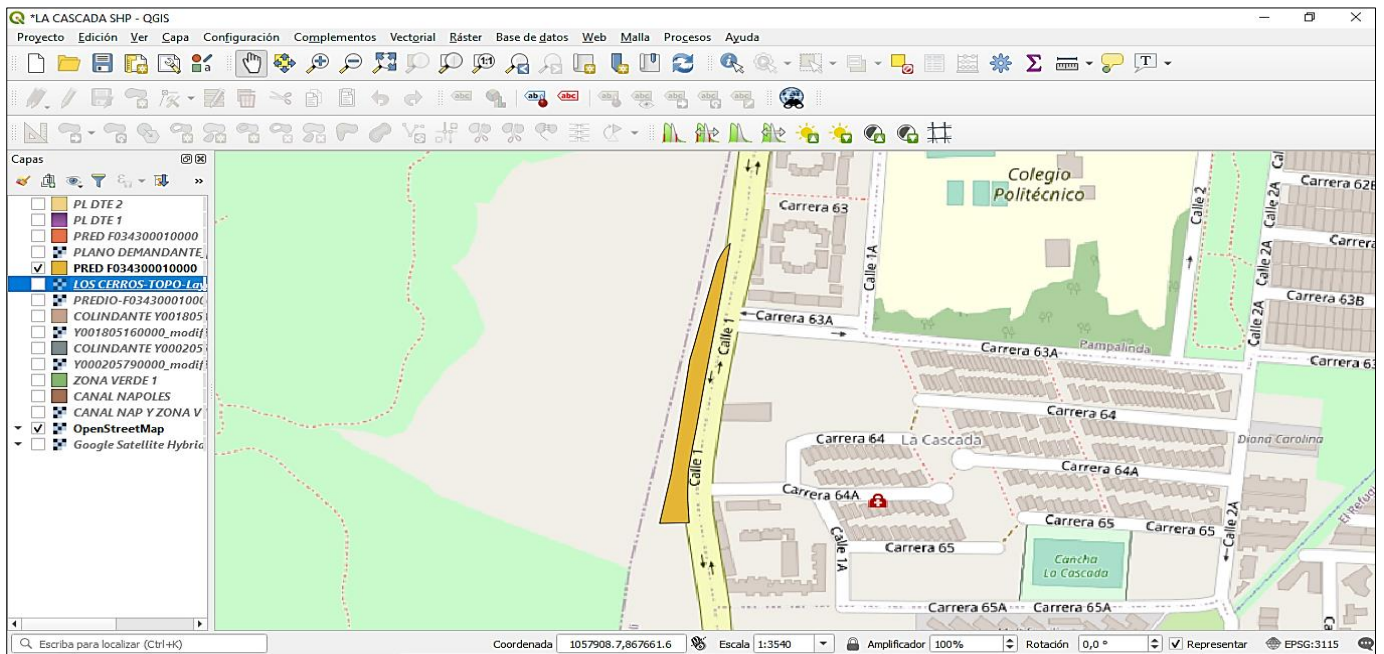




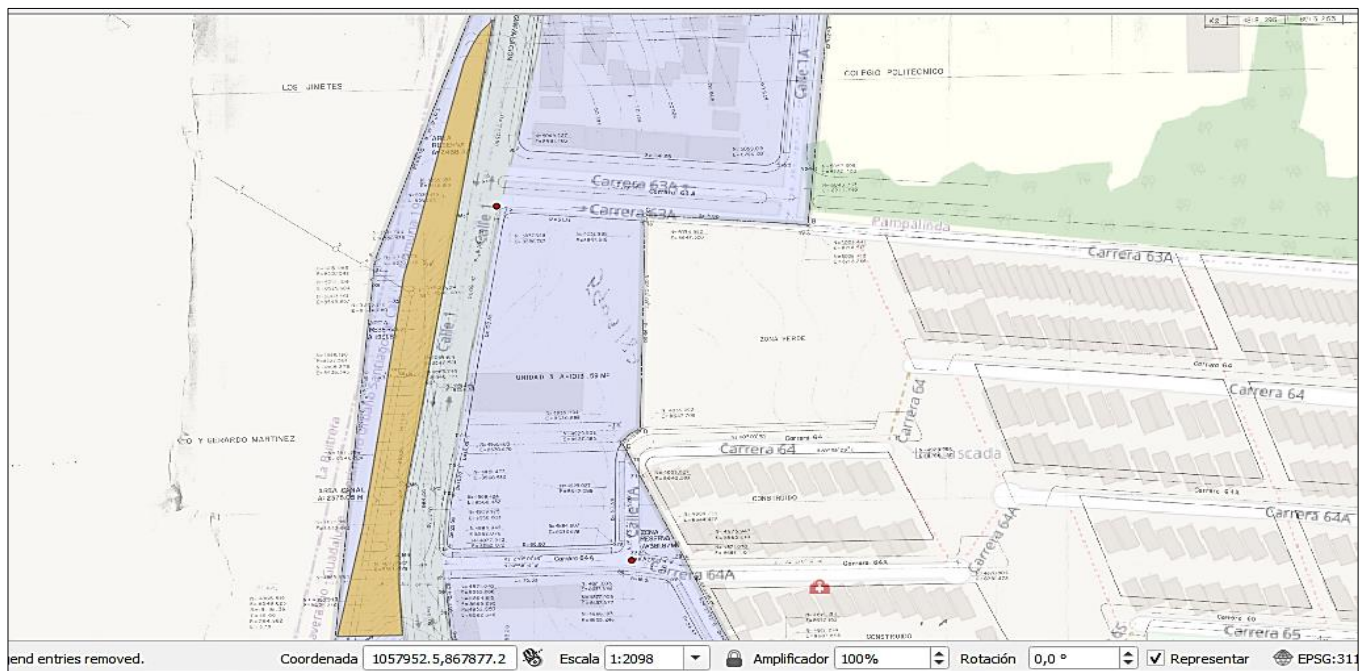
El georreferenciación de la capa shape predio F034300010000

Generación polígono F034300010000 en capa shape





Cruce polígono F034300010000 con predio mayor extensión



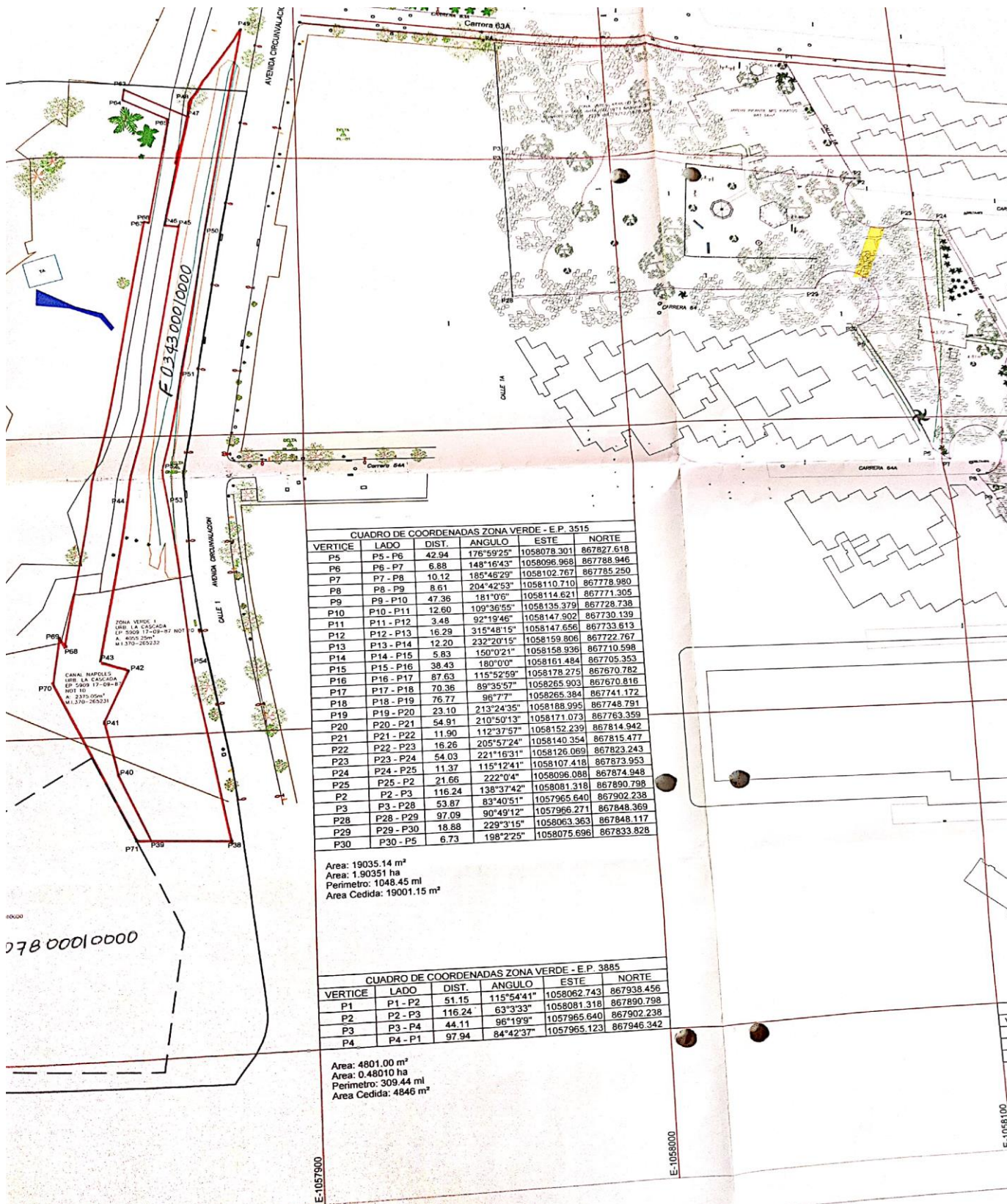
22. GEORREFERENCIACIÓN ZONA VERDE 1 Y CANAL NAPOLES.

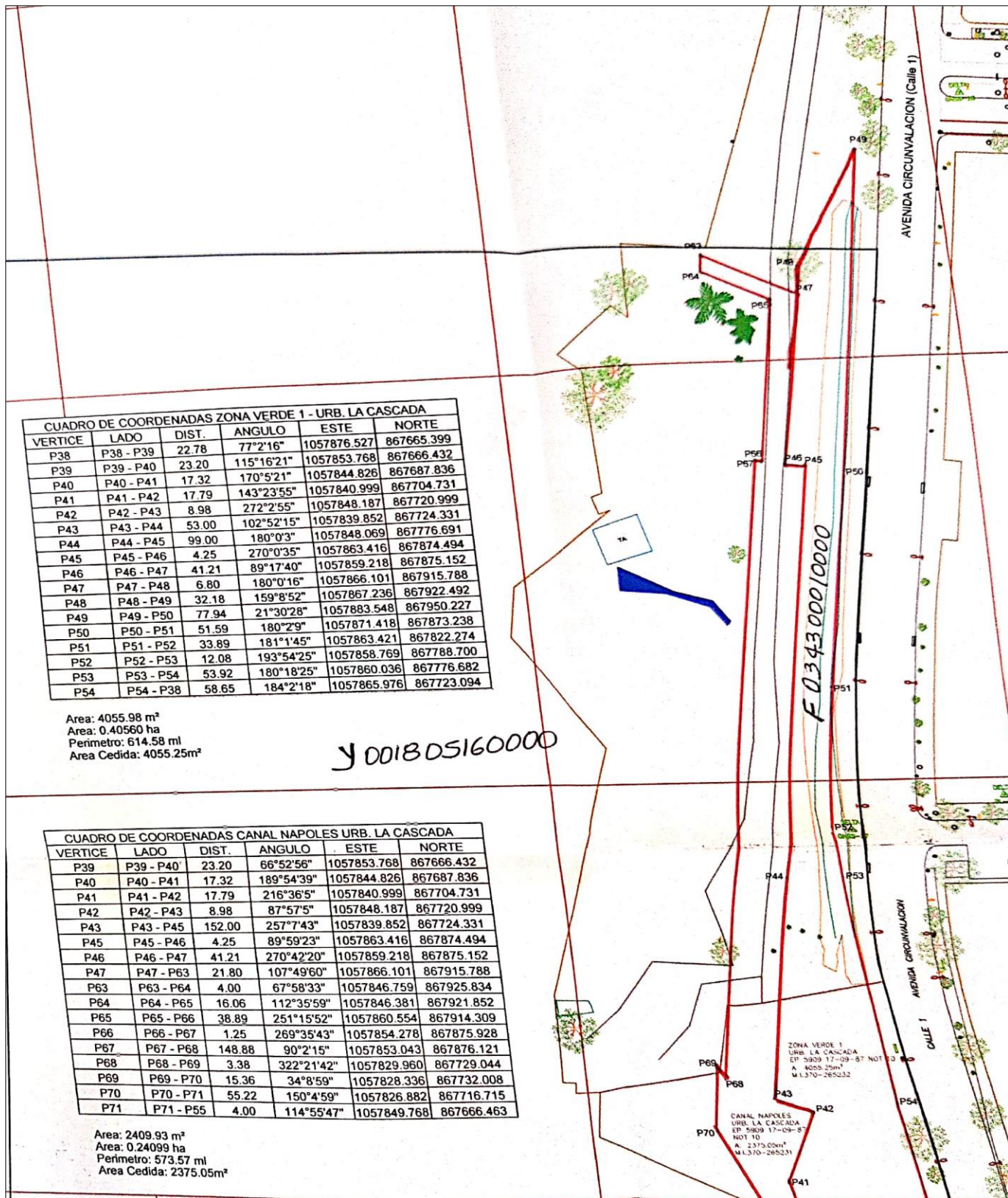
De los planos que reposan en el expediente, el plano suministrado por la Administración Municipal cuenta con las coordenadas que permiten hacer la georreferenciación generando un polígono en el porta del IDESC que es descargable como capa ráster.

Coordenadas aportadas plano Administración Municipal

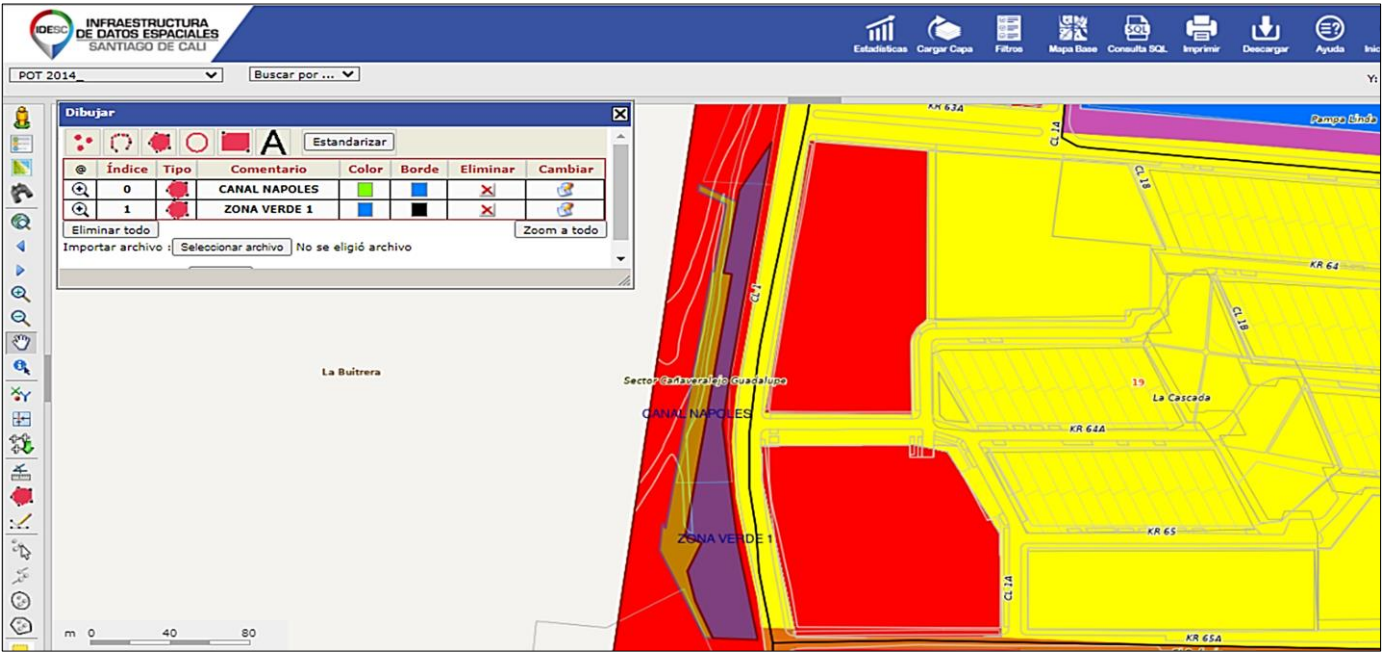
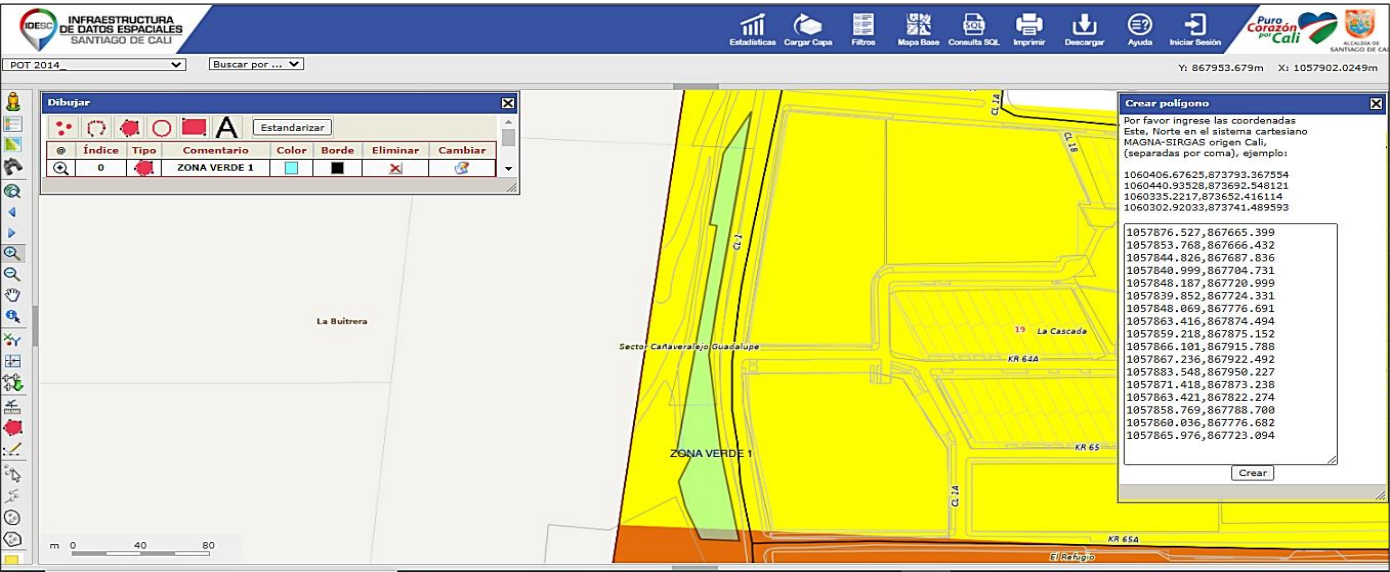
CUADRO DE COORDENADAS ZONA VERDE 1 - URB. LA CASCADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P38	P38-P39	22.78	77°2'16"	1057876,527	867665,399
P39	P39-P40	23.20	115°16'21"	1057853,768	867666,432
P40	P40-P41	17.32	170°5'21"	1057844,826	867687,836
P41	P41-P42	17.79	143°23'55"	1057840,999	867704,731
P42	P42-P43	8.98	272°2'55"	1057848,187	867720,999
P43	P43-P44	53.00	102°52'15"	1057839,852	867724,331
P44	P44-P45	99.00	180°0'3"	1057848,069	867776,691
P45	P45-P46	4.25	270°0'35"	1057863,416	867874,494
P46	P46-P47	41.21	89°17'40"	1057859,218	867875,152
P47	P47-P48	6.80	180°0'16"	1057866,101	867915,788
P48	P48-P49	32.18	159°8'52"	1057867,236	867922,492
P49	P49-P50	77.94	21°30'28"	1057883,548	867950,227
P50	P50-P51	51.59	180°2'9"	1057871,418	867873,238
P51	P51-P52	33.89	181°1'45"	1057863,421	867822,274
P52	P52-P53	12.08	193°54'25"	1057858,769	867788,700
P53	P53-P54	53.92	180°18'25"	1057860,036	867776,682
P54	P54-P38	58.65	184°2'18"	1057865,976	867723,094

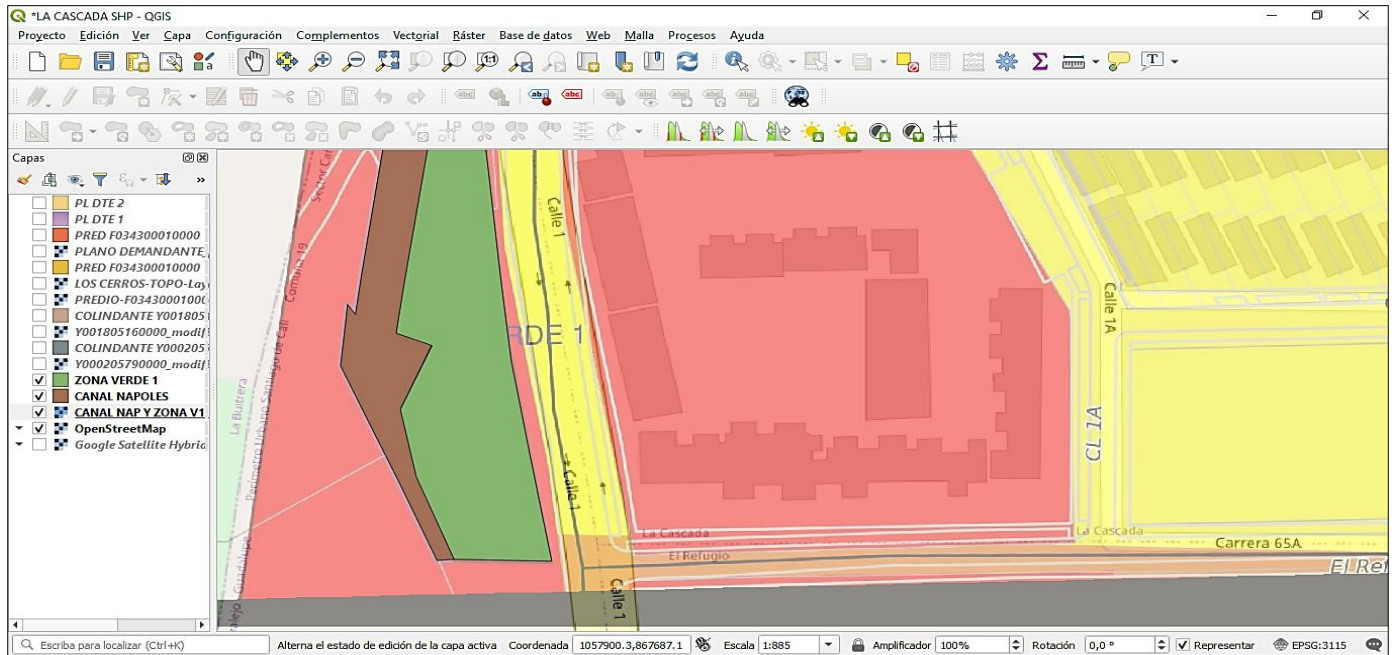
CUADRO DE COORDENADAS ZONA VERDE 1 - URB. LA CASCADA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P39	P39-P340	23.20	66°52'56"	1057853,768	867666,432
P40	P40-P41	17.32	189°54'39"	1057844,826	867687,836
P41	P41-P42	17.79	216°36'5"	1057840,999	867704,731
P42	P42-P43	8.98	87°57'5"	1057848,187	867720,999
P43	P43-P45	152.00	257°7'43"	1057839,852	867724,331
P45	P45-P46	4.25	89°59'23"	1057863,416	867874,494
P46	P46-P47	41.21	270°42'20"	1057859,218	867875,152
P47	P47-P63	21.80	107°49'60"	1057866,101	867915,788
P63	P63-P64	4.00	67°58'33"	1057846,759	867925,834
P64	P64-P65	16.06	112°35'59"	1057846,381	867921,852
P65	P65-P66	38.89	251°15'52"	1057860,554	867914,309
P66	P66-P67	1.25	269°35'43"	1057854,278	867875,928
P67	P67-P68	148.88	90°2'15"	1057853,043	867876,121
P68	P68-P69	3.38	322°21'42"	1057829,960	867729,044
P69	P69-P70	15.36	34°8'59"	1057828,336	867732,008
P70	P70-P71	55.22	150°4'59"	1057826,882	867716,715
P71	P71-P55	4.00	114°55'47"	1057849,768	867666,463



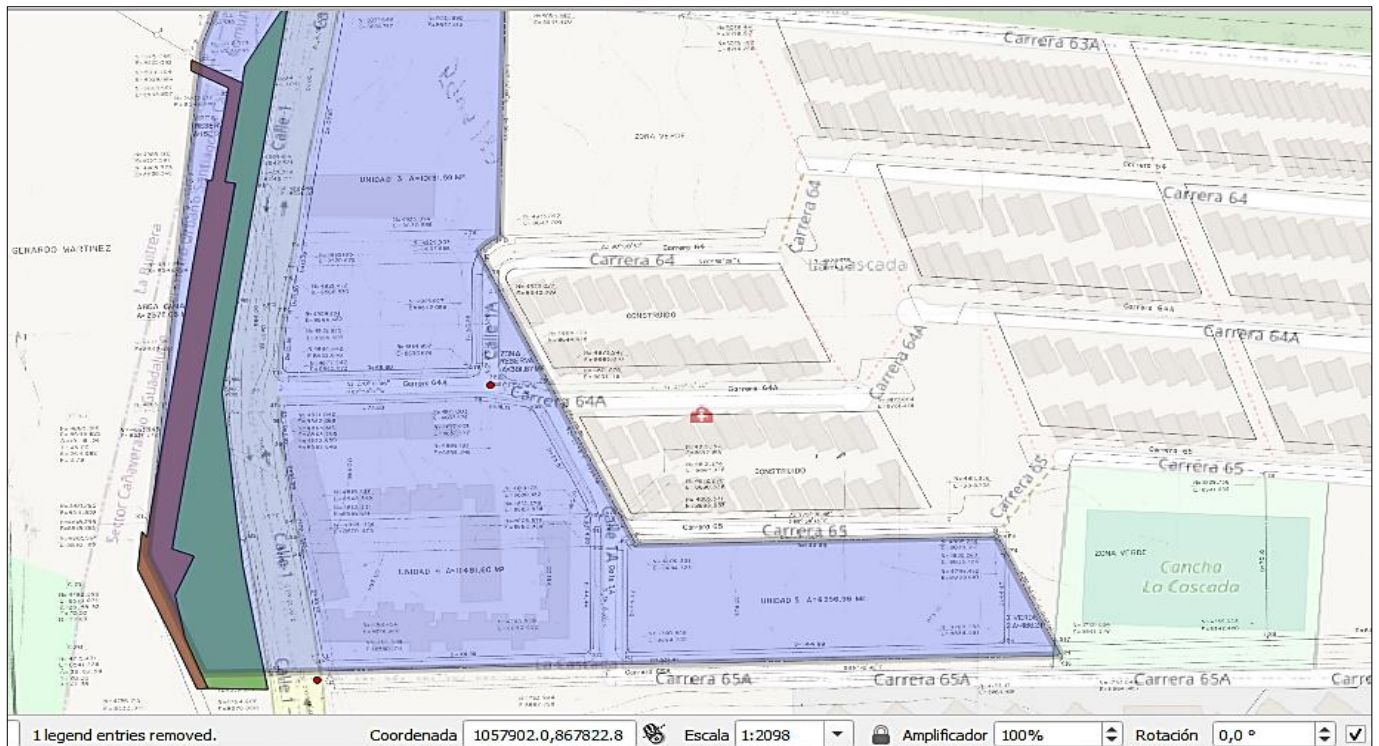


Se elaboran capas shape del canal Nápoles y la zona verde 1 a partir de las capas ráster que se extraen del Sistema de Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali IDESC.





Zoom capas shape generadas de la zona verde y Canal Nápoles.



Cruce de polígonos shape de la zona verde y Canal Nápoles con predio mayor extensión.

23. LINDEROS.

Los linderos del predio objeto de prescripción están consignados en el numeral tercero de la presentación de la demanda.

23.1. LINDEROS DEL PREDIO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

NORTE: Con el predio que es o fue de la Universidad del Valle. **SUR:** Con predio Inversiones y Construcciones de Colombia - INCOL SAS. **OCCIDENTE:** En parte con predio de Anchicaya, Los Jinetes y de Jaime Echeverry. **ORIENTE:** Con la Calle 1 o Avenida de los Cerros. Se aclara que por tratarse de un predio irregular sus medidas y áreas se calculan por segmentos.

NORTE:	Con el predio que es o fue de la Universidad del valle
SUR:	Con predio Inversiones y Construcciones de Colombia INCOL SAS.
OCCIDENTE:	En parte con predio de Anchicaya, Los Jinetes y de Jaime Echeverry.
ORIENTE:	Con la calle 1 o avenida de los cerros

23.2. LINDEROS OBSERVADOS EN TERRENO.

NORTE:	En extensión de 9,6 metros Familia Escobar López
SUR:	En extensión de 31,6 metros con proyecto Lomas Altas
OCCIDENTE:	En extensión aproximada de 308 metros en parte con predio Los Jinetes Herederos de Jaime Escobar Echeverri
ORIENTE:	En extensión de 296 metros con la calle 1 avenida de los cerros

24. MEJORAS.

En el predio se encuentra levantada una mejora consistente en una vivienda prefabricada de un solo nivel compuesta por las siguientes dependencias, sala comedor, dos habitaciones cocina, baño con ducha, zona de oficios y un área de almacenamiento, vivienda en la que habita el señor Deiby Bisswanger Muñoz Alegría quien es el encargado de la vigilancia del predio junto con su esposa y sus dos hijos. Esta vivienda cuenta con un cerramiento perimetral en posteadura de madera y malla ligera tipo gallinero, igualmente se aprecia en el lote que existe cerramiento perimetral sobre la calle 1 en posteadura de guadua y alambre de púa cuenta con dos habitaciones, sala, cocina, zona de oficios, un baño con su ducha y un área adecuada para almacenamiento

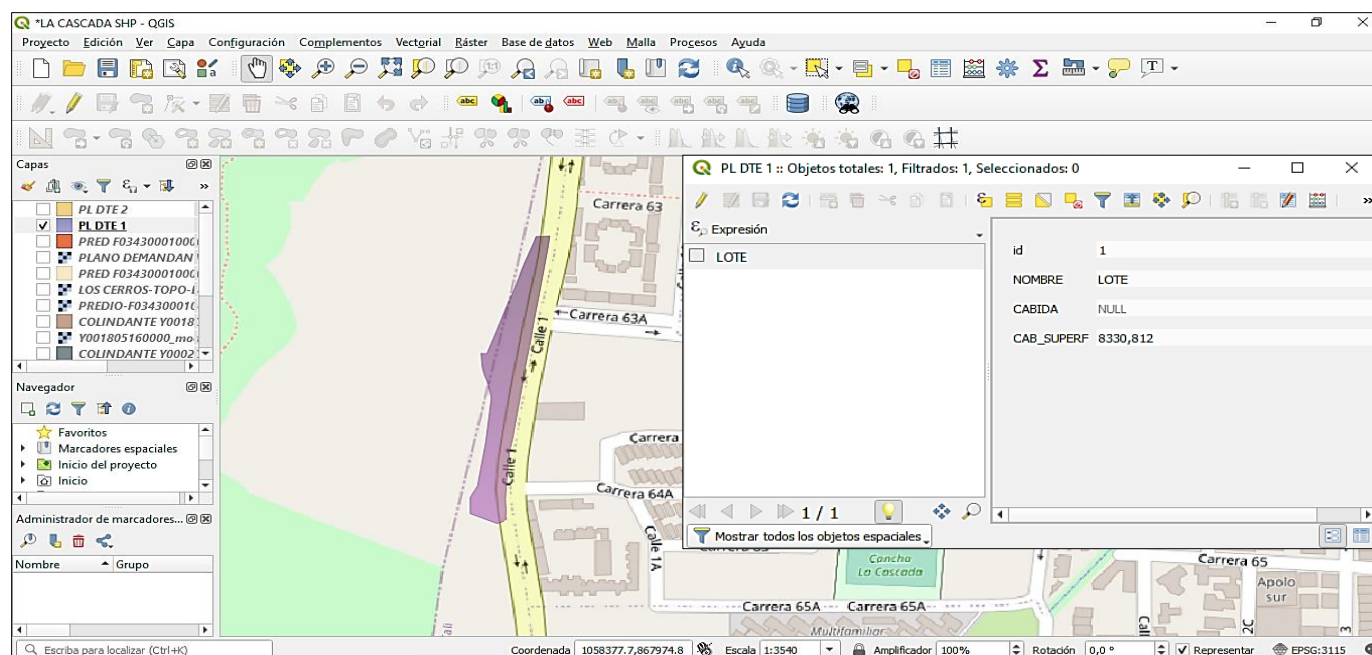
25. USO ACTUAL.

Por lo evidenciado en visita realizada el día 25 de febrero de 2021 en inspección realizada en cabeza del señor Juez Trece Civil del Circuito de Oralidad de Cali, el inmueble esta adecuado como lote sin destinación específica evidente.

26. ÁREA Y FORMA.

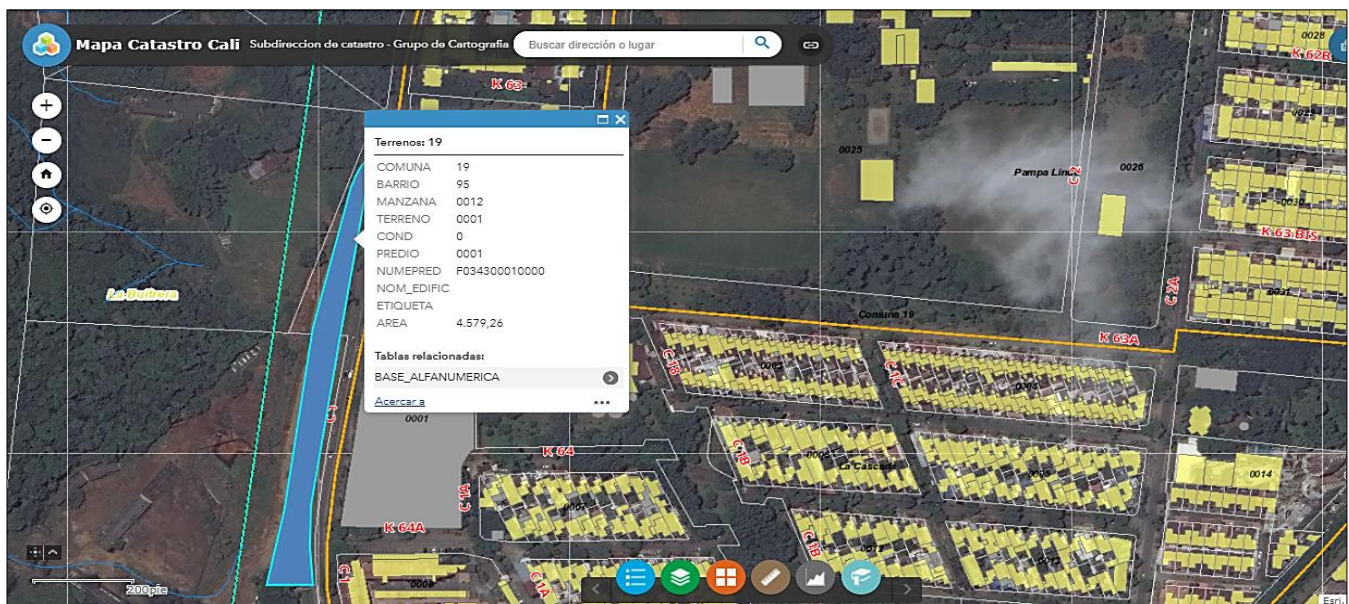
Se anexa cuadro de áreas con datos y valores suministrados en la presentación de la demanda

CUADRO DE ÁREAS	
Área Terreno m ² solicitada en la presentación de la demanda	7.831,535
Área construida m ² de las mejoras	40,740
Área catastral m ² predio F034300010000 que se pretende	4.576,260
Área m ² predio de mayor extensión	88.865,000
Área de terreno m ² calculada por fotogrametría plano 1	8.330,810
Área de terreno m ² calculada por fotogrametría plano 2	9.729,000

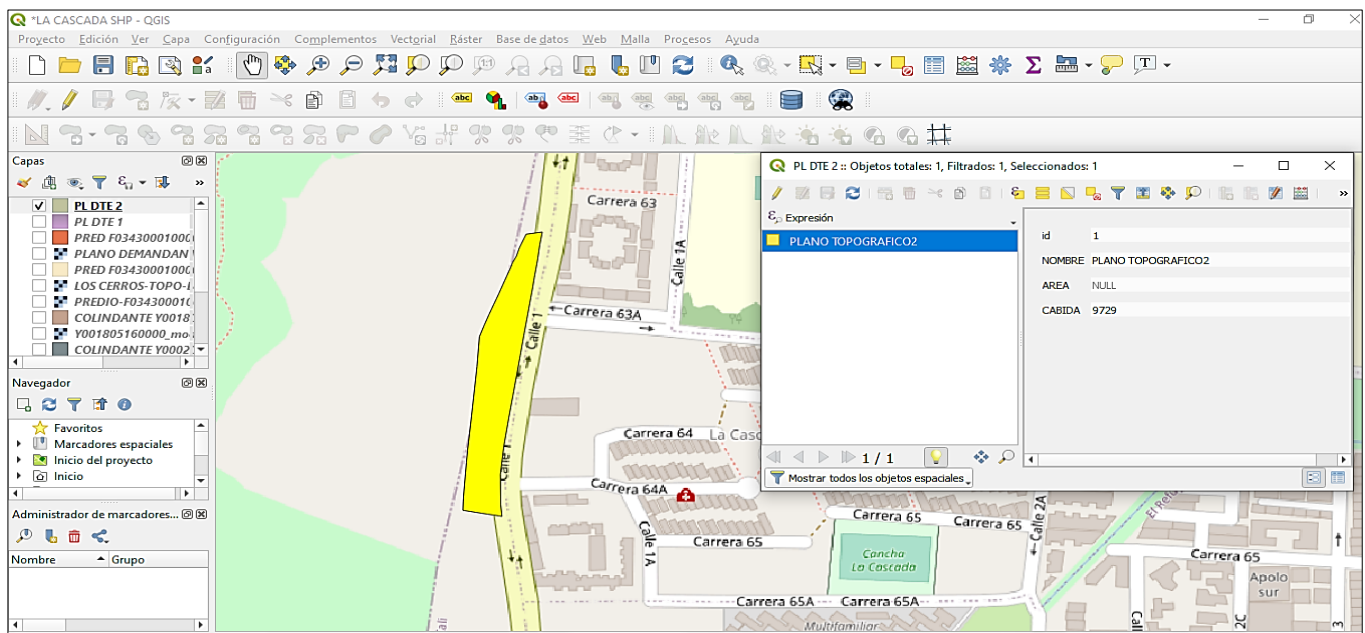


HECHOS

PRIMERO: Mí mandante, REBECA LILIANA RODRÍGUEZ PRIETO, mediante contrato privado de permuta, firmado y autenticado en la Notaría 21 del Circulo de Cali el día 03/10/2015, adquirió los Derechos de Dominio y Posesión sobre un predio y una mejora en él construida, ubicado en la Calle 1 A entre carreras 62 A y 65 A de Cali, identificado con F.M.I. No. 370-265226, con un área de 7.831,535 mt², al señor FERNANDO MOSQUERA, quien a su vez, compró mediante contrato de compraventa del 25701 de 1988, el cual fue elevado a Escritura Pública de Protocolización No. 1139 del 8/05/2013 de la Notaría Décima del Circulo de Cali.



El Predio de mayor extensión del que hacia parte el lote a usucapir, figura como propietaria la sociedad CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., con Número Predial #F034300010000, ID PREDIO No. 348443, Número Predial Nacional #760010100995001200010000000001. Con área total de 88.865 mts2. Identificado con F.M.I. No. 370-265226 Oficina de Registro de Cali. El cual ya se encuentra segregado y no queda más área de expansión.



27. REGISTRO FOTOGRÁFICO.



Ingreso al predio



Ubicación valla



Valla reglamentaria



Acceso por vía interna



Vía interna



vía interna



Lindero sur



Lindero occidental



Lindero oriental



Lindero Norte



Cerramiento mejora



Ingreso vivienda



Vista lateral



Vista posterior



Sala



Alcoba



Cocina



Alcoba



Baño



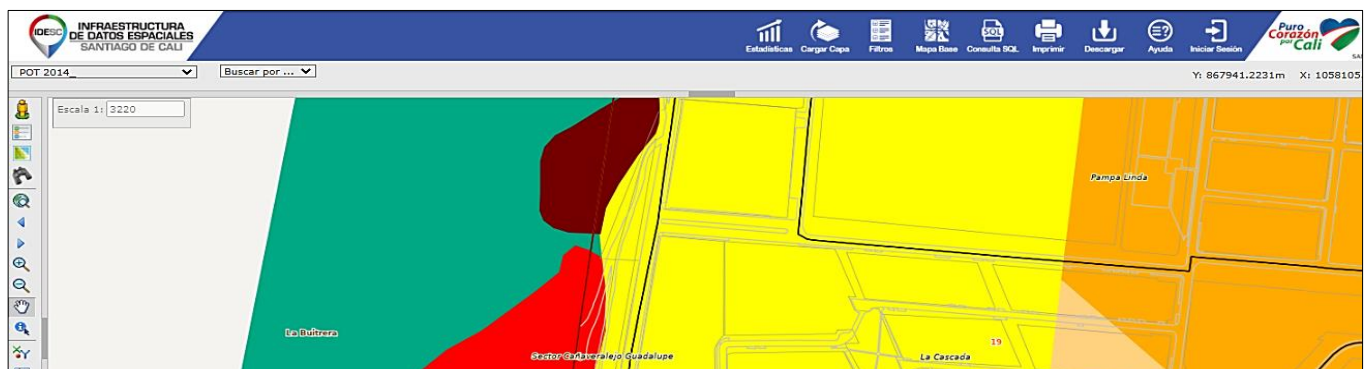
Zona oficinas

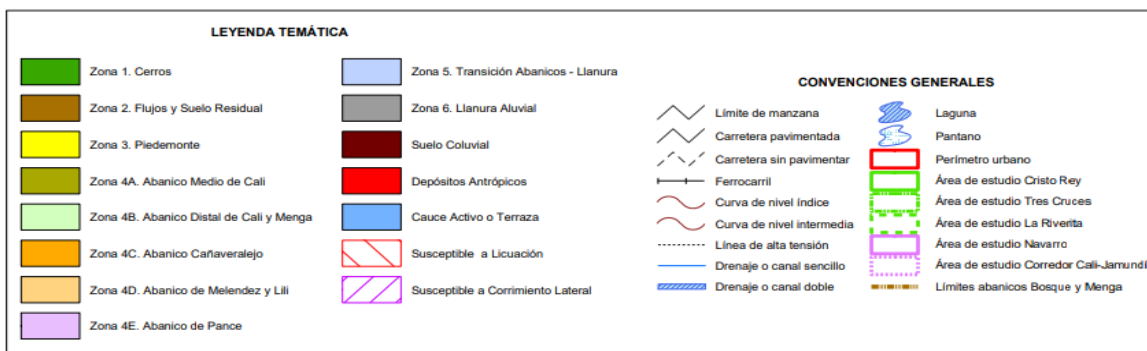


Vista interna

28. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DE SUELOS.

El predio no presenta riesgos aparentes por estabilidad de suelos y tampoco fue suministrado ningún estudio que así lo permita evidenciar.





MICROZONA 3: Piedemonte

Esta zona corresponde a los depósitos de piedemonte localizados en el sector occidental de los abanicos de Cañaveralejo, Cali, Bosque y Menga, que de acuerdo con los análisis bidimensionales, comprende una franja de 400 m en promedio a partir del contacto rocoso hacia la zona de abanicos, en donde se presentan amplificaciones por cambios topográficos en la geometría de la cuenca. Conformada por los abanicos de las quebradas que se encuentran entre los barrios Cristales hasta Meléndez, cuya característica común es que sus cuencas son pequeñas y están conformadas por rocas sedimentarias, lo cual infiere que los depósitos de piedemonte formados guarden cierta similitud. Los periodos fundamentales de vibración del perfil estratigráfico están entre 0.6 – 1.20 seg con un valor representativo de 0.95 segundos. Presenta un espesor aproximado de 300 m al terciario y 1.0 km al basamento rocoso hacia la zona del Velódromo. En general se caracteriza por la presencia de suelos con espesores menores a 100 m.

10) En los sitios donde se identifiquen rellenos o depósitos antrópicos de cualquier índole sin un adecuado control en su proceso de compactación con espesores superiores a 3 metros, y en las cuales se decida dejar los rellenos como material de cimentación de las edificaciones, deben aumentarse un 20% los factores de amplificación, F_a y F_v , de la microzona donde se localice la edificación, a menos que se demuestren factores de amplificación diferentes con un estudio sísmico particular de sitio, según lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Decreto, los cuales de ninguna manera pueden ser menores a los factores de diseño establecidos para la microzona donde se localice la edificación.

29. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.

Se presenta impacto ambiental por la presencia de aguas acidas de escorrentías de antiguos procesos de extracción minera.

30. SERVIDUMBRES - CESIONES Y AFECTACIONES VIALES.

En la documentación que reposa en el expediente, y por lo manifestado por el apoderado judicial de los herederos del Señor Jaime Escobar Echeverri, en el Certificado de tradición MI 370-467177 anotación No. 3 se inscribe afectación por servidumbre de tránsito activa mediante escritura Pública 5230 que correspondería a la vía interna que se encontró habilitada al interior del predio en inspección judicial.

El predio objeto de prescripción hace parte de las áreas de sesión que realizó la Constructora la Cascada como permuta de zona verde y para futuras ampliaciones viales, mediante Escritura Pública 5909 del 21 de septiembre de 1987.

31. SEGURIDAD.

El inmueble presenta deficientes condiciones de seguridad debido a la presencia de indigentes que deambulan en el sector.

32. PROBLEMÁTICAS SOCIO-ECONÓMICAS.

No se observan o evidencian problemáticas socio-económicas que puedan afectar el inmueble.

33. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA.

- 1 Certificado Especial de tradición emitido por el Registrador Municipal de Instrumentos Públicos de Cali, expedido el día 12 de abril de 2019 para la matrícula inmobiliaria 370-265226.
- 2 Escritura Pública # 5909 del 17 de septiembre de 1987 de la Notaría Decima del Circulo de Cali
- 3 Expediente.
- 4 Planos predio (2)
- 5 Plano general proyecto La Cascada

34. CORRESPONDENCIA ENTRE EL BIEN OBJETO DE LA PERICIA Y EL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN.

Verificados los datos suministrados por el apoderado judicial del demandante en la presentación de la demanda y la subsanación de la demanda, se evidencia que no existe la plena identidad del bien inmueble que se pretende en prescripción y esto se evidencia al cotejar los planos topográficos suministrados. uno sin coordenadas y otro con coordenadas equivocadas adicional a ello varios de los parámetros que fueron suministrados para adelantar el proceso de identificación no corresponden al predio de mayor extensión.

El Predio de mayor extensión del que hacia parte el lote a usucapir, figura como propietaria la sociedad CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., con Número Predial #F034300010000, ID PREDIO No. 348443, Número Predial Nacional #760010100995001200010000000001. Con área total de 88.865 mts2. Identificado con F.M.I. No. 370-265226 Oficina de Registro de Cali. El cual ya se encuentra segregado y no queda más área de expansión.

Se indica en la demanda que el número predial F034300010000, el ID PREDIO 348443 y el número predial nacional 76-001-01-00-19-95-0012-0001-0-00-00-0001 corresponden al predio de mayor extensión asociado a la matricula inmobiliaria 370-265226 y como se evidencia en el inventario de bienes del Municipio al consultar el geo portal del Catastro Cali, el numero predial, el ID PREDIO y el numero predial nacional suministrados se encuentran es asociados con la matricula inmobiliaria 370-265232, numero de matricula que esta asociado con la zona verde cedida mediante escritura Publica 5909 el 16 de septiembre de 1987 por la Sociedad Constructora la Cascada al Municipio de Cali.

El Predio a usucapir figura a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., con Número Predial #F034300010000, ID PREDIO No. 348443, Número Predial Nacional #760010100995001200010000000001. Identificado con F.M.I. No. 370-265226 Oficina de Registro de Cali. Y se reitera que la Usucapión es sobre el retal que quedó, y que no existe más área.

Para realizar el proceso de verificar la plena identidad del bien que se pretende usucapir se realiza consulta en el geo portal del Mapa Catastro Cali, con el numero predial suministrado en la demanda.

(5 de 6)	
identifica_p	F034300010000
predial_edificacion_const	
codigonal_p	760010100199500120001000000001
direccion_p	C 1 con K 63A K 65A
barrio	Sect. Cañavalejo
comuna	Guadalupe Antigua
estra_moda	19
proyecto_p	Urbanización la Cascada
nombre_areacedida_p	Zona Verde 1
cedente	Sociedad Constructora La Cascada S.A.
mat_inmob_p	370-265232
area_cesion_p	4.055,25
nombre_cb	Bien del Uso Público
nombre_tb	Zona Verde
nombre_tu	Zona Verde
nombre_madq	Permuta
lind_norte_p	32.17m colinda con la K 63A de la actual nomenclatura
lind_sur_p	23.08m colinda con la K 65A de la actual nomenclatura
lind_este_p	288.36m colinda con la C 1 de la actual nomenclatura
lind_oeste_p	271.54m colinda con el canal napoles, area cedida en el desarrollo del proyecto de la URB La Cascada
lind_adic_p	N/A
nombrecomun_p	Zona Verde
estado_predio	Activo
nombre_tipod	Escritura Pública
numero_doc	5909
fecha_doc	9/16/2087 7:00 P. M.
nombre_not	Décima
nombre_tc	
Acercar a	

<https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32>

Como se puede apreciar en la imagen de la captura de pantalla anexa tomada del portal del Catastro Cali el predio identificado con el Numero Predial **F034300010000** es un **BIEN DE USO PÚBLICO**, esta clasificado en el inventario del catastro primero como una **ZONA VERDE** y segundo registra como **propietario al Municipio de Cali**, todo esto mediante permuta realizada mediante Escritura Publica 5909 del 16 de septiembre de 1987 de la Notaria Decima del Circulo de Cali, entre las partes Sociedad Constructora la Cascada quien cede al **Municipio de Santiago de Cali**. conforme a base de datos del catastro.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1987 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5909 del: 17-09-1987 NOTARIA 10 de CALI
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA UN LOTE CON AREA DE 5.804.35 M2. PARA VIAS PUBLICAS Y LOTE CON AREA DE 4.543.48 M2.
ZONAS VERDES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOC. CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A.
A: MUNICIPIO DE CALI

En el mismo sentido la consulta refleja que al Numero Predial F034300010000 que suministro el demandante, esta asociado al folio de matricula inmobiliaria **370-265232** y no al **370-265226**. Este acto se encuentra registrado en la anotación No. 3 del folio de la matricula Matriz 370-265226 como una permuta al Municipio de Cali.

Zonas Verdes 105
(Incluye 7V1 4055, 21m2
2V2 4812m2)

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad
Fecha: 17/07/2018
Hora: 03:18 PM
No. Consulta: 114306847
Nº Matricula Inmobiliaria: 370-265232
Referencia Catastral:
Departamento: VALLE
Referencia Catastral Anterior:
Municipio: CALI
Cédula Catastral:
Vereda: CALI
Dirección Actual del Inmueble: LOTE ZONA VERDES
Direcciones Anteriores:
Fecha de Apertura del Folio: 29/09/1987
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Fecha de Instrumento: 21/09/1987
Estado Folio: ACTIVO
Matricula(s) Matriz: 370-265226
Matricula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

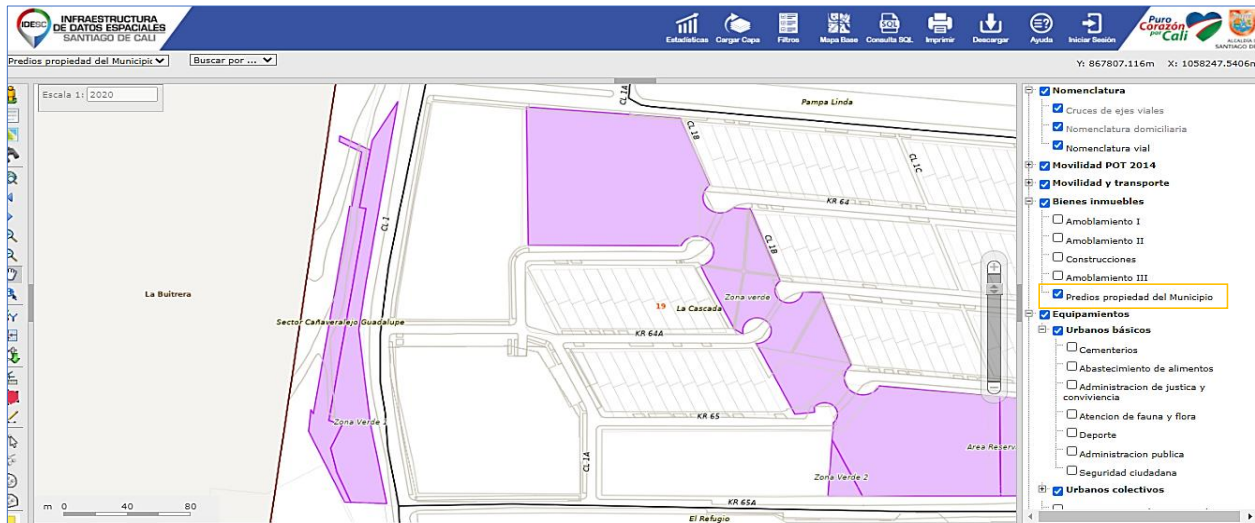
Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

Estado Jurídico del Inmueble

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-09-1987 Radicación:
Doc: ESCRITURA 5909 del 1987-09-17 00:00:00 NOTARIA 10 de CALI VALOR
ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 102 PERMUTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-
Titular de dominio incompleto)
DE: SOC. CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A.
A: MUNICIPIO DE CALI



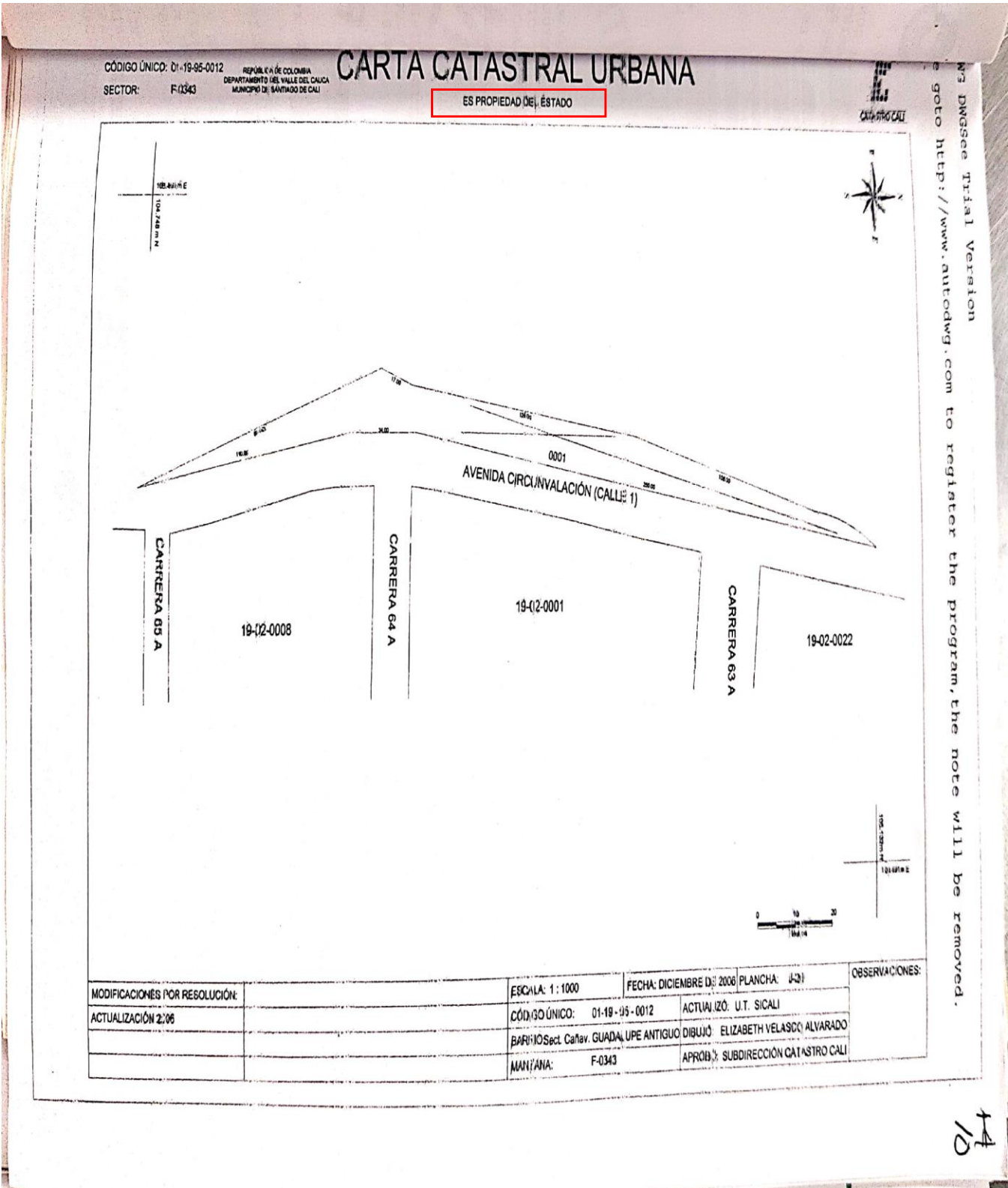
En las consultas realizadas se evidencia que parte del inmueble que se pretende usucapir se encuentra en parte sobre la zona verde y el canal Nápoles que son bienes propiedad del municipio de Santiago de Cali.

En lo pertinente a la cabida superficial del lote de terreno que se pretende mediante proceso de prescripción adquisitiva de dominio, se indica en la presentación de la demanda que este lote tiene una cabida superficial de 7.831,535 m² y se hace referencia al predio identificado con número predial F034300010000, ID PREDIO 348443 y NPN 76-001-01-00-19-95-0012-0001-0-00-00-0001, este predio aparece en el catastro con un área de 4.055,25 m², en escrituras con 4.553,46 m² y en el polígono generado de establecen 4.170 m² hecho que permite colegir que el área de terreno que se pretende adquirir por prescripción adquisitiva de dominio esta afectando matriculas inmobiliarias adicionales de las cuales esta adicionando en promedio unos 3570 m² de los cuales se desconoce a que matriculas inmobiliarias pertenecen y que no fueron debidamente identificadas en la demanda para ser incluidas como partes dentro del proceso.

HECHOS

PRIMERO: Mí mandante, REBECA LILIANA RODRÍGUEZ PRIETO, mediante contrato privado de permuta, firmado y autenticado en la Notaria 21 del Circulo de Cali el día 03/10/2015, adquirió los Derechos de Dominio y Posesión sobre un predio y una mejora en él construida, ubicado en la Calle 1 A entre carreras 62 A y 65 A de Cali, identificado con F.M.I. No. 370-265226, con un área de 7.831,535 mt², al señor FERNANDO MOSQUERA, quien a su vez, compró mediante contrato de compraventa del 25701 de 1988, el cual fue elevado a Escritura Pública de Protocolización No. 1139 del 8/05/2013 de la Notaria Décima del Circulo de Cali.

La ficha catastral suministrada igualmente indica que este bien es propiedad del estado



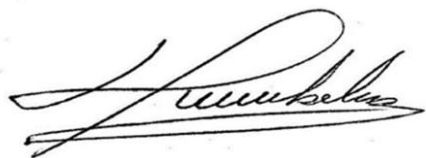
35. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

- 1- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.
- 2- El evaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
- 3- Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- 4- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 5- El evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- 6- El evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bien valorado.
- 7- El evaluador no ha tenido acceso para la realización de una visita o verificación personal al bien inmueble.
- 8- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- 9- El evaluador manifiesta no tener interés alguno en esta(s) propiedad(es); así como también manifiesta no haber sido propietario parcial o total de la(s) misma(s), ni está interesado directa o indirectamente en adquirirla en fecha futura.

36. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN.

- 1- El evaluador manifiesta que no tiene relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 2- El evaluador manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Sírvase dar el respectivo trámite al presente escrito señor Juez.

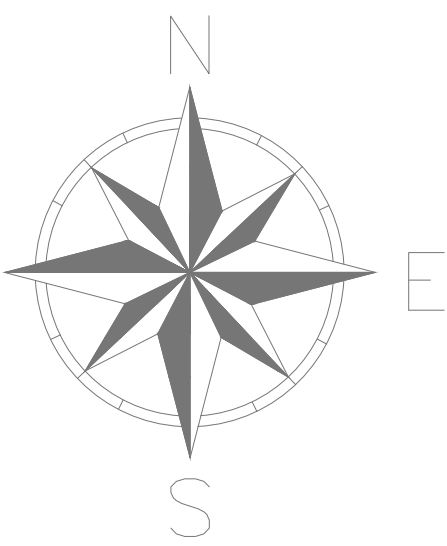


HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO
C.C. 16.777.135

COORDENADAS MAGNA SIRGAS

1 1057878.5480 867815.7097 1001.7306 IM
2 1057871.4070 867764.2284 1001.9723 VIA
3 1057896.3296 867779.0803 1000.5680 VIA
4 1057899.9947 867784.5529 1000.9532 VIA
5 1057886.1262 867803.6175 1001.5567 VIA
6 1057870.3588 867799.3116 1002.0085 ALUMBR
7 1057870.7997 867799.0742 1001.9584 VIA
8 1057860.2314 867770.7510 1002.4792 ALUMBR
9 1057860.6995 867770.6574 1002.5621 VIA
10 1057854.8454 867759.8123 1002.7915 ESQ-LOMA
11 1057857.5457 867759.1702 1002.3473 VIA
12 1057853.1167 867741.2023 1002.5413 ALUMBR
13 1057853.7055 867740.9126 1002.3509 VIA
14 1057851.0080 867741.6102 1002.7835 LOMA
15 1057860.3951 867840.7984 1001.4375 DTZ
16 1057855.3016 867765.6655 1002.6251 BO-ZJ
17 1057856.7652 867765.5784 1002.9086 TERR
18 1057856.9361 867777.2405 1003.0932 BO-ZJ
19 1057861.0933 867783.6707 1003.1887 BO-ZJ
20 1057862.8172 867783.9357 1003.2775 TERR
21 1057861.3657 867789.7050 1003.1030 BO-ZJ
22 1057865.4299 867789.3919 1003.0984 TERR
23 1057866.3804 867794.6827 1003.2626 PLACA
24 1057861.4291 867800.6125 1003.0128 BO-ZJ
25 1057869.9089 867800.8137 1002.9097 TERR
26 1057872.0404 867810.6565 1003.1567 BO-ZJ
27 1057866.1240 867779.4302 1006.0000 GUADUAL
28 1057873.9136 867809.9729 1003.0212 TERR
29 1057846.1871 867788.0640 1006.4357 CURV TERR
30 1057876.0000 867818.7805 1003.0320 BO-ZJ
31 1057878.0360 867818.2027 1002.9457 TERR
32 1057847.9536 867793.0730 1006.0091 TERR-COR
33 1057881.2027 867827.6785 1002.9310 BO-ZJ
34 1057852.8441 867778.5430 1004.2255 GUADUAL
35 1057882.7633 867827.0581 1002.6069 TERR
36 1057853.4602 867772.9030 1003.1250 BO-ZJ-MC VIA
37 1057883.8173 867826.4993 1001.7601 POSTE
38 1057848.8973 867774.0947 1003.7354 GUADUAL
39 1057884.1704 867826.3310 1001.5550 VIA
40 1057848.8530 867774.1730 1003.7383 GUADUAL
41 1057887.5939 867839.5062 1002.7494 BO-ZJ
42 1057880.1577 867838.9500 1002.6221 TERR
43 1057847.6071 867781.4104 1005.0172 GUADUAL-CURV
44 1057895.3020 867853.9542 1002.4736 BO-ZJ
45 1057896.7570 867852.8677 1002.2367 TERR
46 1057857.5890 867793.5888 1005.6373 POSTE B-T
47 1057896.2498 867852.9814 1001.5023 ALUMBR
48 1057896.5802 867852.7801 1001.1412 VIA
49 1057823.8372 867765.8924 1007.6930 CUESTA-LOMA
50 1057896.4856 867860.3614 1002.4740 MUR01
51 1057899.6651 867862.6103 1002.4935 MUR01
52 1057899.3770 867862.7060 1002.4742 MUR01
53 1057861.0189 867804.4276 1005.0490 TERR-COR
54 1057857.6674 867806.4311 1005.3093 TERR
55 1057901.4203 867862.1244 1001.8623 TERR
56 1057903.2505 867861.2533 1001.0749 VIA
57 1057857.2979 867806.7261 1005.9003 TERR
58 1057876.2991 867834.9787 1005.0722 TERR
59 1057903.9538 867870.7994 1002.6128 MUR02
60 1057903.7034 867870.9650 1002.5070 MUR02
61 1057905.0235 867873.0458 1002.5538 MUR02
62 1057877.8875 867838.3846 1004.6977 CLAV-TUB
63 1057907.0517 867872.2147 1002.6100 BO-ZJ
64 1057879.7917 867840.9071 1004.9001 TERR
65 1057876.2047 867843.2212 1005.0584 TERR
66 1057875.5371 867843.6243 1005.0702 TERR
67 1057909.6933 867879.8170 1002.7913 BO-ZJ
68 1057911.0923 867879.4901 1002.6330 BO-ZJ
69 1057892.5077 867864.1390 1004.0414 TERR
70 1057889.4773 867866.1353 1005.0429 TERR
71 1057889.1111 867866.5002 1005.0028 TERR
72 1057912.3817 867879.1575 1001.5229 ALUMBR
73 1057910.4207 867874.3258 1001.0402 VIA
74 1057907.9043 867891.4256 1004.7520 TERR
75 1057904.5400 867893.0019 1005.0705 TERR
76 1057904.0627 867893.2598 1005.0760 TERR
77 1057916.0054 867892.6491 1002.8138 BO-ZJ
78 1057917.1930 867891.6063 1002.8301 BO-ZJ
79 1057920.1360 867912.1707 1004.9299 TERR
80 1057915.5185 867912.9192 1005.2778 TERR
81 1057919.6833 867899.3035 1003.0305 BO-ZJ
82 1057914.3136 867912.2117 1005.9305 TERR
83 1057921.4962 867898.3073 1002.8001 BO-ZJ
84 1057919.8270 867922.9373 1005.8420 TERR
85 1057924.5882 867906.9412 1003.1907 BO-ZJ
86 1057924.2165 867920.2855 1005.3033 TERR
87 1057926.2300 867906.6463 1002.8797 TERR
88 1057926.9841 867905.9470 1001.9151 ALUMBR
89 1057927.4552 867905.5148 1001.3754 VIA
90 1057920.4532 867915.0990 1002.9620 BO-ZJ
91 1057930.3070 867914.1053 1003.1504 TERR
92 1057828.5873 867777.4504 1006.7668 ARB
93 1057932.9738 867922.7333 1003.5001 TERR
94 1057840.1020 867803.1020 1006.4435 TERR
95 1057934.5970 867926.7402 1003.8293 FIN-ZJ
96 1057840.2096 867822.9910 1005.8917 TERR
97 1057937.7985 867927.7636 1003.2100 TERR
98 1057940.5815 867933.5043 1003.4481 TERR
99 1057860.6093 867846.5830 1004.8089 DESAGUE
100 1057941.9236 867933.0409 1002.1376 ALUMBR

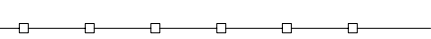
101 1057942.3130 867932.7229 1001.6990 VIA
102 1057876.9131 867880.5614 1005.6223 LIND-CERCO
103 1057887.1800 867902.2106 1006.0051 LIND-CERCO
104 1057892.1159 867900.2900 1006.5340 TERR
105 1057895.8498 867898.5400 1006.6630 TERR
106 1057906.4075 867898.1376 1006.5340 TERR
107 1057899.9984 867930.7365 1007.7742 LIND-CERCO
108 1057897.4323 867903.1997 1006.5252 CASA
109 1057902.6977 867905.1613 1006.5250 CASA
110 1057899.6530 867908.5406 1006.6502 CASA
111 1057916.6891 867951.7390 1006.4740 POSTE B-T
112 1057899.1604 867903.0100 1006.6119 TERR
113 1057932.8993 867971.2504 1005.7730 LIND-CERCO
114 1057891.0987 867892.0496 1006.8390 TERR
115 1057908.9728 867886.5712 1006.4720 TERR
116 1057885.6908 867888.1163 1006.3342 TERR
117 1057883.0120 867883.5036 1006.4407 TERR
118 1057907.2545 868015.9713 1001.0500 ENTRAD-VIASINPAV
119 1057994.1266 868028.5242 1000.8837 ALUMBR
120 1057885.5680 867881.2304 1006.5807
121 1057882.7505 867876.6216 1006.7693 TERR
122 1057879.1473 867877.1698 1006.6582 TERR
123 1057875.3942 867870.9154 1006.6529 TERR
124 1057870.3305 867867.7055 1006.7023 TERR
125 1057873.3430 867857.9940 1006.6759 TERR
126 1057870.3270 867859.1019 1006.5350 TERR
127 1057973.0720 867959.5301 1002.7100 DTZ
128 1057978.6543 868026.9049 1003.5664 LIND-CERCO
129 1057967.6671 868014.0747 1003.6933 POSTE T-B
130 1057951.0176 867949.4240 1002.0650 ALUMBR
131 1057951.4786 867949.1954 1001.6799 VIA
132 1057955.9957 867999.8813 1004.4604 PTA-CERCO
133 1057953.6664 867996.5632 1004.5169 PTA-CERCO
134 1057965.7803 867975.5552 1001.4460 VIA
135 1057965.3972 867975.7105 1001.7104 POSTE
136 1057943.1109 867983.7924 1005.1095 CERCO-LIND
137 1057980.3606 868002.3300 1001.0259 VIA
138 1057980.0243 868002.3193 1001.3384 ALUMBR
139 1057956.6309 867974.3847 1004.6072 ARB
140 1057935.2456 867938.1640 1005.5129 TERR-ARBUST
141 1057941.9959 867948.4695 1005.3085 TERR
142 1057947.2184 867958.0219 1004.7578 TERR
143 1057904.4347 868019.0164 1001.5123 BO-VIASINPAV
144 1057952.9600 867970.0345 1004.5969 TERR
145 1057983.9950 868014.5654 1001.0024 VIA-SINPAV
146 1057964.2345 867983.7140 1004.0294 TERR-ARBUS
147 1057976.8139 868005.0830 1002.8175 VIA-SINPAV
148 1057969.0949 867994.0765 1003.9048 TERR
149 1057971.7900 868000.1106 1003.0756 VIA-SINPAV
150 1057968.0803 868003.7557 1003.5304 VIA-SINPAV
151 1057976.4647 867998.5530 1002.2488 ARB
152 1057962.0104 867997.1350 1003.9453 VIA-SINPAV
153 1057962.0460 868006.2513 1004.2502 ARB-LIND
154 1057947.1066 867952.7971 1004.1416 ARB
155 1057948.2090 867975.2512 1004.5157 VIA-SINPAV
156 1057948.9186 867949.5260 1003.3515 ARB
157 1057939.7065 867962.6641 1004.9041 VIA-SINPAV
158 1057946.9553 867948.3776 1003.9562 ARB
159 1057933.4362 867952.7006 1005.1303 VIA-SINPAV
160 1057918.1892 867921.2722 1006.0144 ARB
161 1057878.5480 867785.7560 1001.7330 DTI



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE 001
ÀREA DEL LOTE: 8697 M2

CONVENCIONES

BORDE ZANJON



DELTA



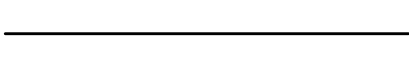
POSTE



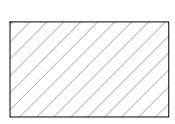
ARBOL



LINDERO



VIVIENDA



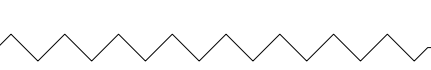
VIA SIN PAVIMENTAR



LINDERO CERCO



LONA VERDE



OBSERVACIONES:

El levantamiento topografico realizado corresponde con lo referenciado por el contratante

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
LOTE LOS CERROS-

PLANO #:
1/1
Top.

CONTIENE:

Levantamiento topografico
planimetrico y altimetrico

PROPIETARIO:

JAIME SEGURA

LOCALIZACIÓN:

carrera 63A-65 calle 11 Oeste-Lote 01
Barrio Guadalupe Antiguo

FECHA:

JULIO 2019

ESCALA:

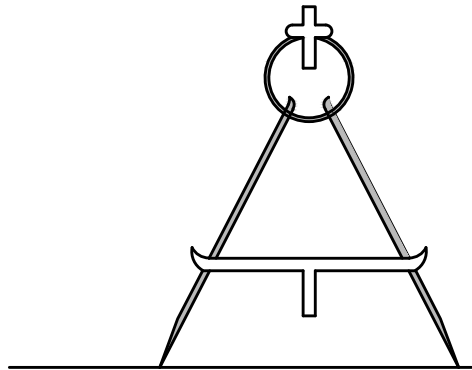
1:100

TOPOGRAFIA:

Alba Yaneth Cipagauta
M.P.: 01.2598 CNPT

DIBUJO:

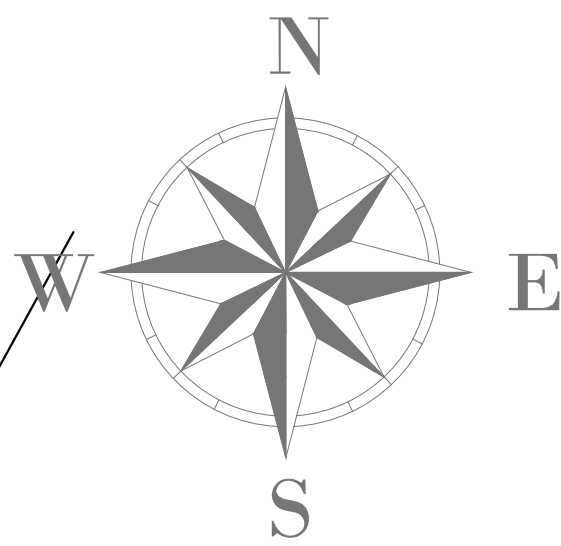
Paula Andrea Osorio
C.TI.: 71266.32018



ARQUITECTO
HEDISSON
TAMAYO MARULANDA

MAT.: 76700-20387
Tel. 4431945 - 3155705402
Email: hedissontamayo@outlook.com

COORDENADAS MAGNA SIRGAS



1 1057878.5480 867815.7897 1001.7306 NM	101 1057942.3130 867932.7229 1001.6990 VIA
2 1057871.4070 867764.3204 1001.9723 VIA	102 1057876.9111 867880.5814 1005.6223 LIND-CERCO
3 1057896.1296 867779.4969 1000.9689 VIA	103 1057887.1800 867902.2104 1000.3053 LIND-CERCO
4 1057899.9947 867784.5529 1000.9532 VIA	104 1057892.1159 867900.2906 1000.5340 TERR
5 1057886.1262 867803.6175 1001.5567 VIA	105 1057895.8498 867898.5460 1000.6638 TERR
6 1057870.3588 867799.3116 1001.2085 ALUMBR	106 1057896.4975 867908.1376 1005.9340 TERR
7 1057870.7997 867799.0742 1001.9584 VIA	107 1057899.9984 867930.7365 1007.7742 LIND-CERCO
8 1057868.2314 867776.7510 1002.4792 ALUMBR	108 1057897.4323 867903.1997 1006.5252 CASA
9 1057860.4955 867770.6574 1001.2021 VIA	109 1057892.4077 867905.1613 1000.5236 CASA
10 1057854.8454 867759.8123 1002.7915 ESQ-LONA	110 1057899.6530 867908.5406 1000.6502 CASA
11 1057857.5657 867759.1702 1002.3473 VIA	111 1057916.6891 867951.7390 1000.4748 POSTE B-T
12 1057853.1167 867741.2023 1002.5413 ALUMBR	112 1057889.1684 867903.6100 1000.4119 TERR
13 1057853.7055 867748.9126 1002.3509 VIA	113 1057932.8993 867971.2504 1005.7730 LIND-CERCO
14 1057851.0080 867741.6102 1002.7835 LONA	114 1057891.0987 867892.0496 1000.8390 TERR
15 1057900.3951 867840.7984 1001.4175 DTZ	115 1057888.9728 867886.5712 1000.4720 TERR
16 1057855.3016 867765.6655 1002.6251 BO-Z	116 1057885.6908 867888.1163 1000.3342 TERR
17 1057856.7652 867765.5784 1002.9806 TERR	117 1057883.8120 867883.5036 1000.4407 TERR
18 1057858.9361 867777.2405 1001.0932 BO-Z	118 1057907.2545 868015.9713 1001.0549 ENTRADA-VIASINPAV
19 1057861.0933 867783.6707 1003.1887 BO-Z	119 1057994.1266 868028.5242 1000.8837 ALUMBR
20 1057862.8177 867783.9357 1003.2775 TERR	120 1057885.5680 867881.2304 1000.5887
21 1057863.3657 867789.7950 1003.1830 BO-Z	121 1057882.7505 867876.6216 1000.7095 TERR
22 1057865.4299 867789.3919 1003.0984 TERR	122 1057879.1473 867877.1698 1000.6582 TERR
23 1057866.3804 867794.6827 1003.2626 PLACA	123 1057875.3942 867870.9154 1000.6529 TERR
24 1057867.4291 867800.6125 1003.0128 BO-Z	124 1057878.3405 867867.7885 1000.7022 TERR
25 1057869.9089 867800.8137 1002.9097 TERR	125 1057873.3430 867857.9940 1000.6759 TERR
26 1057872.4484 867810.6565 1003.1567 BO-Z	126 1057870.3270 867859.1019 1000.5350 TERR
27 1057866.1240 867779.4382 1000.4060 GUADUAL	127 1057973.0720 867959.5381 1001.7180 DTZ
28 1057873.9136 867809.9729 1003.0212 TERR	128 1057978.6543 868026.9049 1003.5664 LIND-CERCO
29 1057846.1871 867788.0640 1000.4357 CURV TERR	129 1057967.6671 868014.0747 1003.6935 POSTE T-B
30 1057876.0080 867818.7005 1003.0120 BO-Z	130 1057951.9176 867949.4240 1002.0050 ALUMBR
31 1057878.0360 867818.2027 1002.9457 TERR	131 1057951.0786 867949.1954 1001.6799 VIA
32 1057847.9536 867793.8730 1000.0991 TERR-COR	132 1057955.9957 867999.8813 1004.4604 PTA-CERCO
33 1057883.2927 867827.0785 1002.9310 BO-Z	133 1057953.6664 867996.5632 1004.5169 PTA-CERCO
34 1057852.8441 867778.5439 1004.2256 GUADUAL	134 1057965.7868 867975.5552 1001.4468 VIA
35 1057882.7633 867827.0581 1002.6609 TERR	135 1057965.3972 867975.7105 1001.7104 POSTE
36 1057852.4692 867772.9039 1003.1250 BO-Z-ANC VIA	136 1057943.1109 867983.7924 1000.1095 CERCO-LIND
37 1057883.8176 867826.4993 1001.7601 POSTE	137 1057980.3696 868002.3300 1001.0259 VIA
38 1057848.8973 867774.0947 1003.7354 GUADUAL	138 1057980.0243 868002.3193 1001.3384 ALUMBR
39 1057884.1784 867826.3118 1001.5550 VIA	139 1057956.6509 867974.3847 1004.6872 ARB
40 1057848.8530 867774.1730 1003.7383 GUADUAL	140 1057935.2456 867938.1640 1005.5129 TERR-ARBUS
41 1057887.5939 867839.5062 1002.7494 BO-Z	141 1057941.9959 867948.4695 1005.3085 TERR
42 1057889.1577 867838.9500 1002.6221 TERR	142 1057947.2184 867958.8219 1004.7578 TERR
43 1057847.6071 867781.4104 1005.0172 GUADUAL-CURV	143 1057904.4347 868010.8164 1001.3123 BO-VIASINPAV
44 1057895.3820 867853.9542 1002.4736 BO-Z	144 1057952.5660 867970.0345 1004.5969 TERR
45 1057906.7570 867852.8677 1002.2367 TERR	145 1057983.9950 868014.5554 1001.6024 VIA-SINPAV
46 1057857.5898 867793.5888 1005.6573 POSTE B-T	146 1057904.2145 867983.7148 1004.2204 TERR-ARBUS
47 1057898.2498 867852.9814 1001.5023 ALUMBR	147 1057976.8139 868005.0830 1002.8175 VIA-SINPAV
48 1057908.5902 867852.7081 1001.1412 VIA	148 1057969.0949 867994.0765 1003.9048 TERR
49 1057823.8372 867765.8924 1007.6930 CASITA-LONA	149 1057971.7900 868006.1106 1003.0756 VIA-SINPAV
50 1057898.4856 867800.3614 1002.4740 MUROI	150 1057968.0803 868003.7557 1003.5304 VIA-SINPAV
51 1057899.6651 867802.6181 1002.5103 MUROI	151 1057976.4647 867998.5530 1002.2488 ARB
52 1057899.3770 867862.7069 1002.4742 MUROI	152 1057962.0094 867997.1358 1003.0453 VIA-SINPAV
53 1057861.0189 867804.4276 1005.0490 TERR-COR	153 1057962.0450 868006.2513 1004.2502 ARB-LIND
54 1057857.6674 867806.1105 1005.3093 TERR	154 1057947.1866 867952.7971 1004.1416 ARB
55 1057901.4203 867862.1244 1001.8623 TERR	155 1057948.2090 867975.2512 1004.5157 VIA-SINPAV
56 1057903.2505 867861.2533 1001.0749 VIA	156 1057948.8186 867949.5366 1003.3535 ARB
57 1057857.2979 867806.7061 1005.9003 TERR	157 1057939.7065 867962.6641 1004.9041 VIA-SINPAV
58 1057876.2991 867834.9787 1005.0722 TERR	158 1057946.9551 867948.3776 1003.9562 ARB
59 1057903.9538 867870.7994 1002.6128 MUROI	159 1057933.4362 867952.7068 1005.1303 VIA-SINPAV
60 1057903.7034 867870.9656 1002.5870 MUROI	160 1057918.1892 867921.2722 1006.0144 ARB
61 1057905.8235 867873.0458 1002.5538 MUROI	161 1057878.5480 867785.7560 1001.7330 DT1
62 1057877.8875 867838.3846 1004.6977 CLAV-TUB	
63 1057907.0517 867872.2147 1002.6186 BO-Z	
64 1057879.7917 867840.9071 1004.9001 TERR	
65 1057876.2047 867843.2212 1005.0584 TERR	
66 1057875.5371 867843.6243 1005.0782 TERR	
67 1057909.6933 867879.8170 1002.7913 BO-Z	
68 1057911.0923 867879.4901 1002.6330 BO-Z	
69 1057892.5077 867864.1399 1004.8414 TERR	
70 1057889.4773 867866.1353 1005.0429 TERR	
71 1057889.1111 867866.5002 1005.8028 TERR	
72 1057912.3817 867879.1575 1001.5329 ALUMBR	
73 1057910.4207 867874.3258 1001.0402 VIA	
74 1057907.9043 867891.4256 1004.7520 TERR	
75 1057904.5408 867893.0019 1005.0785 TERR	
76 1057904.0627 867893.2598 1005.8760 TERR	
77 1057916.0054 867892.6491 1002.8138 BO-Z	
78 1057917.1930 867891.6063 1002.8301 BO-Z	
79 1057920.1360 867912.1707 1004.9299 TERR	
80 1057915.5185 867912.9192 1005.2778 TERR	
81 1057919.6833 867899.2035 1003.0385 BO-Z	
82 1057914.3136 867912.2117 1005.9305 TERR	
83 1057921.4962 867898.3073 1002.8001 BO-Z	
84 1057919.8278 867922.2937 1005.0420 TERR	
85 1057924.5882 867906.9412 1003.1907 BO-Z	
86 1057924.2165 867920.2855 1005.3833 TERR	
87 1057926.2308 867906.6463 1002.8797 TERR	
88 1057926.9841 867905.9476 1001.9151 ALUMBR	
89 1057927.4552 867905.5148 1001.3754 VIA	
90 1057928.4532 867915.8998 1002.9620 BO-Z	
91 1057930.3070 867914.1699 1003.1564 TERR	
92 1057828.5873 867777.4504 1006.7668 ARB	
93 1057932.9730 867922.7333 1003.5801 TERR	
94 1057840.1820 867803.1920 1000.4435 TERR	
95 1057934.5970 867926.7402 1003.8293 FIN-Z	
96 1057849.2096 867822.9910 1005.8917 TERR	
97 1057937.7801 867927.7636 1003.2108 TERR	
98 1057940.5815 867933.5043 1003.4481 TERR	
99 1057860.6893 867846.5830 1004.8609 DESAGUE	
100 1057941.9256 867933.9040 1002.1370 ALUMBR	

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE 001
ÁREA DEL LOTE: 8697 M2

CONVENCIONES

BORDE ZANJON	
DELTA	
POSTE	
ARBOL	
LINDERO	
VIVIENDA	
VIA SIN PAVIMENTAR	
LINDERO CERCO	
LONA VERDE	

OBSERVACIONES:
El levantamiento topografico realizado corresponde con lo referenciado por el contratante

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
LOTE LOS CERROS-

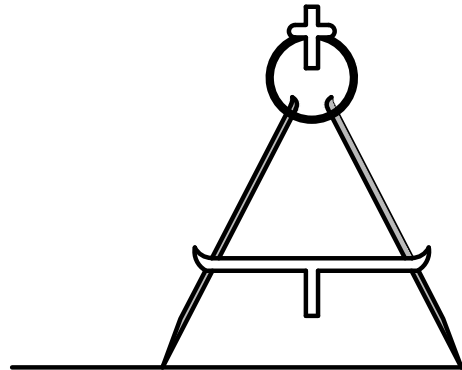
PLANO #:	1/1		Top.
CONTIENE:	Levantamiento topografico planimetrico y altimetrico		
PROPIETARIO:	JAIME SEGURA		
LOCALIZACION:	carrera 63A-65 calle 11 Oeste-Lote 01 Barrio Guadalupe Antiguo		
FECHA:	JULIO 2019	ESCALA:	1:100

TOPOGRAFA:

Alba Yaneth Cipagauta
M.P.: 01.2598 CNPT

DIBUJO:

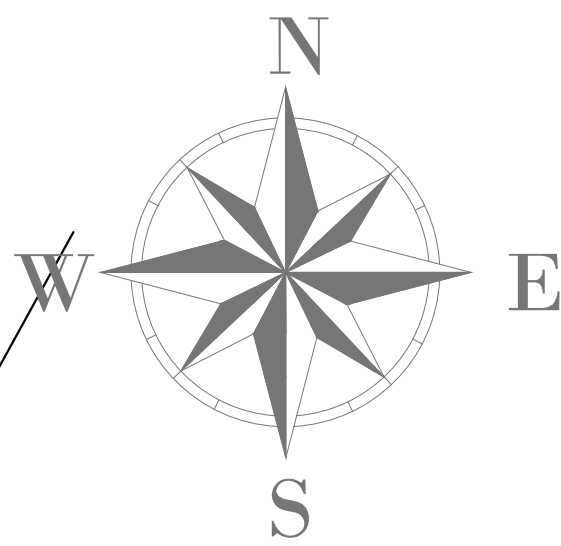
Paula Andrea Osorio
C.TI.: T126632018



ARQUITECTO
HEDISSON
TAMAYO MARULANDA

MAT.: 76700-29.387
Tel. 4431945 - 3155705402
Email: hedissontamayom@hotmail.com

COORDENADAS MAGNA SIRGAS



1 1057878.5480 867815.7897 1001.7306 NM	101 1057942.3130 867932.7229 1001.6990 VIA
2 1057871.4070 867764.3204 1001.9723 VIA	102 1057876.9111 867880.5814 1005.6223 LIND-CERCO
3 1057896.1296 867779.4969 1000.9689 VIA	103 1057887.1800 867902.2104 1005.3053 LIND-CERCO
4 1057899.9947 867784.5529 1000.9532 VIA	104 1057892.1159 867900.2906 1005.5340 TERR
5 1057886.1262 867803.6175 1001.5567 VIA	105 1057895.8498 867898.5460 1005.6638 TERR
6 1057870.1588 867799.3116 1001.2085 ALUMBR	106 1057896.4975 867908.1376 1005.9340 TERR
7 1057870.7997 867799.0742 1001.9584 VIA	107 1057899.9984 867930.7365 1007.7742 LIND-CERCO
8 1057868.2314 867770.7510 1002.4792 ALUMBR	108 1057897.4323 867903.1997 1006.5252 CASA
9 1057860.4955 867770.6574 1001.2021 VIA	109 1057892.4077 867905.1613 1005.5236 CASA
10 1057854.8454 867759.8123 1002.7915 ESQ-LONA	110 1057899.6530 867908.5406 1005.6502 CASA
11 1057857.5657 867759.1702 1002.3473 VIA	111 1057916.6891 867951.7390 1006.4748 POSTE B-T
12 1057853.1167 867741.2023 1002.5413 ALUMBR	112 1057889.1684 867903.6180 1005.4119 TERR
13 1057853.7055 867748.9126 1002.3509 VIA	113 1057932.8993 867971.2504 1005.7730 LIND-CERCO
14 1057851.0080 867741.6102 1002.7835 LONA	114 1057891.0987 867892.0496 1005.8390 TERR
15 1057900.3951 867840.7984 1001.4175 DTZ	115 1057888.9728 867886.5712 1005.4720 TERR
16 1057855.3016 867765.6655 1002.6251 BO-Z	116 1057885.6908 867888.1163 1005.3342 TERR
17 1057856.7652 867765.5784 1002.5806 TERR	117 1057883.8120 867883.5036 1005.4407 TERR
18 1057858.9361 867777.2405 1001.0932 BO-Z	118 1057907.2545 868015.9713 1001.0549 ENTRAD-VIASINPAV
19 1057861.0933 867783.6707 1003.1887 BO-Z	119 1057994.1266 868028.5242 1000.8837 ALUMBR
20 1057862.8177 867783.9357 1003.2775 TERR	120 1057885.5680 867881.2304 1006.5887
21 1057863.3657 867789.7950 1003.1830 BO-Z	121 1057882.7505 867876.6216 1005.7695 TERR
22 1057865.4299 867789.3919 1003.0984 TERR	122 1057879.1473 867877.1698 1005.6582 TERR
23 1057866.3804 867794.6827 1003.2626 PLACA	123 1057875.3942 867870.9154 1006.6529 TERR
24 1057867.4291 867880.6125 1003.0128 BO-Z	124 1057878.3405 867867.7885 1005.7022 TERR
25 1057869.9089 867880.8137 1002.9097 TERR	125 1057873.3430 867857.9940 1006.6759 TERR
26 1057872.4484 867810.6565 1003.1567 BO-Z	126 1057870.3270 867859.1019 1006.5350 TERR
27 1057866.1240 867779.4382 1006.4060 GUADUAL	127 1057973.0720 867959.5381 1001.7186 DTZ
28 1057873.9136 867809.9729 1003.8212 TERR	128 1057978.6543 868026.9049 1003.5664 LIND-CERCO
29 1057846.1871 867788.0640 1006.4357 CURV TERR	129 1057967.6671 868014.0747 1003.6935 POSTE T-B
30 1057876.0080 867818.7005 1003.0120 BO-Z	130 1057951.0176 867949.4240 1002.0650 ALUMBR
31 1057878.0360 867818.2027 1002.9457 TERR	131 1057951.4786 867949.1954 1001.6799 VIA
32 1057847.9536 867793.8730 1006.0991 TERR-COR	132 1057955.9957 867999.8813 1004.4694 PTA-CERCO
33 1057883.2927 867827.6785 1002.9310 BO-Z	133 1057953.6664 867996.5632 1004.5169 PTA-CERCO
34 1057852.8441 867776.5439 1004.2256 GUADUAL	134 1057965.7868 867975.5552 1001.4468 VIA
35 1057882.7633 867827.0581 1002.6609 TERR	135 1057965.3972 867975.7105 1001.7104 POSTE
36 1057852.4692 867772.9039 1003.1250 BO-Z-ANC VIA	136 1057943.1109 867983.7924 1005.1095 CERCO-LIND
37 1057883.8176 867826.4993 1001.7601 POSTE	137 1057980.3696 868002.3320 1001.0259 VIA
38 1057848.8973 867774.0947 1003.7354 GUADUAL	138 1057980.0243 868002.3193 1001.3384 ALUMBR
39 1057864.1784 867826.3118 1003.5550 VIA	139 1057956.6509 867974.3847 1004.6872 ARB
40 1057848.8530 867774.1730 1003.7383 GUADUAL	140 1057935.2456 867938.1640 1005.5129 TERR-ARBUS
41 1057887.5939 867839.5062 1002.7494 BO-Z	141 1057941.9959 867948.4695 1005.3085 TERR
42 1057889.1577 867838.9500 1002.6221 TERR	142 1057947.2184 867958.8219 1004.7578 TERR
43 1057847.6071 867781.4104 1005.0172 GUADUAL-CURV	143 1057904.4347 868010.8164 1001.3123 BO-VIASINPAV
44 1057895.3820 867853.9542 1002.4736 BO-Z	144 1057952.9660 867970.0345 1004.5969 TERR
45 1057906.7570 867852.8677 1002.2367 TERR	145 1057983.9950 868014.5554 1001.6024 VIA-SINPAV
46 1057857.5898 867793.5888 1005.6573 POSTE B-T	146 1057904.2345 867983.7148 1004.2204 TERR-ARBUS
47 1057898.2498 867852.9814 1001.5023 ALUMBR	147 1057976.8139 868005.0830 1002.8175 VIA-SINPAV
48 1057906.5902 867852.7081 1001.1412 VIA	148 1057969.0949 867994.0765 1003.9048 TERR
49 1057823.8372 867765.8924 1007.6930 CASITA-LONA	149 1057971.7900 868006.1106 1003.0756 VIA-SINPAV
50 1057898.4856 867860.3614 1002.4740 MURO1	150 1057968.0803 868003.7557 1003.5304 VIA-SINPAV
51 1057899.6651 867862.8101 1002.4740 MURO2	151 1057976.4647 867998.5530 1002.2488 ARB
52 1057899.3770 867862.7069 1002.4742 MURO1	152 1057962.0094 867997.1358 1003.0453 VIA-SINPAV
53 1057861.0189 867804.4276 1005.0490 TERR-COR	153 1057962.0450 868006.2513 1004.2502 ARB-LIND
54 1057857.6674 867806.1319 1005.3093 TERR	154 1057947.1866 867952.7971 1004.1416 ARB
55 1057901.4203 867862.1244 1001.8623 TERR	155 1057948.2090 867975.2512 1004.5157 VIA-SINPAV
56 1057903.2505 867861.2533 1001.0749 VIA	156 1057948.8186 867949.5266 1003.3535 ARB
57 1057857.2979 867806.7061 1005.9003 TERR	157 1057939.7065 867962.6641 1004.5041 VIA-SINPAV
58 1057876.2991 867834.9787 1005.0722 TERR	158 1057946.9551 867948.3776 1003.9562 ARB
59 1057903.9538 867870.7994 1002.6128 MURO2	159 1057913.4362 867952.7068 1005.1303 VIA-SINPAV
60 1057903.7034 867870.9656 1002.5870 MURO2	160 1057918.1892 867921.2722 1006.0144 ARB
61 1057905.8235 867873.0458 1002.5538 MURO2	161 1057878.5480 867785.7560 1001.7330 DT1
62 1057877.8875 867838.3846 1004.6977 CLAV-TUB	
63 1057907.0517 867872.2147 1002.6186 BO-Z	
64 1057879.7917 867840.9071 1004.5001 TERR	
65 1057876.2047 867843.2212 1005.0584 TERR	
66 1057875.5371 867843.6243 1005.0782 TERR	
67 1057909.6933 867879.8170 1002.7913 BO-Z	
68 1057911.0923 867879.4901 1002.6330 BO-Z	
69 1057892.5077 867864.1399 1004.8414 TERR	
70 1057889.4773 867866.1353 1005.0429 TERR	
71 1057889.1111 867866.5002 1005.8028 TERR	
72 1057912.3817 867879.1575 1001.5329 ALUMBR	
73 1057910.4207 867874.3258 1001.0402 VIA	
74 1057907.9043 867891.4256 1004.7520 TERR	
75 1057904.5408 867893.0019 1005.0785 TERR	
76 1057904.0627 867893.2598 1005.8760 TERR	
77 1057916.0054 867892.6491 1002.8138 BO-Z	
78 1057917.1930 867891.6063 1002.8301 BO-Z	
79 1057920.1360 867912.1707 1004.9299 TERR	
80 1057915.5185 867912.9192 1005.2778 TERR	
81 1057919.6833 867899.2035 1003.0385 BO-Z	
82 1057914.3136 867912.2117 1005.9305 TERR	
83 1057921.4962 867898.3073 1002.8001 BO-Z	
84 1057919.8278 867922.9373 1005.0420 TERR	
85 1057924.5882 867906.9412 1003.1907 BO-Z	
86 1057924.2165 867920.2855 1005.3833 TERR	
87 1057926.2306 867906.6463 1002.8797 TERR	
88 1057926.9861 867905.9476 1001.9151 ALUMBR	
89 1057927.4552 867905.5148 1001.3754 VIA	
90 1057928.4532 867915.0998 1002.9620 BO-Z	
91 1057930.3070 867914.1699 1003.1564 TERR	
92 1057828.5873 867777.4504 1006.7668 ARB	
93 1057932.9730 867927.7333 1003.5001 TERR	
94 1057840.1820 867803.1920 1006.4435 TERR	
95 1057934.5970 867926.7402 1003.8293 FIN-Z	
96 1057849.2096 867822.9510 1005.8917 TERR	
97 1057937.7801 867927.7636 1003.2100 TERR	
98 1057940.5815 867933.5043 1003.4481 TERR	
99 1057860.6893 867846.5830 1004.8609 DESAGUE	
100 1057941.9256 867933.0640 1002.1370 ALUMBR	

101 1057942.3130 867932.7229 1001.6990 VIA	102 1057876.9111 867880.5814 1005.6223 LIND-CERCO
103 1057887.1800 867902.2104 1005.3053 LIND-CERCO	104 1057892.1159 867900.2906 1005.5340 TERR
105 1057895.8498 867898.5460 1005.6638 TERR	106 1057896.4975 867908.1376 1005.9340 TERR
107 1057899.9984 867930.7365 1007.7742 LIND-CERCO	108 1057897.4323 867903.1997 1006.5252 CASA
109 1057892.4077 867905.1613 1005.5236 CASA	110 1057899.6530 867908.5406 1005.6502 CASA
111 1057916.6891 867951.7390 1006.4748 POSTE B-T	112 1057889.1684 867903.6180 1005.4119 TERR
113 1057932.8993 867971.2504 1005.7730 LIND-CERCO	114 1057891.0987 867892.0496 1005.8390 TERR
115 1057888.9728 867886.5712 1005.4720 TERR	116 1057885.6908 867888.1163 1005.3342 TERR
117 1057883.8120 867883.5036 1005.4407 TERR	118 1057907.2545 868015.9713 1001.0549 ENTRAD-VIASINPAV
119 1057994.1266 868028.5242 1000.8837 ALUMBR	120 1057885.5680 867881.2304 1006.5887
121 1057882.7505 867876.6216 1005.7695 TERR	122 1057879.1473 867877.1698 1005.6582 TERR
123 1057875.3942 867870.9154 1006.6529 TERR	124 1057878.3405 867867.7885 1005.7022 TERR
125 1057873.3430 867857.9940 1006.6759 TERR	126 1057870.3270 867859.1019 1006.5350 TERR
127 1057973.0720 867959.5381 1001.7186 DTZ	128 1057978.6543 868026.9049 1003.5664 LIND-CERCO
129 1057967.6671 868014.0747 1003.6935 POSTE T-B	130 1057951.0176 867949.4240 1002.0650 ALUMBR
131 1057951.4786 867949.1954 1001.6799 VIA	132 1057955.9957 867999.8813 1004.4694 PTA-CERCO
133 1057953.6664 867996.5632 1004.5169 PTA-CERCO	134 1057965.7868 867975.5552 1001.4468 VIA
135 1057965.3972 867975.7105 1001.7104 POSTE	136 1057943.1109 867983.7924 1005.1095 CERCO-LIND
137 1057980.3696 868002.3320 1001.0259 VIA	138 1057980.0243 868002.3193 1001.3384 ALUMBR
139 1057956.6509 867974.3847 1004.6872 ARB	140 1057935.2456 867938.1640 1005.5129 TERR-ARBUS
141 1057941.9959 867948.4695 1005.3085 TERR	142 1057947.2184 867958.8219 1004.7578 TERR
143 1057904.4347 868010.8164 1001.3123 BO-VIASINPAV	144 1057952.9660 867970.0345 1004.5969 TERR
145 1057983.9950 868014.5554 1001.6024 VIA-SINPAV	146 1057904.2345 867983.7148 1004.2204 TERR-ARBUS
147 1057976.8139 868005.0830 1002.8175 VIA-SINPAV	148 1057969.0949 867994.0765 1003.9048 TERR
149 1057971.7900 868006.1106 1003.0756 VIA-SINPAV	150 1057968.0803 868003.7557 1003.5304 VIA-SINPAV
151 1057976.4647 867998.5530 1002.2488 ARB	152 1057962.0094 867997.1358 1003.0453 VIA-SINPAV
153 1057962.0450 868006.2513 1004.2502 ARB-LIND	154 1057947.1866 867952.7971 1004.1416 ARB
155 1057948.2090 867975.2512 1004.5157 VIA-SINPAV	156 1057948.8186 867949.5266 1003.3535 ARB
157 1057939.7065 867962.6641 1004.5041 VIA-SINPAV	158 1057946.9551 867948.3776 1003.9562 ARB
159 1057913.4362 867952.7068 1005.1303 VIA-SINPAV	160 1057918.1892 867921.2722 1006.0144 ARB
161 1057878.5480 867785.7560 1001.7330 DT1	

VERTICES	NORTE	ESTE	ALTURA
1	1057994.1266	868028.5242	1000.8837
2	1057873.3430	867857.9940	1006.6759
3	1057967.6671	868014.0747	1003.6935
4	1057955.9957	867999.8813	1004.4694
5	1057953.6664	867996.5632	1004.5196
6	1057899.9984	867930.7365	1007.7742
7	1057887.1800	867902.2104	1005.6223
8	1057876.9131	867880.5814	1005.6223
9	1057849.2896	867822.9910	1005.8917
10	1057823.8372	867765.8924	1007.6930
11	1057857.5657	867759.1702	1002.3473
12	1057870.3588	867779.3116	1002.2085
13	1057883.8173	867826.4993	1001.7601
14	1057910.4207	867874.3258	1001.0402
15	1057927.4552	867905.5148	1001.3754
16	1057951.4786	867949.1954	1001.6799
17	1057965.7868	867975.5552	1001.34468
18	1057980.3696	868002.3320	1001.0259

CONVENCIONES

BORDE ZANJON	
DELTA	
POSTE	
ARBOL	
LINDERO	
VIVIENDA	
VIA SIN PAVIMENTAR	
LINDERO CERCO	
LONA VERDE	

OBSERVACIONES:
El levantamiento topografico realizado corresponde con lo referenciado por el contratante

VERTICES	DISTANCIA
1-2	15.



Polypion A-M LOT# A-88865600										281
A	5203.708	84.7	6.59	276.58						
C	5034.932	84.4	6.70	281.50						
D	4930.920	84.7	6.79	281.50						
E	4929.932	84.7	6.79	281.50						
F	4805.506	84.8	6.79	281.50						
G	4805.506	84.8	6.79	281.50						
H	4743.458	84.8	6.46	281.50						
I	4605.867	85.1	6.46	281.50						
J	4605.867	85.1	6.46	281.50						
K	4508.973	85.1	6.46	281.50						
L	4508.973	85.1	6.46	281.50						
M	5317.075	85.3	6.46	281.50						
Polypion V7-V23 A-646.58										
Cell Potential (Vol 626)										
V6	518.524	86.6	5.89	102.7	6.00					
V7	518.524	86.6	5.89	102.7	6.00					
V20	518.524	86.7	6.038	107.7	6.00					
V21	518.524	86.7	6.038	107.7	6.00					
Cell A-M Vol 2362.86										
Cell A-M Vol 2362.86										
A	4400.929	86.0	6.02	44.44						
B	4400.929	86.0	6.02	44.44						
C	4400.929	86.0	6.02	44.44						
D	4400.929	86.0	6.02	44.44						
E	4386.932	86.0	6.02	44.44						
F	4386.932	86.0	6.02	44.44						
G	4386.932	86.0	6.02	44.44						
H	4386.932	86.0	6.02	44.44						
I	4386.932	86.0	6.02	44.44						
J	4386.932	86.0	6.02	44.44						
K	4386.932	86.0	6.02	44.44						
L	4386.932	86.0	6.02	44.44						
M	4386.932	86.0	6.02	44.44						
N	4386.932	86.0	6.02	44.44						
O	4386.932	86.0	6.02	44.44						
P	4386.932	86.0	6.02	44.44						
Q	4386.932	86.0	6.02	44.44						
R	4386.932	86.0	6.02	44.44						
S	4386.932	86.0	6.02	44.44						
T	4386.932	86.0	6.02	44.44						
U	4386.932	86.0	6.02	44.44						
V	4386.932	86.0	6.02	44.44						
W	4386.932	86.0	6.02	44.44						
X	4386.932	86.0	6.02	44.44						
Y	4386.932	86.0	6.02	44.44						
Z	4386.932	86.0	6.02	44.44						
AA	4386.932	86.0	6.02	44.44						
AB	4386.932	86.0	6.02	44.44						

[illegible]

Polynomial M-PC		A = 4055, 25	
Zero Vector		4055, 25	
M1	4,775,684	85,877,727	13,732
M2	4,777,088	85,878,120	12,430
M3	4,783,983	85,878,513	11,128
M4	4,790,878	85,878,906	9,826
M5	4,797,783	85,879,299	8,524
M6	4,804,688	85,879,692	7,222
M7	4,811,593	85,880,085	5,920
M8	4,818,498	85,880,478	4,618
M9	4,825,403	85,880,871	3,316
M10	4,832,308	85,881,264	2,014
M11	4,839,213	85,881,657	773
M12	4,846,118	85,882,050	461
M13	4,853,023	85,882,443	149
M14	4,859,928	85,882,836	57
M15	4,866,833	85,883,229	26
M16	4,873,738	85,883,622	14
M17	4,880,643	85,884,015	2
M18	4,887,548	85,884,408	0
M19	4,894,453	85,884,801	0
M20	4,901,358	85,885,194	0
M21	4,908,263	85,885,587	0
M22	4,915,168	85,885,980	0
M23	4,922,073	85,886,373	0
M24	4,928,978	85,886,766	0
M25	4,935,883	85,887,159	0
M26	4,942,788	85,887,552	0
M27	4,949,693	85,887,945	0
M28	4,956,598	85,888,338	0
M29	4,963,503	85,888,731	0
M30	4,970,408	85,889,124	0
M31	4,977,313	85,889,517	0
M32	4,984,218	85,889,910	0
M33	4,991,123	85,890,303	0
M34	4,998,028	85,890,696	0
M35	5,004,933	85,891,089	0
M36	5,011,838	85,891,482	0
M37	5,018,743	85,891,875	0
M38	5,025,648	85,892,268	0
M39	5,032,553	85,892,661	0
M40	5,039,458	85,893,054	0
M41	5,046,363	85,893,447	0
M42	5,053,268	85,893,840	0
M43	5,060,173	85,894,233	0
M44	5,067,078	85,894,626	0
M45	5,073,983	85,895,019	0
M46	5,080,888	85,895,412	0
M47	5,087,793	85,895,805	0
M48	5,094,698	85,896,198	0
M49	5,101,603	85,896,591	0
M50	5,108,508	85,896,984	0
M51	5,115,413	85,897,377	0
M52	5,122,318	85,897,770	0
M53	5,129,223	85,898,163	0
M54	5,136,128	85,898,556	0
M55	5,143,033	85,898,949	0
M56	5,149,938	85,899,342	0
M57	5,156,843	85,899,735	0
M58	5,163,748	85,900,128	0
M59	5,170,653	85,900,521	0
M60	5,177,558	85,900,914	0
M61	5,184,463	85,901,307	0
M62	5,191,368	85,901,700	0
M63	5,198,273	85,902,093	0
M64	5,205,178	85,902,486	0
M65	5,212,083	85,902,879	0
M66	5,218,988	85,903,272	0
M67	5,225,893	85,903,665	0
M68	5,232,798	85,904,058	0
M69	5,239,703	85,904,451	0
M70	5,246,608	85,904,844	0
M71	5,253,513	85,905,237	0
M72	5,260,418	85,905,630	0
M73	5,267,323	85,906,023	0
M74	5,274,228	85,906,416	0
M75	5,281,133	85,906,809	0
M76	5,288,038	85,907,202	0
M77	5,294,943	85,907,595	0
M78	5,301,848	85,907,988	0
M79	5,308,753	85,908,381	0
M80	5,315,658	85,908,774	0
M81	5,322,563	85,909,167	0
M82	5,329,468	85,909,560	0
M83	5,336,373	85,909,953	0
M84	5,343,278	85,910,346	0
M85	5,350,183	85,910,739	0
M86	5,357,088	85,911,132	0
M87	5,363,993	85,911,525	0
M88	5,370,898	85,911,918	0
M89	5,377,803	85,912,311	0
M90	5,384,708	85,912,704	0
M91	5,391,613	85,913,097	0
M92	5,398,518	85,913,490	0
M93	5,405,423	85,913,883	0
M94	5,412,328	85,914,276	0
M95	5,419,233	85,914,669	0
M96	5,426,138	85,915,062	0
M97	5,433,043	85,915,455	0
M98	5,439,948	85,915,848	0
M99	5,446,853	85,916,241	0
M100	5,453,758	85,916,634	0
M101	5,460,663	85,917,027	0
M102	5,467,568	85,917,420	0
M103	5,474,473	85,917,813	0
M104	5,481,378	85,918,206	0
M105	5,488,283	85,918,599	0
M106	5,495,188	85,918,992	0
M107	5,502,093	85,919,385	0
M108	5,508,998	85,919,778	0
M109	5,515,903	85,920,171	0
M110	5,522,808	85,920,564	0
M111	5,529,713	85,920,957	0
M112	5,536,618	85,921,350	0
M113	5,543,523	85,921,743	0
M114	5,550,428	85,922,136	0
M115	5,557,333	85,922,529	0
M116	5,564,238	85,922,922	0
M117	5,571,143	85,923,315	0
M118	5,578,048	85,923,708	0
M119	5,584,953	85,924,101	0
M120	5,591,858	85,924,494	0
M121	5,598,763	85,924,887	0
M122	5,605,668	85,925,280	0
M123	5,612,573	85,925,673	0
M124	5,619,478	85,926,066	0
M125	5,626,383	85,926,459	0
M126	5,633,288	85,926,852	0
M127	5,640,193	85,927,245	0
M128	5,647,098	85,927,638	0
M129	5,654,003	85,928,031	0
M130	5,660,908	85,928,424	0
M131	5,667,813	85,928,817	0
M132	5,674,718	85,929,210	0
M133	5,681,623	85,929,603	0
M134	5,688,528	85,929,996	0
M135	5,695,433	85,930,389	0
M136	5,702,338	85,930,782	0
M137	5,709,243	85,931,175	0
M138	5,716,148	85,931,568	0
M139	5,723,053	85,931,961	0
M140	5,729,958	85,932,354	0
M141	5,736,863	85,932,747	0
M142	5,743,768	85,933,140	0
M143	5,750,673	85,933,533	0
M144	5,757,578	85,933,926	0
M145	5,764,483	85,934,319	0
M146	5,771,388	85,934,712	0
M147	5,778,293	85,935,105	0
M148	5,785,198	85,935,498	0
M149	5,792,103	85,935,891	0
M150	5,799,008	85,936,284	0
M151	5,805,913	85,936,677	0
M152	5,812,818	85,937,070	0
M153	5,819,723	85,937,463	0
M154	5,826,628	85,937,856	0
M155	5,833,533	85,938,249	0
M156	5,840,438	85,938,642	0
M157	5,847,343	85,939,035	0
M158	5,854,248	85,939,428	0
M159	5,861,153	85,939,821	0
M160	5,868,058	85,940,214	0
M161	5,874,963	85,940,607	0
M162	5,881,868	85,940,999	0
M163	5,888,773	85,941,392	0
M164	5,895,678	85,941,785	0
M165	5,902,583	85,942,178	0
M166	5,909,488	85,942,571	0
M167	5,916,393	85,942,964	0
M168	5,923,298	85,943,357	0
M169	5,930,203	85,943,750	0
M170	5,937,108	85,944,143	0
M171	5,944,013	85,944,536	0
M172	5,950,918	85,944,929	0
M173	5,957,823	85,945,322	0
M174	5,964,728	85,945,715	0
M175	5,971,633	85,946,108	0
M176	5,978,538	85,946,501	0
M177	5,985,443	85,946,894	0
M178	5,992,348	85,947,287	0
M179	5,999,253	85,947,680	0
M180	6,006,158	85,948,073	0
M181	6,013,063	85,948,466	0
M182	6,019,968	85,948,859	0
M183	6,026,873	85,949,252	0
M184	6,033,778	85,949,645	0
M185	6,040,683	85,950,038	0
M186	6,047,588	85,950,431	0
M187	6,054,493	85,950,824	0
M188	6,061,398	85,951,217	0
M189	6,068,303	85,951,610	0
M190	6,075,208	85,952,003	0
M191	6,082,113	85,952,396	0
M192	6,089,018	85,952,789	0
M193	6,095,923	85,953,182	0
M194	6,102,828	85,953,575	0
M195	6,109,733	85,953,968	0
M196	6,116,638	85,954,361	0
M197	6,123,543	85,954,754	0
M198	6,130,448	85,955,147	0
M199	6,137,353	85,955,540	0
M200	6,144,258	85,955,933	0
M201	6,151,163	85,956,326	0
M202	6,158,068	85,956,719	0
M203	6,164,973	85,957,112	0
M204	6,171,878	85,957,505	0
M205	6,178,783	85,957,898	0
M206	6,185,688	85,958,291	0
M207	6,192,593	85,958,684	0
M208	6,199,498	85,959,077	0
M209	6,206,403	85,959,470	0
M210	6,213,308	85,959,863	0
M211	6,220,213	85,960,256	0
M212	6,227,118	85,960,649	0
M213	6,234,023	85,961,042	0
M214	6,240,928	85,961,435	0
M215	6,247,833	85,961,828	0
M216	6,254,738	85,962,221	0
M217	6,261,643	85,962,614	0
M218	6,268,548	85,963,007	0
M219	6,275,453	85,963,400	0
M220	6,282,358	85,963,793	0
M221	6,289,263	85,964,186	0
M222	6,296,168	85,964,579	0
M223	6,303,073	85,964,972	0
M224	6,309,978	85,965,365	0
M225	6,316,883	85,965,758	0
M226	6,323,788	85,966,151	0
M227	6,330,693	85,966,544	0
M228	6,337,598	85,966,937	0
M229	6,344,503	85,967,330	0
M230	6,351,408	85,967,723	0
M231	6,358,313	85,968,116	0
M232	6,365,218	85,968,509	0
M233	6,372,123	85,968,902	0
M234	6,379,028	85,969,295	0
M235	6,385,933	85,969,688	0
M236	6,392,838	85,970,081	0
M237	6,399,743	85,970,474	0
M238	6,406,648	85,970,867	0
M239	6,413,553	85,971,260	0
M240	6,420,458	85,971,653	0
M241	6,427,363	85,972,046	0
M242	6,434,268	85,972,439	0
M243	6,441,173	85,972,832	0
M244	6,448,078	85,973,225	0
M245	6,454,983	85,973,618	0
M246	6,461,888	85,974,011	0
M247	6,468,793	85,974,404	0
M248	6,475,698	85,974,797	0
M249	6,482,603	85,975,190	0
M250	6,489,508	85,975,583	0
M251	6,496,413	85,975,976	0
M252	6,503,318	85,976,369	0
M253	6,510,223	85,976,762	0
M254	6,517,128	85,977,155	0
M255	6,524,033	85,977,548	0
M256	6,530,938	85,977,941	0
M257	6,537,843	85,978,334	0
M258	6,544,748	85,978,727	0
M259	6,551,653	85,979,120	0
M260	6,558,558	85,979,513	0
M261	6,565,463	85,979,906	0
M262	6,572,368	85,980,299	0
M263	6,579,273	85,980,692	0
M264			

[illegible][illegible]

2.66	5% FALANTE DEL DO. AGNO. TOTAL.
1.7	3% FALANTE PORTUGUEZINA ESOLAH
2.8	TOTAL FALANTE PORTUGUEZINA
1.2	ELIMINACION DE VOTOS POR
4.0	TOTAL. COMA. VOTANTE 1

[illegible]



República de Colombia

Estado soberano para sus relaciones de paz y guerra, y para sus relaciones de comercio y de tránsito internacional



AB 10384873



Ca 5097316

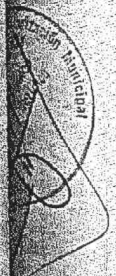
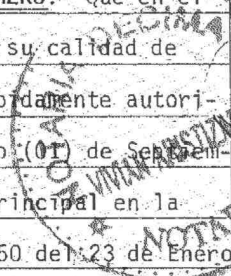
ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL NOVECIENTOS
NUEVE (5.909).
FECHA: SEPTIEMBRE 17 de 1.987
CONTRATO. CESION GRATUITA.
OTORGANTES. CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A.
MUNICIPIO DE CALI.

Sept. 18/87 No. 3

En la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diez y siete (17) días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y siete (1.987), ante mí, BEATRIZ SILVA EGUIZABAL, Notario Décimo Encargado de este Círculo,

= = = = =

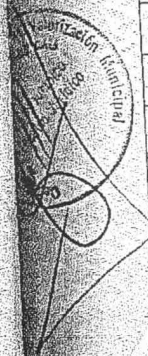
compareció el señor HUGO MAZUERA ERAZO, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la Cédula de Ciudadanía N°. 2.445.590 de Cali, hábil para contratar y obligarse de lo cual doy fé y expuso : PRIMERO.- Que en el otorgamiento de la presente escritura pública, actúa en su calidad de Gerente de la Sociedad CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., debidamente autorizado mediante Acta de Junta Directiva N°. 86 del primero (01) de Septiembre de 1987, Sociedad anónima comercial con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública N°. 150 del 23 de Enero de 1973, de la Notaría Segunda de Cali y reformada por otras escrituras, todo lo cual lo acredita con el Certificado de la Cámara de Comercio de Cali, que junto con copia del Acta se agregan a la presente Escritura para que se incorpore al protocolo y se inserte en las copias que de ella se expidan.- SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública N°. 3515 de Noviembre 25 de 1961, otorgada en la Notaría 4a. de Cali y registrada en Noviembre 25 de 1961 en el Tomo N°. 177, Páginas 114/16, partidas 5934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, los señores HECTOR, JAIME y ANTONIO JOSE MARTINEZ MAGANA propietarios iniciales de la Urbanización La Cascada con un área de 174.678.10 M2 cedieron al Municipio de Cali un área de 41.894.50 M2, para vías públicas y 19.001.15 M2 para zonas verdes; posteriormente la Sociedad Constructora La Cascada S.A., para el desarrollo de la Urbanización La Cascada ubicada entre



las Calles 2a.A y 1a. (Avenida Circunvalación) y Carreras 62A y 63A y Carreras 63A y 65A, compuesta por un área total de 181.070.30 M2 cedió vías y zonas verdes correspondientes, mediante Escritura Pública N°. 3885 de Septiembre 26 de 1973 de la Notaría Tercera de Cali y registrada el primero de Octubre de 1973, Libro 1°. Impar, Tomo 289, folios 171/76, Matrícula 151775, tomo 598, folio 103, 151, 781, tomo 598, folios 107, / tomo 599, folio 183, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, así : 44.460.70 M2 de vías públicas y 23.847.15 M2, de zona verde así : 21.279.15 M2, equivalentes al 12% y 2.568.00 M2, por canje de zona verde; posteriormente el 19 de Diciembre de 1978 mediante Escritura Pública N°. 7295 de la Notaría Segunda de Cali, registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 370-0066766, el Municipio de Cali y la Sociedad Constructora La Cascada S.A. aclaran la Escritura 3885 de Septiembre 26 de 1973 de la Notaría 3a. de Cali, en razón a que en forma errada se volvió a ceder 44.460.70 M2, para vías públicas y se permitió el canje para completar una sola zona verde de 23.847.15 M2, de los cuales los señores Martínez Magaña habían cedido 19.001.15 M2, de zona verde y 41.894.50 M2, para vías públicas, cuando solo faltaban para ceder 2.566.20 M2 para completar los 44.460.70 M2, de vías públicas y 4.846.00 M2, para completar los 23.847.15 M2, para zonas verdes.- **TERCERO.-** Que la Sociedad Constructora La Cascada S.A., propietaria de la Urbanización La Cascada, desarrolló y urbanizó una parte del lote inicialmente aprobado y comprendido entre las Calles 1a.A y 2a.A, con Carreras 63A y 65A, quedando el resto del lote con un área de 88.865.00 M2, sin urbanizar y que posteriormente la Sociedad Constructora La Cascada propietaria del área sin urbanizar, presentó un nuevo desarrollo, solicitando una modificación del Esquema Básico en razón a que el trazado vial inicial obedecía a un planteamiento para vivienda Unifamiliar individual y la nueva propuesta es para desarrollar conjuntos multifamiliares.- **CUARTO.-** Que mediante Resolución N°. D-1087 de Noviembre 14 de 1986, se modifica el Esquema Básico para el lote sin urbanizar en lo referente : a) Eliminar el tramo de las Carreras 62B, 63, 64 y 65 entre Calles 1a. y 1a.A; b) Cambiar de vehicular a peatonal y desplazar el tramo de la Carrera 62C



Carreras 62A y 65A
mento Administrativo
20.00 metros línea
área mayor a la ce
QUINTO.- Que la S
ta el nuevo plante
el Municipio de Ca
las Escrituras que
en razón a las vía
registradas bajo
N°. 86147, folio
resultantes del n
SEXTO.- Que la s
nal por este pol
gentes.- **SEPTIMO**
Constructora La
valación) y Call
88.865.00 M2, co
M.A, del plano c
a la presente e
en las copias q
tancias : NORTE
110.28 ML, col
y Gonzalo Mart
136.77 ML, col
línea recta en
técnico y la (





) y Carreras 62A y 63A y al de 181.070.30 M2 cedió Escritura Pública N°. 3885 de Cali y registrada el Tomo 282 folios 171/76, folio 183/55/ folio 698 folios 107,/ de Instrumentos Públicos las públicas y 23.847.15 M2, al 12% y 2.568.00 M2, de Diciembre de 1978 me- a Segunda de Cali, regis- 70-0066766, el Municipio de . actaran la Escritura 3885 Cali, en razón a que en ara vías públicas y se per- rde de 23.847.15 M2, de los do 19.001.15 M2, de zona do solo faltaban para ceder e vías públicas y 4.846.00 verdes. **TERCERO.** - propietario de la Urbaniza- de del lote inicialmente 2a.A, con Carreras 63A y 88.865.00 M2, sin urbaniza- ra La Cascada propietaria rollo, solicitando una mo- trazado vial inicial obe- iar individual y la nueva miliars.- **CUARTO.** - Que de 1986, se modifica el referente : a) Eliminar Calles 1a. y 1a.A; b) ramo de la Carrera 62C

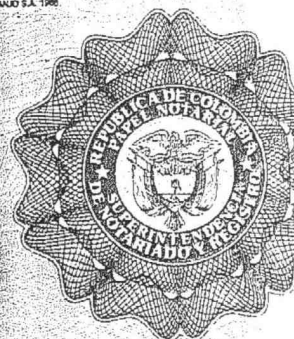
entre Calles 1a. y 1a.A quedando con una sección transversal de 6.00 metros; c) Cambiar de peatonal a vehicular y desplazar el tramo de la Calle 1a.A, entre Carreras 64 y 65A quedando una sección de 13.80 metros; d) Modificar el trazado de la Calle 1a. (Avenida Circunvalación) entre

Carreras 62A y 65A de acuerdo con el proyecto elaborado por el Departamento Administrativo de Valorización Municipal, con una sección total de 20.00 metros lineales, conservando la del proyecto inicial, quedando un área mayor a la cedida inicialmente dentro del polígono de propiedad.-

QUINTO. - Que la Sociedad Constructora La Cascada S.A., teniendo en cuenta el nuevo planteamiento especificado en el punto anterior, permuta con el Municipio de Cali parte de las áreas cedidas inicialmente, mediante las Escrituras que se relacionan en el punto Segundo de esta escritura en razón a las vías a eliminar y que suman un área total de 7.507.00 M2 registradas bajo la Matrícula N°. 86146, folio 65, tomo 282 y Matrícula N°. 86147, folio 66, tomo 282 (vías públicas) por las vías y zonas verdes resultantes del nuevo planteamiento y que más adelante se discriminan.

SEXTO. - Que la Sociedad Constructora La Cascada S.A. cede el 3% del terreno al por este polígono para completar el 15% requerido por las normas vigentes.- **SEPTIMO.** - Que el globo de terreno de propiedad de la Sociedad

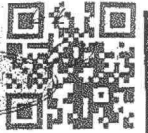
Constructora La Cascada S.A. ubicado entre las Calles 1a. (Avenida Circunvalación) y Calle 1a.A, con Carreras 62A y 65A con un área total de 88.865.00 M2, comprendidos dentro del polígono A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L, M,A, del plano de levantamiento del predio a escala 1:1000, que se agrega a la presente escritura para que se incorpore al protocolo y se inserte en las copias que de ella se expidan, con los siguientes linderos y distancias : NORTE, del punto M al punto A, línea recta en distancia de 110.28 ML, colindando con terrenos que son o fueron de Alvaro, Elvira, y Gonzalo Martínez, y del punto F al punto G, línea recta en distancia de 136.77 ML, colindando con la Carrera 65. ESTE : Del punto A al punto B, línea recta en distancia de 276.26 ML, colindando con el Colegio Politécnico y la Carrera 63A; del punto C al punto F, línea quebrada pasando



por los puntos D, E, en distancia de 250.12 ML, colindando en parte con la zona verde cedida por la Urbanización La Cascada, en parte con las Carreras 64, 64A y 65 y en parte con la Calle 1a.A (peatonal); y del punto G al punto H, línea recta en distancia de 57.96 ML, colindando con la zona verde cedida por la Urbanización La Cascada. SUR, del punto B al punto C, línea recta en distancia de 71.00 ML colindando con zona verde cedida por la Urbanización La Cascada; y del punto H al punto I, línea recta en distancia de 331.41 ML, colindando con la Carrera 65A. OESTE : Del punto I al punto M, línea quebrada pasando por los puntos J, K, L, en distancia de 694.47 ML, colindando con terrenos que son o fueron de Jacinto y Gerardo Martínez y con terrenos de los Jinetes.- **OCTAVO.-** Que el lote de terreno descrito y alinderado en el punto anterior, lo adquirió la Sociedad Constructora La Cascada S.A., en mayor extensión así : a) Por compra a Alfonso Lenis González y Teresa Lenis González, según Escritura Pública N°. 776 del 9 de Marzo de 1973, de la Notaría 3a. de Cali, registrada el 16 de Marzo de 1973; b) Por compra a Antonio José Martínez Magaña, según Escritura N°. 791 del 13 de Marzo de 1973 de la Notaría 3a. de Cali y registrada el 14 de Marzo de los mismos; c) Por compra a Héctor y Jaime Martínez Magaña según Escritura 762 del 8 de Marzo de 1973 de la Notaría 3a. de Cali y registrada el 13 de los mismos, las anteriores escrituras se encuentran debidamente registradas al folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 370-0066766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali.- **NOVENO.-** Que la Sociedad Constructora La Cascada S.A. cede a título de ~~PERMUTA~~ al Municipio de Cali por concepto de vías públicas un área de 5.804.35 M2 correspondientes al nuevo desarrollo de la Urbanización La Cascada, discriminados así : CARRERA 62C ENTRE CALLES 1a. Y 1a.A (PASAJE PEATONAL) : Globo de terreno con un área de 646.58 M2, comprendido por el polígono V8, V20, V21, V7, V8, con los siguientes linderos y distancias : NORTE : Del punto V8 al punto V20, línea recta en distancia de 107.17 ML, colindando con el área de la Carrera 62C a eliminar. ESTE : Del punto V20 al punto V21, línea recta en distancia de 6.00 metros lineales, colindando con la Carrera 1a.A. SUR : Del punto V21 al punto V7, línea recta en distancia de 107.17 ML, colindando con

gono S13, S12, S1 con los siguientes: F, línea quebrada 145.25 ML, colindando de la sociedad Constructora 2, en parte con la línea quebrada pasando por terrenos de la Sociedad Constructora punto S13, línea Carrera 65A. SUROESTE los puntos S12, S1 aproximadamente, Sociedad Constructora 1a. AVENIDA CIRCUNVALADO inicial un mayor dentro del como el área cedida 9.618.05 M2, y es de 10.037.89 de 419.84 M2, que ceden al Municipio de Nápoles que Avenida Circunvalada M7, M6, X9, X8, linderos y distancias distancia de 21





Ca30973164



indando en parte con la
n parte con las Carre-
onal); y del punto G
olindando con la zona
del punto B al punto
con zona verde cedida
into una línea recta en
65A. OESTE : Del punto
s J, K, L en distancia
aron de Jacinto y Ge-
RAVO. Que el lote
ior lo adquirió la So-
nsion así : a) Por
zalez, según Escritura
ría 3a. de Cali, regis-
nio José Martínez Maga-
3 de la Notaría 3a. de
Por compra a Héctor y
e Marzo de 1973 de la No-
s, las anteriores escri-
lio de Matrícula Inmobi-
de Instrumentos Públicos
Constructora La Cascada
por concepto de vías pú-
nuevo desarrollo de la
RERA 62C ENTRE CALLES
on un área de 646.58 M2,
con los siguientes lin-
o V20, línea recta en
la Carrera 62C a elimi-
ecta en distancia de
la.A. SUR : Del punto
.17 ML, colindando con

terrenos de la sociedad Constructora La Cascada
S.A. OESTE : Del punto V7 al punto V8, línea rec-
ta en distancia de 6.00 ML, colindando con la
Calle 1a. (Avenida Circunvalación). CALLE 1a.A
ENTRE CARRERAS 64 y 65A : Globo de terreno con
un área de 2.362.88 M2, comprendida por el polí-

gono S13, S12, S11, S10, S9, S8, S8', T8, E, 21, 22, 23, F, P2, P1, S13,
con los siguientes linderos y distancias : NORESTE : Del punto E al punto
F, línea quebrada pasando por los puntos 21, 22, 23, en distancia de
145.25 ML, colindando en parte con la Carrera 64, en parte con terrenos
de la sociedad Constructora La Cascada S.A. donde se cederá la zona verde
2, en parte con la Carrera 64A, en parte con la Calle 1a.A (peatonal) y
en parte con la Carrera 65. ESTE : Del punto F al punto P1, línea que-
brada pasando por el punto P2 en distancia de 48.70ML, colindando con te-
rrenos de la Sociedad Constructora La Cascada S.A. SUR : Del punto P1 al
punto S13, línea recta en distancia de 13.80 ML, colindando con la Carre-
ra 65A. SUROESTE : Del punto S13 al punto E, línea quebrada pasando por
los puntos S12, S11, S10, S9, S8, S8', T8, en distancia de 201.36 ML,
aproximadamente, colindando en parte con terrenos propiedad de la socie-
dad Constructora La Cascada S.A. y en parte con la Carrera 64A. CALLE
1a. AVENIDA CIRCUNVALACION : La Avenida Circunvalación, al sur de su tra-
zado inicial un desplazamiento hacia el Oriente del predio, quedó un área
mayor dentro del polígono de propiedad de la Urbanización; por lo tanto
como el área cedida inicialmente por la Avenida Circunvalación fue de
9.618.05 M2, y el área del actual proyecto de la vía dentro del polígono
es de 10.037.89 M2, se hace necesario ceder el área faltante, la cual es
de 419.84 M2, CANAL NAPOLES : La sociedad Constructora La Cascada S.A.
ceden al Municipio de Cali un área de 2.375.05 M2, correspondiente al Ca-
nal Nápoles que se encuentra dentro del predio y el cual hace parte de la
Avenida Circunvalación; comprendido por el polígono M11, M10, M2, M8,
M7, M6, X9, X8, X7, X6, X5, X4, X3, X2, X1, J, 1, M11, con los siguientes
linderos y distancias : NORTE : Del punto X7 al punto X8, línea recta en
distancia de 21.19 ML, colindando con zona de reserva de la Urbanización



La Cascada. ESTE : Del punto X8 al punto M11, línea quebrada pasando por los puntos X9, M6, M7, M8, M10, en distancia de 294.00 ML, colindando en parte con la zona de reserva de la Urbanización y la zona verde N°. 1 a ceder. SUR : Del punto M11 al punto 1, línea recta en distancia de 4.00 ML, colindando con la continuación del Canal Nápoles en terrenos que son o fueron de Guillermo y Hernán Martínez. OESTE : Del punto 1 al punto X7, línea quebrada pasando por los puntos J, X1, X2, X3, X4, X5, X6, en distancia de 281.27 ML, colindando con terrenos de la Sociedad Constructora La Cascada S.A.- DECIMO.- ZONAS VERDES : Que la Sociedad Constructora La Cascada S.A. cede a título de ^{Permuta} un área de 1.702.65 M2 y cede el 3% adicional o sean 2.840.81 M2, para un área total de 4.543.46 M2 distribuidos así : Un área de 2.665.95 M2 equivalentes al 3% adicional al polígono total a urbanizar; 174.56 M2 equivalentes al 3% adicional del polígono de reserva escolar ubicado en la Calle 2a.A entre Carreras 65 y 65A; 1.214.44 M2 por compensación de vías eliminadas y no restituidas, para un total de 4.055.25 M2, conformados por la zona verde N°. 1; y 488.21 M2 por el resto del área a compensar por eliminación de vías (1.702.65 M2) determinada por la zona verde N°. 2. ZONA VERDE N°. 1 : Globo de terreno ubicado entre la Calle 1a. (Avenida Circunvalación) y Canal Nápoles, con un área de 4.055.25 M2 comprendido por el polígono M1, M11, M9, M8, M7, M6', M6, X9, X8, X8', M5'', M5', M5, M4, M3, M2, M1, con las siguientes áreas y frentes : NOROESTE : Del punto X8' al punto M5'', línea recta en distancia de 32.17 ML, colindando con área de reserva de la sociedad Constructora La Cascada S.A. ESTE : Del punto M5'' al punto M1, línea quebrada pasando por los puntos M5', M5, M4, M3, M2, en distancia de 288.04 ML, colindando con la Calle 1a. (Avenida Circunvalación). SUR : Del punto M1 al punto M11, línea recta en distancia de 22.78 ML, colindando con terreno que es o fue de Guillermo y Hernán Martínez. OESTE : Del punto M11 al punto X8', línea quebrada pasando por los puntos M10, M9, M8, M7, M6', M6, X9, X8, en distancia de 271.49 ML, colindando en parte con el Canal Nápoles a ceder y en parte con área de reserva propiedad de la Sociedad Constructora La Cascada S.A. ZONA VERDE N°. 2 : Globo de terreno en forma triangular ubicado sobre la Carrera 65A adyacente a la zona verde cedida por

Del punto S17, al p
dando con la Carrer
en distancia de 37
en referencia.- DI
los inmuebles obje
sona en forma algu
ciones resolutoria
la enajenación la
galmente o natura
y que en los caso
evicción o por vi
compraventa.- DE
mutuamente/
a su entera satis
tidades que repr
tocolización con
nuevo desarrollo
por el Departame
Presente los Do
vecino de esta
de Cali y GERAR
N°. 6-187.331 e
del D.M. N°. 1
CAICEDO, inter
del Municipio
GERARDO ZUNIG
trativo de Va
representació

AB 10384876

4

Ca3097



quebrada pasando por
o ML, colindando en
zona verde N°. 1 a
n distancia de 4.00
en terreno que son
punto al punto
X3, X4, X5, X6, en
a Sociedad Constructo
a Sociedad Constructo
1.702.65 M2 y cede e
de 4.543.46 M2 descri
1 3% adicional al po
3% adicional del polí
re Carreras 65 y 65A;
o restituidas, para un
N°. 1; y 488.21 M2
e vías (1.702.65 M2)
1 Globo de terreno
y Canal Napoles, con
M1, M11, M9, M8, M7,
con las siguientes
M5, línea recta en
va de la sociedad Cons
punto M1, línea quebrada
ancia de 288.04 ML, co
SUR : Del punto M1 a
olindando con terreno
E : Del punto M11 al pun
M9, M8, M7, M6', M6,
arte con el Canal Náp
lad de la Sociedad Cons
bo de terreno en forma
la zona verde cedida por

la Urbanización, con un área de 488.21 M2, com
prendido por el polígono Z4, S17, P4, Z4, con
los siguientes linderos y distancias : NORESTE:
Del punto Z4, al punto S17, línea recta en dis
tancia de 44.41 ML, colindando con la zona verde
cedida por la Urbanización La Cascada. SUR :

Del punto S17, al punto P4, línea recta en distancia de 21.98 ML, colin
dando con la Carrera 65A. OESTE : Del punto P4 al punto Z4, línea recta
en distancia de 37.67 ML, colindando con la unidad 5 de la Urbanización
en referencia.- DECIMA PRIMERA.- Las partes permutantes declaran que
los inmuebles objeto de este contrato no han sido enajenados a otra per
sona en forma alguna y se hayan libres de todo gravamen, embargo, condi
ciones resolutorias y limitaciones al dominio. Igualmente declaran que
la enajenación la hacen con los usos, costumbres y servidumbres que le
galmente o naturalmente le correspondan a las zonas de terreno enajenadas
y que en los casos de ley se obligan a salir al saneamiento ya sea por
evicción o por vicios redhibitorios como si tratara de un contrato de
compraventa.- DECIMA SEGUNDA.- Que igualmente declaran haber recibido
mutuamente/
a su entera satisfacción los lotes que respectivamente adquieren las en
tidades que representan.- DECIMA TERCERA.- Que presentan para su pro
tocolización con esta escritura el plano donde se halla determinado el
nuevo desarrollo para la Urbanización La Cascada, debidamente aprobado
por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Cali.

Presente los Doctores HENRY JAMES EDER CAICEDO, mayor de cincuenta años,
vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía N°. 6.044.702
de Cali y GERARDO ZUNIGA SANCHEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía
N°. 6.187.331 expedida en Buga (Valle) y Libreta Militar N°. D-859992
del D.M. N°. 16 de Cali y expusieron: a) Que el Doctor HENRY JAMES EDER
CAICEDO, interviene en la presente escritura pública en Representación
del Municipio de Cali, en su condición de ALCALDE TITULAR y el Doctor
GERARDO ZUNIGA SANCHEZ, en calidad de Director del Departamento Adminis
trativo de Valorización Municipal de Cali.- b) Que en dichas calidades y
representación aceptan la presente escritura con la permuta que se hace y

cesión gratuita del 3% adicional de zonas verdes a favor de la entidad que representan por estar de acuerdo con el estudio técnico del Area de Urbanizaciones del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con el plano que se protocoliza con la presente escritura y con las disposiciones vigentes sobre la materia.- Se agregan los comprobantes legales.-

Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y firman con el Notario que dá fé, advertidos del registro.- Decreto 1772 de julio 27 de 1.979.- Derechos:\$ Certifi-

cados de paz y salvos Nales. Nos.:WE 0229733 expedido en Cali

a Septiembre 8 de 1.987 válido hasta octubre 28 de 1.987

para Sociedad Constructora La Cascada S.A. y WC0992838 expedido en Cali, a agosto 10 de 1.987 válido hasta septiembre

29 de 1.987 para Municipio de Santiago de Cali.- --Certifica-

dos de Tesorería Municipal Nos.:0089218-0087921-0087933--

0087934--0087939-- 0087935--0087937 --0087944- 0087945.--

0087959---0087960--0087961--0087962--0087964---0087930---

0087931---0087932---0087936--0087938---0087940--0087941---

0087943--0087950--0087951- 0087953---0087954--0087955--

0087956- 0087957--0087958---0087963-- 0087965---0087966--

0087973--0087985--0087988-- 0087975--0087976-- 0087977--

0087978-- 0087979-- 0087980-- 0089190---0089191--0089192--

0089193--0089194---0089239-- 0087967..0087968--0087970--

0087971--0087972--0089215--0089216--0089217--0089260--0089195

0089196-- 0089197--0089199- 0089198-- 0089200--0089202- ---

0089201--0089203--0089205--0089206-- 0089204--0089208- --

0089207--0089210--0089211- 0089209--0089212--0089213--0089214

0089219-0089220- 0089222- 0089221-- 0089223-- 0089224-----

0089226- 0089229--0089228---0089230-- 0089231.- 0089232--

0089233- 0089234--0089235--0089225--0089237--0089236- 0087948

0087952- 0087981--0087982--0087984--0087986--0087987--0089243

0089242--0089244--0089241--0089240--0089245- 0089246--0089247

0089238--0089248--0089249--0089250--0089251--0089252--0089254-

0089256--0089257--0089258--0089263--0089262- 0089261-0089264-

CERTI

MINISTERIO
DIRECCIÓN

El suscrito Administrador fo

MUNICIPIO DE SANTIAGO

NIT No. 800

esta a paz y salvo por copia

VALIDO H/

1987-11-17-85-2108537

CERT

MINISTERIO
DIRECCIÓN

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS NACIONALES

DIVISION DE INGRESOS

Decreto 37 de 1987

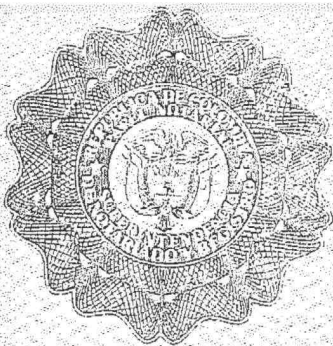
El suscrito Administrador fo

esta a paz y salvo por copia

NIT No.

VALIDO

SPD-11-86-1174844



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

5

AB 10384873

Ca309731642

0089255--0089265--0089259--0089253--
0089266--0089267--0089268--0089269--
0089276--0089277--0089278--0089280--
0089291--0089279--0089309--0089308--
0089310--0089312--0089313--0089301--0089
302--0089303--0089304--0089305--0089300
0089306--0089307--0089292--0089295--0089298--0089294--0089299--
0089311--0089314--0089315--0089317--0089318--0089316--0089364

0089349--0089355--0089356--0087974--0087927--0087928--0087929
0087926--0087925--0087942--0087924--0087923--0087922--0089297
0087946--0087947--0087949--0087983--0089270--0089271--0089272--
0089273--0089274--0089275--0089281--0089282--0089283--0089284
0089285--0089286--0089287--0089288--0089289--0089290--0089227

expedidos en Cali, a Agosto 21 de 1.987 válidos a septiembre
30 de 1.987.-- La presente escritura se corrió en las hojas
de papel notarial Nos. AB10384873--AB 10384874--AB10384875--
AB 10384876--AB 10384884.-- = = = = =

SE ACLARA. Que quedan en consecuencia de propiedad de la Socie-
dad CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., el área de 7.500 mts.2.,
correspondientes a las vías que se eliminan para el desarrollo
el Polígono ya descrito.-- Así se firma.-- Enmendado: "Permuta"
Permuta " Si Vale.--Entrelíneas: "matrícula 160055 "Permuta"
"mutuamente " SI VALE.=

= = = = =

HUGO MAZUERAERAZO

IM# mayor de 50 años

JERRY JAMES EDER CAICEDO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

E1

Ca309731642

05-12-18

1078275MOCAM57M

otorgante,

GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ

Notaría Décima del Circulo de Cali
Dpto. del Valle - República de Colombia

BEATRIZ SILVA EQUIZABAI
NOTARIA ENCARGADA

EXENTO IMPUESTO
DE TIMBRE
Ley 75 Art. 69 de 1986



En la ciudad de Cali,
Cauca, República de Colombia,
mes de septiembre de mil noventa y
seis, BEATRIZ SILVA EQUIZABAI, Notaria
del Circulo de Cali,
Compareció el señor HUGO MORALES,
identificado con la C.C. # 1.973.710,
Que actúa en nombre y representación de la
"CASA S.A." en su condición de propietario
domiciliado en la Ciudad de Cali,
de fecha 23 de enero de 1973 de la
Cámara de Comercio de Cali,
credita con el certificado de inscripción
de la sociedad, que presenta para que se
inscriba y se inserte en las cuentas de la
Sociedad "CONSTRUCTORA LA CASCADA",
dadora material e inscrita en el Registro
de la Cascada aprobada por el Departamento
de 1973 emanada del Departamento de
Cali, compuesta inicialmente por 44.460.71
metros cuadrados de los cuales 44.460.71
metros cuadrados correspondían a zona ve
niente, zona útil de propiedad de la
Sociedad, los adquiridos median
te compra pública # 762 de marzo de 1973
de la Oficina de Registro de la
Cámara de Comercio de Cali, par tomo 286, folio 106/7, y



Ca30973164

Ca30973164

05-12-18

05-12-18

057M67

avor de la entidad que
ico del Area de Urba-
ción Municipal, con
a y con las disposi-
ompetentes legales.
aprobación y firman
gistro de secreto
Certifi-
3 expedido en Cali
bre 28 de n.987
7 WC0992838 ex-
hasta septiembre
alia -Certifica-
37921-0087933--
14-0087945---
1-0087930---
140-0087941---
14-0087955---
165-0087966---
1-0087977---
1191-0089192--
18-0087970--
--0089260--0089195
10-0089202- ---
1-0089208- --
--0089213--0089214
-- 0089224-----
11.- 0089232--
--0089236- 0087948
1-0087987--0089243
- 0089246--0089247
--0089252--0089254-
- 0089261-0089264-



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 40 PESOS

WC-0992838

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI *****
NIT No. ***** ADMON. CALI ***** CODIGO 050204EF0007
está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA DIA MES AÑO 29 09 87 FECHA DE EXPEDICION DIA MES AÑO 10 09 87

EMPLEADO RESPONSABLE

NOTARIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 40 PESOS

WE-0229733

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que:

SOCIEDAD LA CAJONADA S.A. *****
NIT No. ***** ADMON. CALI ***** CODIGO 050203EF0001
está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA DIA MES AÑO 25 10 87 FECHA DE EXPEDICION DIA MES AÑO 05 07 87

EMPLEADO RESPONSABLE

LIBRO DE ACTAS

Nº 190

ACTA No. 86

PRESIDENCIA

Cali,

** ACTA DE JUNTA DIRECTIVA **

En Cali, al Primer (01) días del mes de Septiembre de 1987, siendo las 10:00 A.M. se reunieron en las Oficinas de la Gerencia de la Empresa, previa citación de los siguientes miembros de la Junta Directiva.

HUGO MAZUERA ERAZO

Principal

SERGIO RODOLFO GALVIS

Principal

RECTOR HENAO LONDOÑO

Principal

Como Presidente y Secretario de la Sesión actuaron respectivamente, el Señor HUGO MAZUERA ERAZO y el Señor SERGIO RODOLFO GALVIS.

El objetivo principal de la Sesión fue el de autorizar al Gerente HUGO MAZUERA ERAZO, para firmar Escritura de sesión de vías y zonas verdes correspondientes a la URBANIZACION LA CASCADA.

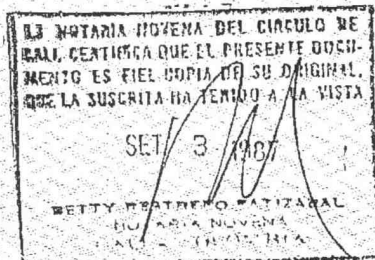
Lo anterior fue aprobado por unanimidad por los miembros de la Sesión.

La Sesión se dió por terminada a las 11:10 A.M.

PRESIDENTESECRETARIO

HUGO MAZUERA ERAZO

SERGIO RODOLFO GALVIS





Ca30973

SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A.

MATRICULA No. 16.630 - 4

El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Cali,

C E R T I F I C A :

PRIMERO: Que por escritura pública número 150 del 23 de Enero de 1.973, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Cali, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 1.973 bajo el No. 3.274 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA CASCADA S. A.

Dicho contrato social ha sido reformado por las escrituras Nos. 1.289 del 24 de abril de 1973, de la notaría 3a. de Cali, inscrita en esta Cámara el 26 de abril de 1973, bajo el No. 3862 del libro IX; 4.083 de octubre 25 de 1982, de la notaría 10a. de Cali, inscrita en esta Cámara el 6 de diciembre de 1982, bajo el No. 57188 del libro IX; y 78 del 14 de enero de 1983, de la notaría 2a. de Cali, inscrita en esta Cámara el 4 de abril de 1983, bajo el No. 59351 del libro IX. (Véase punto Décimo).

SEGUNDO: Que su domicilio principal está en Cali.

TERCERO: La sociedad tiene un Junta Directiva que tiene, entre otras, la siguiente función: Autorizar todo acto o contrato que tenga por objeto adquirir, anajar, gravar o limitar inmuebles o dar en prenda muebles y todos aquellos distintos de los anteriores cuya cuantía exceda de \$5'000.000,00, requisito sin el cual el acto o contrato será inoponible.

La representación legal de la compañía y el uso de la razón social corresponde al Gerente y a sus suplentes, primero y segundo, quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales y absolutas.

El Primero y el Segundo Suplente del Gerente lo reemplazarán en las absolutas mientras se provee el cargo. El presente certificado se otorga en la Notaría de Cali, a las 10:00 horas del día 12 de Septiembre de 1983, donde al Gerente: a) Administrar la compañía, b) Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva, c) Firmar, en asociación del secretario, los títulos

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CALI
CERTIFICO:
Que el presente contrato corresponde a la
del documento que he tenido a la vista para la
COMPANIA DE LA CASCADA S.A.
va, al: c) Firmar, en asociación del secretario, los títulos
ALFREDO CADENA GONZALEZ, Notario Primero



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

05-12-18

Cadena S.A. No. 89093340

10705A85MM775M5C

de las acciones o los certificados provisionales que de ellas se expidan;
ch) nombrar, con autorización de la Junta Directiva, Gerentes de Sucur-
sales, e investirlos por escritura pública de las facultades que determi-
ne la misma Junta; d) constituir apoderados judiciales especiales e
investirlos de las facultades que considere necesarias para representar
a la Compañía en los litigios que promueva o se le promuevan y en los que
deba atender por denuncia del pleito, coadyuvancia de la acción u otros
semejantes; e) constituir apoderados especiales extrajudiciales e in-
vestirlos de las facultades que considere necesarias para el logro de los
fines sociales; f) dentro de los límites y con los requisitos señalados
en la ley, en los estatutos; adquirir y enajenar, a cualquier título
clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio y tenerlos o entregarlos
a título precario; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza
o su destino; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de
los bienes sociales, desistir, interponer todo género de recursos, transigir
y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren;
y recibir dinero en mutuo; hacer depósitos en bancos, girar, extender, pro-
testar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar, etc., cheques, letras,
garés, giros, bonos, cartas de porte y conocimientos de embarque, facturas
cambiarias de compraventa y transporte, certificados negociables de depó-
sito a término y cualesquiera otros títulos valores, y, en general, celebrar
contrato de cambio en todas sus manifestaciones; aceptar y ceder créditos,
novar obligaciones, hacer depósitos de mercancías en Almacenes Generales de
depósito y negociar los correspondientes certificados o los bonos de pro-
da expedidos sobre tales mercancías; celebrar contratos de fiducia; adquirir
en el país o en el exterior materias primas; celebrar contratos de exporta-
ción de productos de la compañía; nombrar y remover trabajadores; adquirir
equipos y maquinarias aptos para el cumplimiento de los fines sociales; sus-
cribir contratos de trabajo; representar a la compañía ante las autoridades
administrativas y ante los tribunales, juzgados, y funcionarios de la Repu-
blica y del Ministerio Público y, en general, ejecutar todos
los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley y no prohibi-
dos por los estatutos, que sean necesarios para la realización de los

fines sociales; g)
los estatutos o que
cumplir las órdenes
tiva, ejercer las f

CUARTO: Que de acuerdo
de Comercio, la mer

QUINTO: Que la men-
gistro Mercantil ba

SEXTO: Que la citada
construcción y veni-
do o en parte mate-

b) Celebrar contra-
constituir en ello
ción terrenos ya u
viviendas; d) Cele-

y urbanismo relati-
o que faciliten el

La sociedad podrá
contratos de carác-

que tienda direct-
que tengan como f

obligaciones lega-
cia y actividad d

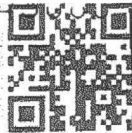
bienes muebles e
sición sea necesari-

SEPTIMO: Que su
1.993.

OCTAVO: Que el c
TRO MIL OCHENTA Y CIN-

mil (400.000) mas
del documento y
Moneda corriente

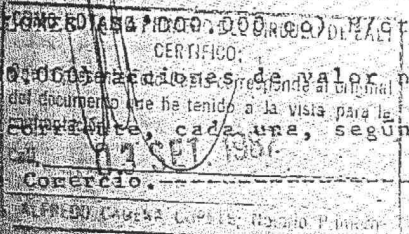
para de Comercio
1993



Ca3097316

ales que de ellas se emplean
 irectiva., Gerentes de Sucursales
 de las facultades que detentan
 s judiciales especiales e in-
 necesarias para representar
 o en los juicios y en los
 urancia de la acción u otras
 ias judiciales e in-
 necesarias para el logro de
 y con los requisitos señalados
 ajenar, a cualquier título
 mino y tenerlos o entregarlos
 bienes raíces por su naturaleza
 que se dispute la propiedad
 odo género de recursos, trans-
 quier naturaleza que fueren
 en bancos, girar, extender,
 egociar, etc., cheques, letros
 ocumentos de embarque, factu-
 rtificados negociables de depó-
 alotes, y, en general, celebra-
 iones; aceptar y ceder crédi-
 cancias en Almacenes Generales
 ertificados o los bonos de
 rar contratos de fiducia; adqui-
 s; celebrar contratos de em-
 y remover trabajadores; adqui-
 miento de los fines sociales
 a la compañía ante las autori-
 zados, y funcionarios de la
 , en general, ejecutar todo
 permittidos por la ley y nor-
 s para la realización de los

finés sociales; g) Desempeñar las demás funciones que señalen
 los estatutos o que por la naturaleza del cargo le competen,
 cumplir las órdenes de la Asamblea General y de la Junta Direc-
 tiva, ejercer las facultades que esta le delegue.-----
CUARTO: Que de acuerdo con las inscripciones que lleva la Cámara
 de Comercio, la mencionada sociedad se encuentra vigente.-----
QUINTO: Que la mencionada sociedad figura matriculada en el Re-
 gistro Mercantil bajo el No. 08-16.630-4, por el año de 1987.---
SEXTO: Que la citada sociedad tiene por objeto: a) Promover la
 construcción y venta de viviendas en las cuales se emplee en to-
 do o en parte materiales de asbesto cemento de la marca Eternit;
 b) Celebrar contratos de urbanización de terrenos con destino a
 constituir en ellos planes de vivienda; c) Recibir en consigna-
 ción terrenos ya urbanizados para construir en ellos planes de
 viviendas; d) Celebrar contratos de ingeniería y de arquitectura
 y urbanismo relacionados con el objeto principal de la compañía
 o que faciliten el desarrollo del mismo.-----
 La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los
 contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral
 que tienda directamente a la realización del objeto social y los
 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las
 obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existen-
 cia y actividad de la sociedad. La compañía puede adquirir los
 bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, cuya adqui-
 sición sea necesaria para la realización del objeto social.-----
SEPTIMO: Que su término de duración es hasta el 22 de Enero de
 1.993.-----
OCTAVO: Que el capital AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO es de CUA-
 TRO MIL QUÉCEBOLAS (\$400.000.000) de., dividido en Cuatrocientos
 mil (400.000) acciones de valor nominal de diez pesos (\$10.00)
 del documento que he tenido a la vista para la
 Moneda Colombiana, cada una, según los registros que lleva la Cá-
 mara de Comercio.-----



Ca309731630



05-12-18

Cadema S.A. No. 99090310

NOVENO: Que por Resolución No. 1.072 de Abril 24 de 1.973, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 1.973 bajo el No. 3.985 del Libro IX, la Superintendencia Bancaria concedió permiso de funcionamiento para ejercer su objeto social estatuario a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA LA CASCADA S.A., con domicilio en Cali.

DECIMO: Que dicho contrato social ha sido reformado además de las Escrituras citadas en el Punto Primero., por la No. 1.306 de Marzo 26 de 1.984, Notaría Décima de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 1.984 bajo el No. 66.845 del Libro IX.

DECIMOPRIMERO: a) Que el 13 de Marzo de 1987 bajo el No. 91.616 del Libro IX, se inscribió en la Cámara de Comercio el Acta No. 85, correspondiente a la reunión celebrada por la Junta Directiva el 18 de Febrero de 1987, en la cual consta que fueron nombrados: GERENTE SEÑOR, HUGO MAZUERA ERAZO, c.c. No. 2.445.590 de Cali; PRIMER SUPLENTE SEÑOR, HERIBERTO CASTRO MEZA, c.c. número 6.047.237 de Cali; SEGUNDO SUPLENTE SEÑOR, LEONARDO CAVIEDES CRUZ, c.c. No. 16.593.470 de Cali.

b) Que el 20 de Abril de 1987 bajo el No. 92491 del Libro IX, se inscribió en la Cámara de Comercio el Acta No. 19, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Marzo de 1987, en la cual consta que fué nombrada la siguiente Junta Directiva:

PRINCIPALES

HUGO MAZUERA ERAZO

C.C.No. 2.445.590

SERGIO GALVIS

C.C. No. 14.997.986

HECTOR HENAO LONDOÑO

C.C. No. 14.960.331

REVISOR FISCAL SEÑOR, MAURO ANTONIO CALVACHE RAMOS, c.c. No. 2.552.685 (Reelegido) y SUPLENTE SEÑOR, JULIO GOMEZ.

SUPLENTE

HERIBERTO CASTRO MEZA

C.C.No. 6.047.237

HECTOR FABIO BORRERO

C.C. No. 14.945.412

CARLOS JULIO CARDONA O.

C.C. No. 7.524.996

En constancia expido el presente en Cali a - 2 SET 1987

COMO NO HAY PRIMERO DEL
CERTIFICADO:
Que la presente Foto-Copia corre
del documento que he tenido a
confrontación.
Cali, 03 SET 1987
ALFREDO CADENA COPIETA.



Ca3097316

Abril 24 de 1.973, in

layo de 1.973 bajo el

Bancaria concedió perm

jeto social estatuario

ciudad de Cali

do reformado además de

er la No. 1.306

li, inscrita en la Cár

o el No. 66.845 del Lib

a 1967 bajo el No. 91.61

a de Comercio el Acta

rada por la Junta Direct

1 consta que fueron nom

AZO c.c. No. 2.445.590

CASTRO MEZA, c.c. núm

NOB, LEONARDO CAVIEDES

No. 92491 del Libro IX,

Acta No. 19, correspond

Accionistas, celebrada

que fue nombrada la si

SUPLENTES

HERIBERTO CASTRO MEZA

C.C.No. 6.047.237

HECTOR FABIO BORRERO

C.C. No. 14.945.412

CARLOS JULIO CARDONA O.

C.C. No. 7.524.996

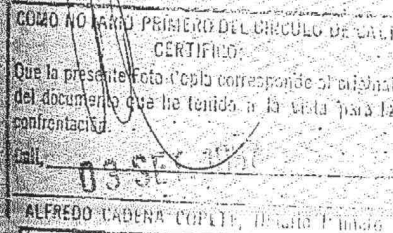
ALVACHE RAMOS, c.c. No.

JOR, JULIO GOMEZ.

al 2 SET. 1997

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]



Ca309731638

05-12-18

Cadenusa. No. 00000000

Colombia
Valle del Cauca

714
Oficio No. DP-0024
Sección

Santiago de Cali

LA SUSCRITA JEFE DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CALI

HACE CONSTAR:

Que el doctor GERARDO ANTONIO ZUNIGA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°6.197.331 de Buga (V), está nombrado como Director del Departamento Administrativo de Valorización Municipal y se encuentra en ejercicio de sus funciones desde el 22 de Octubre de 1986.

Dada en Santiago de Cali, a los 09 días del mes de Enero de 1987.

Atentamente,

NOTARIA DECIMA
CALI

[Signature]
LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN,
Jefe Departamento de Personal
El presente Documento es fiel copia de otro que he tenido a la vista.
Consiste en una (1) Páginas
Cali 9 SEPT. 1987
EL NOTARIO,

afm.

Notaría Décima del Circulo de Cali
Apto. del Valle - República de Colombia

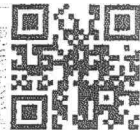
[Signature]
BEATRIZ SILVA EQUIZABAI
NOTARIA ENCARGADA

EXENTO IMPUESTO
DE TIMBRE
Ley 75 Art. 69 de 1986

DECRETO No. 0949

DE 1986

(OCTUBRE 21)



Ca309731637

EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION MUNICIPAL

ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Nómbrase al doctor GERARDO ZUNIGA SANCHEZ, Director del Departamento Administrativo de Valorización Municipal.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

MUNICIPIO DE CALI

HENRY J. EDER
Alcalde de Cali
NOTARIA DECIMA
CALI



El presente Documento es fiel copia de otro que he tenido a la vista.

Consta de UNA (1) Páginas

Cali, SEPT 17/87

EL NOTARIO,

Notaria Décima del Circulo de Cali
Dpto. del Valle - República de Colombia

HEATRIZ J. VA EQUIZABAL
NOTARIA ENCARGADA

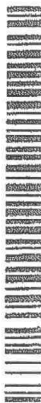
EXENTO IMPUESTO
DE TIMBRE
Ley 75 Art. 69 de 1986

República de Colombia



Repetir material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca309731637



05-12-18

Cadena S.A. No. 800000000

FOLIO

ACTA DE POSESION

NUM. 245

Don Antonio Enrique Arango Se presentó en el despacho de la Alcaldía de Cali, hoy 22 de Setiembre

mil novecientos setenta y 2 con el fin de tomar posesión del cargo de

Director del Depto Administrativo de Valenzuela Mpal

Nombrado por Decreto o Resolución No. 2949 de Setiembre 21 1980

emanado de La Alcaldía de Santiago de Cali

En tal virtud el señor Alcalde le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. El posesionado Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 6.184.331 expedida en

Paya (Vau) : Libreta de Servicio Militar No. _____

del Distrito Militar No. _____ : Certificado de Sanidad del Dr. _____

_____ : Certificado Judicial No. _____

y el Paz y Salvo No. _____ de fecha _____

expedido por la Administración de Hacienda Nacional de _____

según acuerdos 042 de 1970 y 048 de 1975 respectivamente.

Se adhieren y anulan estampillas de Pro Palacio Mpal. por valor de \$ _____

correspondientes a un sueldo de \$ _____

En constancia, firma con el señor Alcalde y su Secretario de Gobierno Municipal.

[Firma]
El Posesionado,

NOTARIA DECIMA

del Sr. de Gobierno Municipal

en fe de la vista.



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

1986

Ca3097

Oficina No. DP-1119

Sección

Asesoría

de la Cruz

Municipio de Cali

LA SUSCRITA JEFE DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CALI

HACE CONSTAR QUE:

El Doctor HENRY JAMES EDER CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.044.702 de Cali (V), está nombrado como Alcalde de Santiago de Cali y se encuentra en ejercicio de sus funciones desde el 16 de Septiembre de 1986.

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de Mil Novecientos ochenta y seis (1986).

Atentamente,

LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN
Jefe Departamento de Personal

NOTARIA DECIMA
Cali

El presente documento es fiel copia de otro
que he tenido a la vista.

Consta de UNA (1) Páginas

Cali, SEPT- 17/86

EL NOTARIO,

Notaria Décima del Circulo de Cali
Dpto. del Valle - República de Colombia

BEATRIZ SILVA EQUIZABAL
NOTARIA ENCARGADA

EXENTO DE IMPUESTO
DE TIMBRE
Ley 75 Art. 69 de 1985

Escadema S.A. No. 99093340 05-12-10

1078153CUAM57M57



DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOVERNACION

DECRETO NUMERO 1315 DE 1986

(Septiembre 3)

Por el cual se nombran Alcaldes Municipales.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nómbranse los siguientes Alcaldes Municipales:

BUENAVENTURA

Dr. JULIO CESAR CORREA LARA

CALI

Dr. HENRY EDER CAICEDO

CARTAGO

Dr. EDGAR RODRIGUEZ QUINTERO

EL CERRITO

Dr. JESUS ANTONIO GARCIA NICOLTA

GUINERA

Dr. GUILLERMO LEON RAMIREZ

PAJARA

Dr. VICENTE ESCOBAR LOPEZ

PRADERA

Dr. GUILLERMO MALDONADO ORTIZ

TULUA

Dr. RAFAEL E. PALAU DIAZ

SEVILLA

Dr. RODRIGO FERNANDEZ

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Septiembre de 1986.

Francisco B. Cárdenas
Gobernador

MARIO VICTORIA LAGOS B.
Secretaría de Gobierno

que ha leído el presente decreto

Consta de UNA (1) Páginas

Cali, SEPT. 17/86

EL NOTARIO
Notaria Decana del Circulo de Cali
Dpto. del Valle - Benito Maleno Cárdenas

EXENTO IMPUESTO
DE TIMBRE
Ley 75 Art. 69 de 1986

BEATRIZ SILVA EQUIZABAL
NOTARIA ENCARGADA



Ca3097316



República de Colombia

Unipol notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Yo, el Notario Público, don Juan Carlos Eder Calcedo, cívico
residente en la ciudad de Bogotá

En virtud de la gran Fianza Social Municipal de
la ciudad de Bogotá, en la cual, por el artículo 165 de
la Ley 160 de 1984, es el señor de
la ciudad en el momento de la constitución del Departamento
de la ciudad de Bogotá, el señor don Dr.
Juan Carlos Eder Calcedo, en la fin de la posesión del cargo
de la ciudad, por lo cual ha sido nombrado mediante el
Decreto No. 100 de 1984, emitido por la Gobernación
del Departamento del Valle.

En tal virtud el suscrito juez por ante su secretario,
tomo el juramento de rigor, previa imposición de las normas legales
vigentes, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con
los deberes que el cargo le impone a su total saber y entender.

El presente acta de juramento se otorgó en la ciudad de Bogotá, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 1984, en el momento de la posesión del cargo.

El presente acta de juramento se otorgó en la ciudad de Bogotá, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 1984, en el momento de la posesión del cargo.



Lo suscrito en el Acto de la presente diligencia se termina
a firma por los que en ella intervinieron.

En la ciudad de Bogotá, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 1984, en el momento de la posesión del cargo.

HENRY JAMES EDER CALCEDO



Ca309731635

05-12-18

© Cadena S.A. RA 89090339

10735AM5MM775S9C

NOTARIA DECIMA
CALI

El presente Documento es fiel copia de otro
que he tenido a la vista.

Consta de UNA (1) Páginas
Cali, SEPT. 17/87

EL NOTARIO,

Notario Décima del Circuito de Cali
Dpto. del Valle - República de Colombia

BEATRIZ SILVA EQUIZABAL

NOTARIA ENCARGADA

EXENTO IMPUESTO
DE TIMBRE

Ley 75 Art. 69 de 1986

TESORERIA



EL TE

PREDIO No. F-

SOC CONST LA C.

CALLE 1A KRA.

ESTA A PAZ Y O

FECHA DE EXPEDICION: 21 AGO. 1987
TESORERIA MUNICIPAL
REVISADO CVC

C.V.C



PREDIO No.

SOC. CONS

KRA. 62B

ESTA A P

TESORERIA MUNICIPAL
FECHA DE EXPEDICION: 21 AGO. 1987
REVISADO CVC





TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

EL TESORERO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
OFERTICA:

No. 0039218

REDID NO. 13.000.00 RES. 23/06/11 P. 00

8975 15 9300

FILED - 20

ESTE ES UN Y SELVO POR CONCEPTO DE MEDIAL Y COMPLEMENTARIO

FECHA DE EXPOSICION: 21 AGO. 1967

VALIDO HASTA:

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918

Clase Tercera
FONDO DE PAGAMENTOS

CONFIDENTIAL

1843

JEFE DE PENA Y SALVOS. MTO

上

REDIO NO. F-04-013 AVAL. R\$ 13.000,00 RES. 236/86 T

DOC. CONST. LA C-304D-8.

KFA. 000
CALLE 1

ESTÁ A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL Y COMPLEMENTARIA





4198309

VALIDO HASTA

SEPTIEMBRE 30

CONTRACCIÓN MUNICIPAL

CIPAL DE SANTIAGO DE CALI

MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
CERTIFICADO

No. 0087933

PREDIO No. F-044-013

AVAL. \$

133.000.00 RES. 236/85 T.P. 8

LOC. CONST. LA CASCADA S.
KRA. 62M CALLE 1

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE PREDIAL Y COMPLEMENTARIO

MUNICIPAL
PREDIO No. 21
REV. 15/5/80

160.1987

León Torres Aguirre
FONDO DE PAVIMENTOS

VALIDO HASTA

SEPTIEMBRE 30/87

SECRETARÍA MUNICIPAL



AUDITORAJE

JOSÉ C. DE FERNÁNDEZ
JEFE DE PAZ Y SALVOS. MTO

VAL. 15/5/80



Ca309731666

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA No. 5.909
DE FECHA 17 SEPTBRE DEL AÑO 1.987
DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ES SIMPLE AUTENTICA COPIA y se expide
para EL INTERESADO
en (14) hojas útiles
Cali, 31 de ENERO de 2020

NOTARIA DECIMA DE CALI
Dpto. Del Valle del Cauca

VIVIAN ARISTIZABAL CALERO
Notaria



Ca309731666

05-12-18

Cadenia S.A. No. 899955340

107815aCUAM57M57



A=2375.05 M

N=4865.519
E=8549.625
Δ=19.16.36
T=45.00
R=264.982
E=3.79

N=4865.934
E=8531.372

N=4821.250
E=8511.639
N=4818.296
E=8513.263
N=4805.967
E=8510.185

C 21
N=4792.896
E=8513.074
Δ=28.53.32
T=20.00
R=77.63

C 20
N=4715.431
E=8541.228
Δ=33.03.54
T=20.00
R=67.38

N=4755.715
E=8533.071

ZONA VERDE 1
A=4055.25 M²

N=4793.983
E=8524.302
N=4777.082
E=8526.129

N=4785.684
E=8537.041
N=4754.651
E=8559.630
N=4754.600
E=8570.000

N=4909.279
E=8506.909
N=4884.842
E=8562.076
N=4877.942
E=8562.072

N=4884.807
E=8630.678

N=4871.003
E=8637.576
N=4877.903
E=8637.577
N=4866.193
E=8655.246

N=4819.237
E=8568.349
N=4812.331
E=8569.611
N=4805.426
E=8570.873

N=4819.178
E=8680.932
N=4812.278
E=8680.928

N=4805.378
E=8680.924

UNIDAD 4 A=11481.60 M²

N=4761.454
E=8578.908
N=4754.549
E=8580.170

N=4760.929
E=8680.902

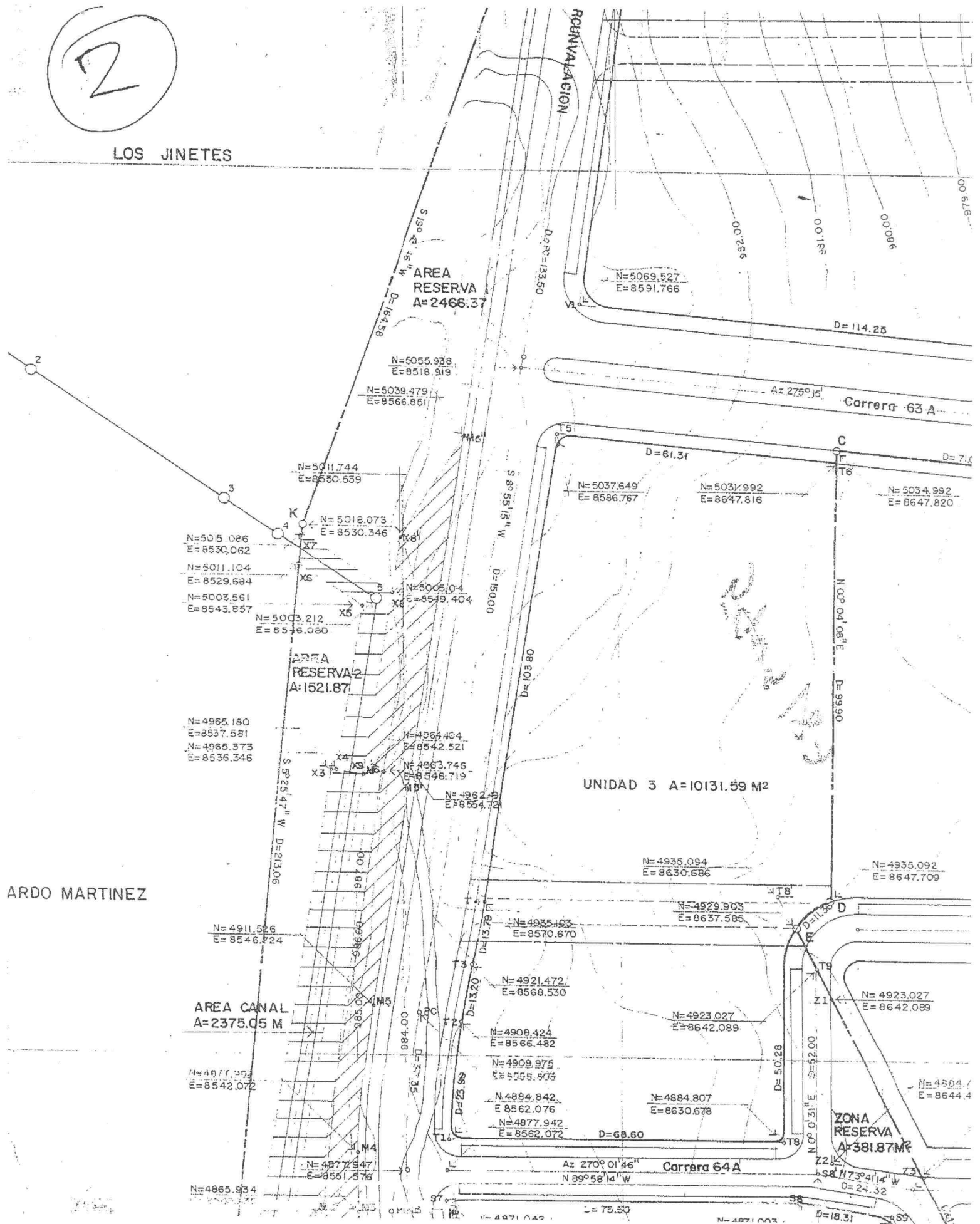
PI-116
N=4727.001
E=8574.937
Δ=23.53.59
T=50.00
R=256.259

N 47
E 86

ESTA PROTOCOLIZADO POR MEDIO
909 DE FECHA 17 DE Sept
Notaria Decima
ENERO 2020
DE CALI
DECIMA DE CALI
Valle del Cauca
Notaria

2

LOS JINETES



3

8600 E

ALVARO ELVIA Y G

N=5317.075
E=8632.185
N=5303.944
E=8632.144

N 89° 52'

N=5296.857
E=8640.007

N=5278.406
E=8620.876

PI-13

N=5247.806
E=8604.737
L=17.48.11
T=40.00
R=255.39
E=3.11

PI-14

N=5165.788
E=8596.758
L=2.55.44
T=15.00
R=586.741
E=0.19

N=5203.722
E=8592.504

N=5180.706
E=8598.320
N=5180.134
E=8588.218
N=5177.992
E=8583.905

N=5167.086
E=8586.845

N=5150.969
E=8594.432

N=5274.368
E=8630.020
N=5261.964
E=8624.959

N=5252.531
E=8621.621

N=5242.959
E=8618.668
N=5233.762
E=8616.105
N=5223.451
E=8613.935

UNIDAD 1

N=5213.538
E=8612.161

N=5200.930
E=8610.506

N=5185.294
E=8608.859
N=5179.327
E=8608.231
N=5179.662
E=8608.259

N=5176.749
E=8607.959

N=5166.819
E=8606.780

N=5156.907
E=8605.438

N=5149.419
E=8604.311

UNIDAD 2 A=12260

AV. CIRCUNVALACION

LOS JINETES

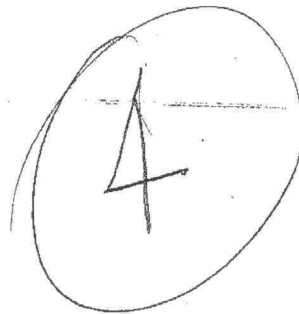
AREA
RESERVA
A=2466.37

N=5069.527
E=8591.766

D=114.25

CUADRO DE AREAS

ELIMINAR CRAS 62B, 63, 64 y 65		7507.00
3 NUEVAS (AV. CIRCUNVALACION)	419.84	
2 (de vehicular a peatonal) ENTRE CRS 62 y 63	646.58	
1 (de vehicular a vehicular) ENTRE CRS 64 y 65 A	2362.88	
1 NAPOLES A CEDER		2375.05
1 NUEVAS		5804.35
AREA A COMPENSAR POR ELIMINACION DE VIAS		
	4055.25	
	488.21	
AREA POR COMPENSACION		4543.46
	2466.37	
	1521.87	
COLAR	5818.68	
U1	11905.21	
U2	12260.02	
U3	10131.59	
U4	11481.60	
U5	6356.96	
NETA A URBANIZAR		52135.38



49001

ZONA VERDE 1

3% FALTANTE DEL POLIGONO TOTAL	2665.95
3% FALTANTE POR RESERVA ESCOLAR	174.56
TOTAL Z. VERDE FALTANTE	2840.81
AREA VERDE A COMPENSAR POR ELIMINACION DE VIAS	1214.44
TOTAL ZONA VERDE 1	4055.25

DA NOTARIA

PTX DEL LOTE 88.865.00 M²

DE VIAS A CEDER NUEVAS 5.804.35 M²

AREA VERDE A COMPENSAR POR ELIMINACION DE VIAS (A CEDER) 1.702.65 M²

AREA VERDE A CEDER POR 3% SOLICITADA 2.840.81 M²

0 28-87

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL
JEFE DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES
Y PARCELACIONES

9200 E

CONJUNTO HABITACIONAL

"LA CASCADA"

SOCIEDAD CONSTRUCTORA
LA CASCADA

RODRIGO TASCON

ARQUITECTO Mat. 1460

CONTIENE:

AREAS, COORDENADAS ZONAS
VERDES Y VIAS A CEDER

CALCULO: ALEJANDRO AGUADO

DIBUJO: HECTOR F. TORRES

FECHA: JUNIO/87 ESCALA: 1:1000

8600 E

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.311.142-1**

C E R T I F I C A

Que el ingeniero **HUMBERTO ARBELÁEZ BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.777.135 de Cali, cuenta con el Registro Nacional de Avaluadores RNA No. 3568 acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC desde el mes de mayo del año 2016 y se encuentra activo e inscrito al Registro Abierto de Avaluadores RAA en las siguientes especialidades:

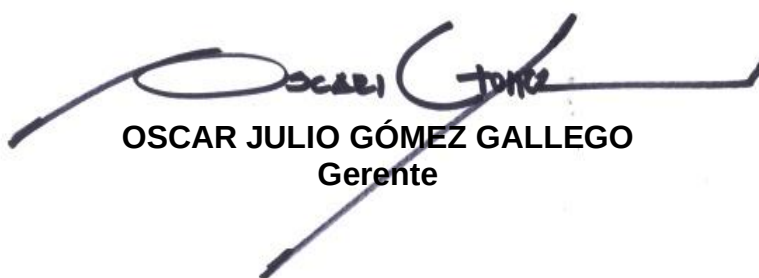
- CATEGORÍA 1 INMUEBLES URBANOS: Desde el 31 de agosto de 2017
- CATEGORÍA 2 INMUEBLES RURALES: Desde el 31 de agosto de 2017
- CATEGORÍA 3 RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN: Desde el 12 de febrero de 2020
- CATEGORÍA 4 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: Desde el 12 de febrero de 2020
- CATEGORÍA 5 EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTOS HISTÓRICOS: Desde el 12 de febrero de 2020
- CATEGORÍA 6 INMUEBLES ESPECIALES: Desde el 31 de agosto de 2017
- CATEGORÍA 7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL: Desde el 31 de agosto de 2017
- CATEGORÍA 8 MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES: Desde el 31 de agosto de 2017
- CATEGORIA 9 OBRAS DE ARTE, ORFEBRERÍA PATRIMONIALES Y SIMILARES: Desde el 4 de diciembre de 2020
- CATEGORÍA 10 SEMOVIENTES Y ANIMALES: Desde el 12 de febrero de 2020
- CATEGORÍA 11 ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO: Desde el 12 de febrero de 2020
- CATEGORÍA 12 INTANGIBLES: Desde el 12 de febrero de 2020
- CATEGORÍA 13 INTANGIBLES ESPECIALES: Desde el 12 de febrero de 2020

Que el ingeniero Arbeláez Burbano, es afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca desde el mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Que el ingeniero Arbeláez Burbano, pertenece actualmente al Comité de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca desde el mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Que el Ingeniero Arbeláez Burbano, ha sido comisionado y ha participado en la elaboración de más de mil avalúos de predios urbanos y rurales a nivel Valle del Cauca desde la fecha en que inició su vinculación al Comité de Avalúos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en la ciudad de Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)



OSCAR JULIO GÓMEZ GALLEGO
Gerente



PIN de Validación: a9170a5e



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16777135, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 31 de Agosto de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16777135.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	31 Ago 2017	Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	31 Ago 2017	Régimen de Transición	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	12 Feb 2020	Régimen Académico	
Categoría 4 Obras de Infraestructura			
Alcance	Fecha	Regimen	
Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	12 Feb 2020	Régimen Académico	



PIN de Validación: a9170a5e



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	Fecha 12 Feb 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 31 Ago 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	Fecha 31 Ago 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	Fecha 31 Ago 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.	Fecha 04 Dic 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 12 Feb 2020	Regimen Régimen



PIN de Validación: a9170a5e



Académico			
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 12 Feb 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 12 Intangibles			
Alcance Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 12 Feb 2020	Regimen Régimen Académico	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 12 Feb 2020	Regimen Régimen Académico	

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0445, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0297, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.



PIN de Validación: a9170a5e



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0027, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2021. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0063, vigente desde el 01 de Abril de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil', vigente desde el 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2020. La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 12 de Septiembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CARRERA 51 NO. 9-60

Teléfono: 3155665224

Correo Electrónico: avaluos.integrales.hab@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación - Corporación Técnica y Empresarial Kaizen

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Ingeniero Mecánico - Corporación Universitaria Autónoma de Occidente.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16777135.

El(la) señor(a) HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: a9170a5e



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a9170a5e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal